



M-485

M - 485

Manuscrito hallado en un despacho del Rectorado, sin que haya sido posible establecer su procedencia o propietario. En consecuencia, el propio Rectorado depositó este ejemplar en esta Biblioteca General con carácter indefinido, salvando siempre cualquier derecho anterior que llegare a conocerse.

















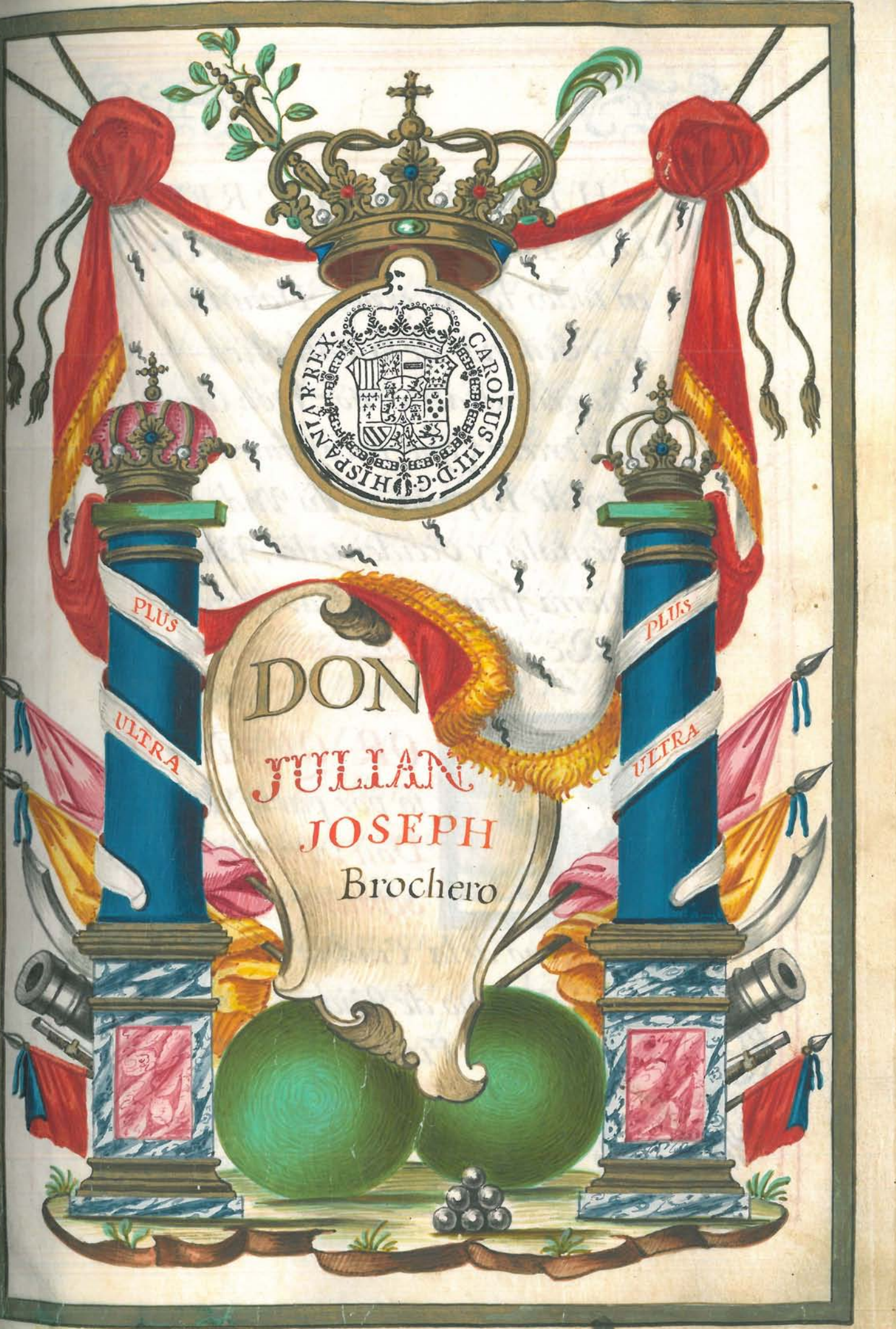












DON  
JULIAN  
JOSEPH  
Brochero


PLUS

ULTRA

PLUS

ULTRA



CHRONISTA, Y REY  
DE ARMAS MAS ANTIGUO  
en todos los Reynos, Domini-  
os, y Señorios de la Catholica  
Magestad del Señor Don Car-  
los Tercero { que Dios guarde }  
Rey de España, de las Yndias  
Orientales, y Occidentales, Yslas,  
y tierra firme del Mar Ocea-  
no Dc. 





**OR QVAN-**  
to por parte de  
**Don Antonio de**  
**Septiem, y Casti-**  
**llo,** Vecino de la Ciudad de Que-  
vitaro Reyno de Yndias, y tam-  
bien de San Vicente de la Bar





quera Obispado de Santander,  
y natural del Lugar de Santa-  
Maria de la Antigua, Juris-  
dicion de Laguna de Negri-  
llos, Reyno de Leon, Obispado  
de Astorga, nos ha hecho exhibi-  
cion de una Real Cedula Au-  
xiliatoria, firmada de la Re-  
al mano de su Magestad, y Se-  
ñores Ministros del Consejo Su-  
premo de Indias Don Felipe-  
del Arco, Don Martin Xime-  
no, y Don Joseph de Galbez, re-  
gistrada por Don Juan Ang<sup>l</sup>  
de Zerain Theniente de Chan-  
ciller Mayor, su fecha en San-  
Lorenzo a cinco de Nobiem-  
bre de este año de mil setecien-





tos setenta y tres, en cuya Real Cedula, ha inserta a la letra una Real Provision Executoria de los Señores Alcaldes de hijos-dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, con fecha de treinta y uno de Mayo del mismo año de setenta y tres, firmada de Don Francisco de Ronsa y Rosell, Don Christoval d' Arquellada, y Don Bartholome de Ortega, y Montenegro, y refrendada por Don Francisco Gonzalez de Villegas Secretario de Camara, y Mayor de los hijos-dalgo de Castilla: y a consecuencia un Requerimiento fecho a seis de Agosto del mismo







*a la Justicia Ordinaria de aq.<sup>lla</sup>  
Villa de San Vicente de la Bar-  
quera, Don Francisco Xavier  
Barreda, por Don Francisco de  
la Maza Roseñada, como A-  
poderado del dicho Don Anto-  
nio Septiemy Castillo, para que  
se le diese el debido cumplimiẽ-  
to a dicha Real Provisiõn Exe-  
cutoria, como con efecto se le diõ  
a presencia de dicho Juez en  
Concejo General de vecinos, Di-  
putados, y Personero del Comũ  
a diez de Agosto del mismo  
año, y por ante el Escribano  
Felipe de Puertas Gamonal, asẽ-  
tandole en los Padrones de aque-  
lla Villa como Noble hijo dal-*





go, y originario, y natural de ella, ofreciendole tratar como a tal, siempre y quando se restituyese a ella, dandole todos los honores correspondientes, de que firmaron los vecinos que supieron, de que se dió testimonio por dicho Escribano Felipe de Puertas Gamonal, q.<sup>e</sup> subsigue a dicha Provision. *Executoria, Requerimiento, y aceptacion de vecindad hecha al referido Don Antonio Septiem.*

Por la qual dicha Real Cedula auxiliatoria, y de la Real Carta Executoria, que va inserta en ella *consta* que





*Antonio Septiem puso por medio de su Procurador Joseph d. la Marcha Fernandez, pedimento ante la Real Sala de hijosdalgo de Valladolid, haciendo expresion de ser hijo-dalgo de origen vecindad, y naturaleza, y que con el motivo de haber pasado a Indias habian omitido el Concejo y Empadronadores de San Vicente de la Barquera alistarle, en perjuicio de su calidad, ofreciendo hacer justificacion de todo, y al tenor del Pedimento se dio Auto, por dichos Señores Alcaldes en tres dias de Junio, pasado de este año, y se despachó Provision con in-*







sercion de dicha Peticion, y  
Auto para que dicho Conce-  
jo, y Vecinos de dicha Villa,  
informen con Justificacion el  
motivo de su omision, y que  
con su citacion se den a la p.<sup>te</sup>  
del nominado *Don Antonio*,  
los testimonios y Certificacio-  
nes, que pidiese, y recibiese por  
testigos las Ynformaciones, q.<sup>e</sup>  
en aquella Villa, y ante ella  
hiciera, para poder defender  
su derecho, y oirsele en justi-  
cia: con cuya Real Provisi-  
on se requirio en veinte y qu-  
atro de Septiembre de setenta  
y tres, a Don Antonio del Cor-  
ro, y de la Sierra, Alcalde Ma-





yor, y Justicia Ordinaria, quiẽ  
en obedecimiento mandò des-  
pachar las acostumbradas cõ-  
vocatorias para Concejo gene-  
ral por ante el Escribano Frã  
cisco Xavier de Barrada, y es-  
tando juntos en veinte y siete,  
del dicho mes de Septiembre añ.  
mismo año setenta y tres, la  
maior, y mas sana parte de ve-  
cinos, dixeron unanimes, que  
sin embargo, que el dicho D.<sup>no</sup>  
*Antonio de Septiem*, es hijo-  
dalgo notorio alistado, y em-  
padronado en la manera que  
lo fue tambien su Padre legi-  
timo Don Diego de Septiem,  
segun lo hizo constar este p.<sup>o</sup>





*Real Executoria de la Real  
Chancilleria de Valladolid, en  
cuya posesion estuvieron am-  
bos disfrutando los primeros  
empleos de la Republica, como  
son de Regidor, Procurador,  
Sindico, Alcalde **ad honorem**,  
de la Santa Hermandad, podia  
ser el motivo de no habersele ali-  
stado en los ultimos Padrones,  
el haberse trasmigrado a Indi-  
as, sin que se pueda registrar  
otro motivo; y protestaban no  
brarle en lo sucesivo en dichos  
Oficios, y para que asistiese a  
la Compulsa de dicha Real Exe-  
cutoria, Padrones, Clausulas de  
Hidalguia, y demas necesario,*





fueron de parecer se citase à D.<sup>o</sup>  
Francisco Xavier de la Mata-  
Linares Procurador general,  
para que en nombre del Comū  
se hallase presente, franquean-  
dole los Archivos de la Villa, y  
demas recaudos, que puedan a-  
creditar la notoria hidalguia-  
del nominado **Don Antonio,**  
con lo que se concluyò el Conce-  
jo, y firmaron sus Mercedes, y  
no los Vecinos por ser asi costū-  
bre, de que dio fe' el dicho Escri-  
bano Antonio del Corro. 22. 22.

En consecuencia de esto citò  
el mismo Escribano al dicho  
Procurador Sindico general D.<sup>o</sup>  
Francisco de Mata Linares, pa-



ra la Compulsa de instrumen-  
tos que fueren presentados p.<sup>o</sup>  
Don Francisco de Maza Ro-  
señada, Apoderado del Don  
Antonio Septiem, quien se  
dio por citado, ofreciendo asis-  
tir à dicha Compulsa, que se  
principio el dia ocho de Septi-  
embre del mismo año setenta  
y tres, en las Casas Consistoria-  
les de dicha Villa, à presencia  
de su merced dicho Alcalde  
Don Pedro González de Nar-  
ganes Regidor Decano de ella,  
y Don Mathias Gonzalez Nar-  
ganes Mayordomo del gremio  
de Mercantes de su Puerto, co-  
mo Claveros del Archivo, y à



presencia asimismo de dicho  
Procurador Sindico, y Apode-  
rado, se sacó un Padron for-  
mado en veinte y quatro de  
Noviembre de mil setecientos  
setenta siendo Alcaldes Ordi-  
narios de aquella Villa Don  
Antonio de Radillo Barre-  
da, y Don Benito del Corro, y  
Empadronadores del Estado  
Noble, Don Antonio de Vdias  
Fernandez, y Don Domingo  
Garcia de la Zerosa, y por el  
Estado general Vicente de La-  
meyo, en el que se halla al fo-  
lio nueve una partida del te-  
nor siguiente = *Doña Ana de  
Carrazana, Viuda de Don Die-*



*go Septiem, Don Joseph ausente  
en Comilla; Don Vicente sus  
hijos: Hidalgos.*



*Luego se sacó otro Padron  
fecho en diez y seis de Agosto,  
de mil setecientos sesenta y tres,  
siendo Alcaldes Ordinarios D.<sup>no</sup>  
Joseph Placido de la Mata, y  
Don Benito del Corro, y Empa-  
dronadores por los hidalgos Don  
Andres Diaz de Vargas Busta-  
mante, y Don Antonio Gutier-  
rez de los Mestat, y por el Esta-  
do general Francisco Melendez,  
y al folio nueve dice: Doña Ana  
de Carrazana, Viuda de Don  
Diego Septiem y Castillo: Don  
Antonio ausente en Indias,*





*Don Vicente, y Doña Maria Joseph, sus hijos: Hijos-dalgos.*

*Asimismo se sacó, y compulsó otro Padron, fecho en diez y siete de Octubre de mil setecientos cinquenta y cinco, siendo Alcalde-Ordinario Don Joseph de Ruidoba, y Empadronadores por el Estado noble Don Joseph de la Madrid Antonio, y Don Josef de Escandon Posada, y por el general Antonio Ruiz, y al folio siete de el dice: Don Diego de Septiem Castillo, y su Muger Doña Ana de Carrazana, y sus hijos, Don Joseph Antonio, y Don Vicente ausentes, y Doña Josepha Hijos-dalgo.*





*Del mismo Archivo se sacò, y  
compulsò otro Padron fecho  
en nuebe de Septiembre de mil  
setecientos quarenta y quatro,  
siendo Alcaldes Ordinarios D.<sup>o</sup>  
Joseph Francisco de Moreña,  
y Don Joseph del Corro Radillo,  
y Empadronadores por los  
hidalgos, Don Juan de Ybio-  
Ballenes, y Don Felipe de Pu-  
ertas Gamonal, y nombrado  
por el Estado general (sin ha-  
ber asistido) Felipe Roiz; y  
al folio ocho hay la siguiente  
Partida: *Don Diego de Septi-  
em Castillo, y Doña Ana de  
Carrazana su Muger, Josef  
Vicente: Antonio: y Josepha**





*Antonia sus hijos; hijos; dalgo =*  
*Notese que aunque en la Parti-*  
*da dice Joseph Vicente, debe-*  
*ser Joseph Antonio. ۞ ۞ ۞*

*Asimismo se sacò otro Pa-*  
*dron formado en treinta de*  
*Julio de mil setecientos trein-*  
*ta y siete, siendo Alcalde Or-*  
*dinario Don Fernando Calde-*  
*ron de la Barca, y Empadro-*  
*nadores por los Nobles Don-*  
*Francisco Xavier Calderon*  
*de la Barca, y Don Felipe de*  
*el Corro Bustamante, y por*  
*los Pecheros Felipe Ruiz, y*  
*al folio nueve dice: Don Die-*  
*go de Septiem y Castillo, y*  
*Doña Ana de Carrazana su*



*su Muger, y sus hijos en virtud-  
de Real Provision obtenida de  
la Sala de hijos-dalgo.*

*En otro Padron que allimismo  
se sacò y compulsò fecho en veinte  
y dos de Diciembre de mil seisci-  
entos nobenta y tres, siendo Al-  
calde Ordinario Don Matheo de  
Vdias Fuentes, y Empadronado-  
res por el estado Noble, Don Fran-  
cisco de Moreña Castillo, y Don  
Bartolome de Barreda, y del Cor-  
ro, y por el de Pecheros Pedro de  
la Calza, y Juan Ruiz de Nares,  
y al folio quince vuelta dice:—  
*Antonio de Carrazana hijo-Dal-  
go.**

*En otro que asimismo se cõ-*



pulso formado en quince de Abr.<sup>l</sup>  
de mil setecientos doce, siendo Al-  
caldes Ordinarios Don Felipe del  
Corro Bustamante, y Don Anto-  
nio de la Madrid, y Empadro-  
nadores por el Estado Noble D.<sup>n</sup>  
Andres Gutierrez del Texo, y D.<sup>n</sup>  
Juan Antonio de Puertas, y por  
el de Pecheros Juan Ruiz: al fo-  
lio tres dice *Antonio de Carra-  
zana Bustamante; Joseph, y  
Francisco sus hijos, hijos-dalgo.*

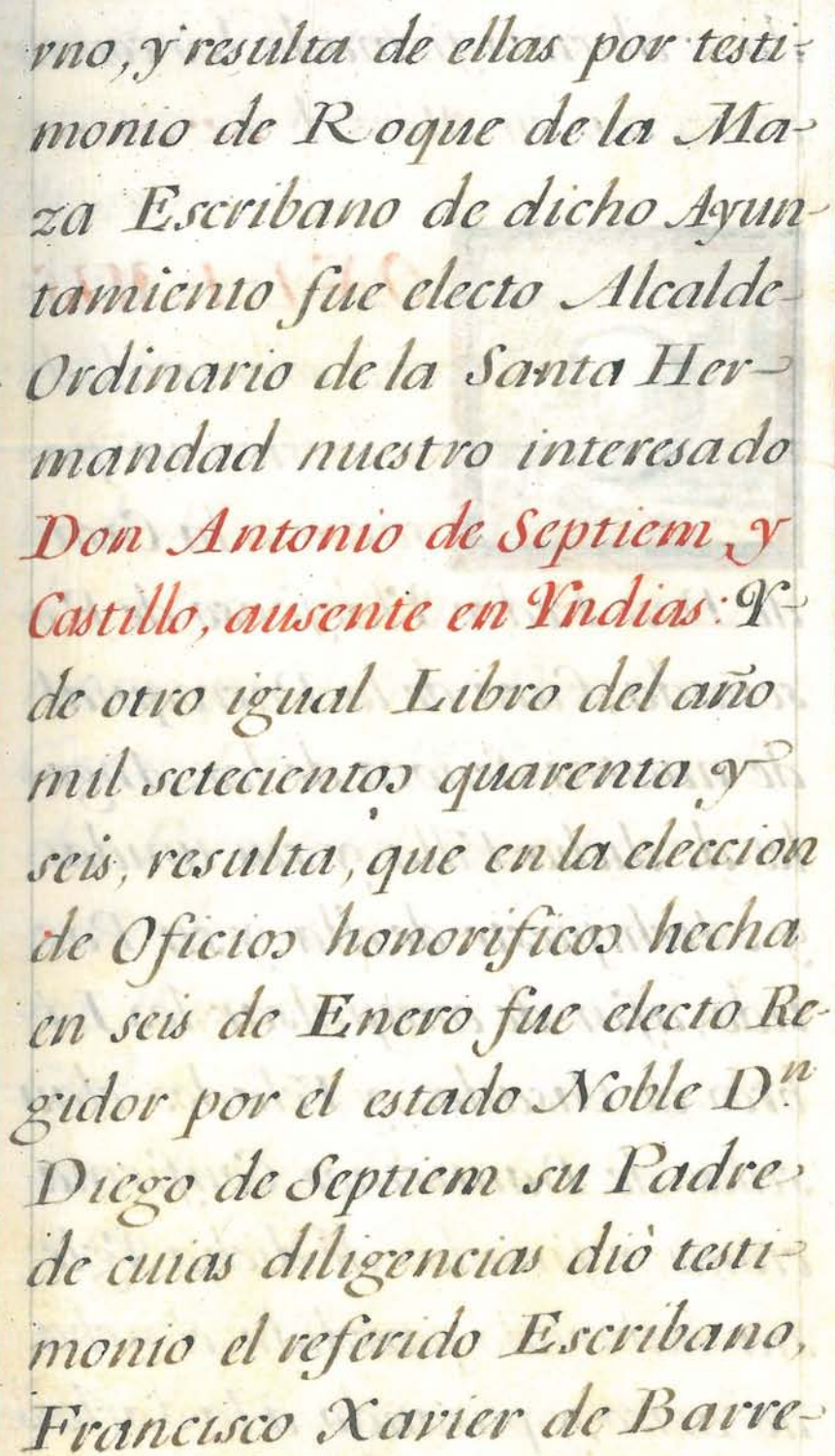
Por otro formado en veinte  
y nueve de Octubre de mil sete-  
cientos veinte y seis, siendo Al-  
calde Ordinario Juan Anton.<sup>o</sup>  
de Puertas, y Don Joseph Es-  
candon, y del Corro. y Empa-



dronadores por los Nobles D<sup>no</sup>  
Francisco de Vdias Manajo y  
Cosio, y Simon Fernandez de  
Roseñada Vdias, y por los Pe-  
cheros Sebastian Ruiz, y An-  
tonio Portues al folio cinco,  
dice: *Don Joseph de Carraza-  
na Bustamante ausente, Frã-  
cisco ausente, y Ana de Carra-  
zana, hijos legitimos de Anto-  
nio de Carrazana Bustaman-  
te; Hijos dalgo.*

Asimismo se sacò del mis-  
mo Archivo, y con la misma  
solemnidad un Libro de A-  
yuntamiento de Elecciones de  
el celebradas en seis de Enero  
de mil setecientos setenta y





vno, y resulta de ellas por testi-  
monio de Roque de la Ma-  
za Escribano de dicho Ayun-  
tamiento fue electo Alcalde  
Ordinario de la Santa Her-  
mandad nuestro interesado  
*Don Antonio de Septiem, y*  
*Castillo, ausente en Indias:* Y  
de otro igual Libro del año  
mil setecientos quarenta y  
seis, resulta, que en la eleccion  
de Oficios honorificos hecha  
en seis de Enero fue electo Re-  
gidor por el estado Noble D.<sup>n</sup>  
Diego de Septiem su Padre,  
de cuias diligencias diò testi-  
monio el referido Escribano,  
Francisco Xavier de Barre-



da, y abiendo firmado los concurren-  
tes con su Merced. 





**ON LA MIS-**  
ma solemnidad,  
y asistencia pa-  
saron à la Casa-  
de Don Pedro Yldefonso de Ro-  
señada, Cura de la Parroquial  
de nuestra Señora de los Ange-  
les de dicha Villa, y sus unidas,  
y Archipreste de ella, y su Par-  
tido, afin de compulsar los Li-  
bros de Casados, y Velados, clau-  
sulas de Bautismos, Confirma-  
ciones y finados de dicha Ygle-  
sia habiendo precedido el urba-  
no aviso, y pasando à la Sachris





tia donde estan custodiados, en  
primero de Octubre de dicho año  
de setenta y tres se sacó un libro  
donde esta la Partida de Bautis-  
mo de Doña Ana Francisca  
Antonia, que nació el dia nue-  
be de Junio de mil setecientos y  
dos, y fue bautizada en trece del  
mismo por el Cura Don Cosme  
Garcia Vdios, y la Fuente en di-  
cha Parroquial como hija legi-  
tima de Antonio de Carraza-  
na Bustamante, y Josepha de  
Cordero Cosio, siendo sus Padri-  
nos Matheo Diaz de Ruilova,  
y Cosio, y Doña Juana Anto-  
nia de Prellezo: Asimismo ex-  
hibio dicho Archipreste otro Li-





bro donde esta la Partida de  
Casamiento, y Velacion de D.<sup>n</sup>  
Diego de Septiem hijo legiti-  
mo de Pedro de Septiem, y de  
Francisca del Castillo, vecinos  
del Lugar de Llerena en el  
Valle de Carriedo, con Doña  
Ana de Carrazana hija de  
Don Antonio Carrazana, y  
Josepha de Cordero Escandon,  
con fecha de quatro de Septiem-  
bre de mil setecientos veinte y  
siete por el Cura Parroco de di-  
cha Parroquial Don Francis-  
co Ruiz de la Canal, y Balle-  
nes: en otro que asimismo se  
exhibio se halla la Partida de  
Bautismo de Antonio de Car-





razana con fecha de treinta de  
Mayo de mil seiscientos cin-  
cuenta y siete, como hijo legiti-  
mo de Francisco de Carrazana  
y Bustamante, y Maria Mar-  
tinez Piedrahita por el Cura  
de la misma Parroquia Don  
Diego de Gamonal Barreda,  
siendo sus Padrinos Don Bar-  
tholome de Barreda, y Doña  
Maria del Castillo: En otro  
se halla la Partida de Bau-  
tismo de Josepha Cordero, hi-  
ja de Joseph de Cordero, y Frã-  
cisca Gomez de Cosio, siendo  
sus Padrinos Francisco del  
Arco, y Maria de Escandon  
soltera, la qual està fechada



en trece de Abril de mil seiscien-  
tos sesenta y nueve, por el Cura  
Parroco de la misma Iglesia,  
Don Martin de Ceballos Bar-  
reda: en otro se halla la de Des-  
posorios de Antonio Carraza-  
na, hijo legitimo de Francisco  
de Carrazana Bustamante, y  
Maria Martinez Piedra-hita,  
con Josepha de Cordero, hija le-  
gitima de Joseph de Cordero,  
y Francisca Gomez de Cosio, ve-  
cinos de dicha Villa, con fecha  
de trece de Enero de mil seiscie-  
tos noventa, y el mismo dia re-  
civieron las Velaciones por el  
Cura Don Martin de la Ma-  
za Madrid; cuyas clausulas, cõ-



*pulsadas, y firmadas por los concurrentes van testimoniadas por el referido Escribano Francisco Xabier de Barveda.*



**ESPVES D**  
*estas diligencias, se pasó à hacer la Informacion ofrecida de Nobleza, y Filiacion, y puso Don Francisco de la Maza, como Apoderado de, mencionado Don Antonio Septiem un Pedimento para ello, ante aquella Justicia Ordinaria Don Antonio del Corro, haciendo relacion de las referidas diligencias, pidiendo asimismo*



se certificase con citacion del Procurador Sindico General la Executoria de Don Diego de Septiem Castillo su Padre, y tambien las fees de Bautismo, Casados y relados, y listas de Padrones de los ascendientes por ambas lineas para corroborar mas bien su Nobleza, y filiacion ofreciendolo acreditar por testigos: y al tenor del Pedimento se probeyò el Auto en dos de Octubre del mismo año setenta y tres, por ante el Escribano Barreda, y para evacuar la dicha Informacion en el mismo dia se citò al Pror. Sindico que asistio à ella, y fue



ron presentados quatro testigos  
a ley, que fueron Juan de Ybio,  
Ballenes, Francisco de Escan-  
don Texo, Manuel de Celis-  
Bargas, y Don Pedro Cobreces  
Castañeda, vecinos todos de di-  
cha Villa, quienes juramenta-  
dos, y preguntados al tenor d.  
seis preguntas dixeron contex-  
tes conocian al dicho D.<sup>n</sup> An-  
tonio Septiem, Vecino de la  
Ciudad de Queretaro, y ori-  
ginario de dicha Villa, como  
hijo legitimo de Don Diego  
Septiem Castillo, y Doña Ana  
de Carrazana Bustamante, q.  
por oidas, y voces publicas sa-  
bian que el dicho Don Diego



fue hijo de Pedro de Sepriem y  
Arce, y Francisca del Castillo; q.  
Doña Ana de Carrazana. Ma-  
dre del **Don Antonio**, fue hija  
legitima de Antonio de Carra-  
zana, y Josepha de Cordero ve-  
cinos estos del Valle de Carriedo;  
que asi el repetido Don Anto-  
nio, como sus Padres, Abuelos,  
y mas ascendientes por ambas  
lineas han sido todas, y cada-  
uno en sus respectivos tiempos,  
y vecindades, notorios hijos dal-  
go sin contradiccion, guardan-  
doseles los honores, y prerogati-  
vas de tales, sin haber pechado,  
ni contribuido en derramas, ni  
otros pechos, que pagan los del



*Estado general: que á mas de los Empleos honoríficos, que const.<sup>n</sup> certificados, haber obtenido en varios tiempos, obturo á su presencia el Don Diego Septiem, el de Procurador Sindico General de aquella Villa, cuias deposiciones van testimoniadas por el mismo Escribano Barrera, con fecha de tres del mismo mes y año.*

*A continuacion de las referidas diligencias, è informacion siguese una Certificacion testimoniada con la misma fecha, por el referido Escribano de Numero y Ayuntamiento de dicha Villa Francisco Xa-*



*vier de Barreda; en que declara, que Don Antonio de Septiem Castillo, y Carrazana, y su Padre Don Diego de Septiem y Castillo no han pagado jamas en aquella Jurisdiccion pechos, ni derramas algunas; antes bien les han contribuido con los Oficios honorificos, y que el haberle omitido al primero en las Matriculas en algunos de los ultimos años ha sido el motivo de hallarse ausente en Yndias, y por no tener al presente bienes Raices, por poseerlos todavia su Madre mientras viva, que los poseera despues como heredero: La qual*



Certificacion, y diligencia entrego al Apoderado de nuestro Don Antonio Septiem.

Siguese despues la Partida de Don Antonio Vicente Septiem, que nacio en catorce de Abril de mil setecientos treinta y cinco, y fue bautizado en veinte y uno del mismo mes, y año en la Parroquial de el Lugar de Santa Maria la Antigua, Jurisdiccion de Laguna de Negrillos, Reyno de Leon Obispado de Astorga, d, licencia de su Parroco Don Joseph de Carrazana Tio del referido Don Antonio, por el Cura proprio de San Adrian.



del Valle Don Joseph Arias, siendo Padrinos el referido Don Joseph Carrazana, y Doña Manuela Arias, hermana de dicho Don Joseph, naturales estos de Morata, Arzobispado de Toledo; y se declara fue hijo el Parvulo de Don Diego de Septiem, y Doña Ana Carrazana; cuya Partida va Certificada con fecha de tres de Septiembre de mil setecientos setenta y tres, por el Cura de dicha Parroquial del Lugar de la Antigua Don Sisdro Prieto, y comprobada de dos Escribanos Lorenzo Rodriguez del Palacio, del Vum.<sup>o</sup> y Ayuntamiento de la Villa



de Matilla de Arzon, Balthas.  
de la Guerra del Numero y Ayū-  
tamiento de las Villas Gragel, y  
Rireva con la misma fecha en  
la referida Villa de Matilla de  
Arzon à pedimento, y requiri-  
miento de Don Francisco de la  
Mata Roseñada, vecino de S.<sup>n</sup>  
Vicente de la Barquera, y Apode-  
rado del **Don Antonio**, nuest.  
Ynteresado à quienes comprueba  
Bartholome Cadenas Fiel de Fe-  
chos en el dho Lugar de la An-  
tigua por la escasez de Escriba-  
nos en aquel Pais.



**IGVESE À CON-**  
tinuacion de lo refe-  
rido la mencionada



*Executoria de Don Diego de  
Septiem y Castillo Padre de nu-  
estro Pretendiente, su fecha en  
Valladolid a veinte y quatro de  
Junio de mil setecientos setenta  
y tres firmada por los Señores  
Alcaldes de Hijos-dalgo de a-  
quella Rcal Chancilleria, D.<sup>no</sup>  
Domingo Nicolas Escolano, D.<sup>no</sup>  
Nicolas Moreno Blasco, y D.<sup>no</sup>  
Gaspar Vazquez Collado refre-  
dada por el Secretario de Ca-  
mara de su Magestad, y Ma-  
yor, Don Pedro Antonio de  
Mercado, y registrada por el  
Chanciller Don Felix de Es-  
tefania, y Don Manuel Blā-  
co Peñas, la qual principia cō*



una Real Provision de dar  
Estado conocido en la forma  
Ordinaria resultante de un  
Pedimento, que puso el referi-  
do Don Diego de Septiem p<sup>r</sup>  
medio de su Procurador en  
cinco de Mayo del mismo a<sup>o</sup>  
haciendo Relacion de su Fi-  
liacion, y Nobleza, y que con  
el motivo de haberse ido à vi-  
vir su Padre desde su Na-  
turaliza à el Lugar de Lle-  
rena del Valle de Carriedo, à  
la Villa de San Vicente de la  
Barquera no habian querido  
en esta sus vecinos nobles comu-  
nicarles los correspondientes  
actos, y oficios de dho Estado




noble en grave perjuicio de su derecho, ofreciendo acreditarle por informacion, y Compulsa de instrumentos, por la qual Provisiõ, con las diligencias para ella, por otra anterior consta fue requerido el Alcalde Mayor del Valle de Carriedo Don Domingo Gomez de la Erranz en veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y tres, en el Lugar de Sandoñane, quien obedeciõ, y probeyõ Auto para citar al Procurador general del Valle, y a los de los Lugares de Llerena, y Saro para la abertura de Archivo, y Compulsa de instrumentos, exortando a los Cu-



ras Parrocos, por ante el Es.<sup>no</sup>  
Manuel Campero, ofrecien-  
do asistir su merced, y en cõ-  
secuencia el dia veinte y tres  
de Mayo, se notificò al Pror.  
de Llerena, Miguel Fern.  
de Samaniego en el Lugar de  
Vega, y à Don Martin Gom.  
de la Asprilla, Regidor, y Pro-  
curador general, de dicho Valle,  
y citò al Cura de la Parroqui-  
al de S.<sup>no</sup> Lorenzo de Llerena,  
D.<sup>no</sup> Balthasar Ruiz; y pasan-  
do à la Sachristia, donde estan  
los libros del Archivo de la Par-  
roquial, se señalaron por parte  
de D.<sup>no</sup> Diego Septiem las Parti-  
das, que compulsadas son las sig.<sup>tas</sup>



La de Bautismo de D.<sup>a</sup> Clara  
de Septiem, hermana dt, Caus.<sup>te</sup> hi-  
ja de Pedro de Septiem, y Fran.<sup>ca</sup>  
del Castillo, que nació en treinta  
y uno de Marzo, de mil setec.<sup>ty</sup> dos,  
y fue bautizada en seis de Abr.<sup>l</sup>  
del mismo año; y en el mismo  
dia y hora, fue bautiz.<sup>do</sup> el refer.<sup>do</sup>  
D.<sup>no</sup> Diego por haber nacido a-  
bo de un parto, siendo sus Pa-  
drinos Don Pedro Benereo, y Do-  
ña Luisa del Castillo, vecinos  
de Abionzo, y Ellarena. 

La de casados, y relados de  
Pedro de Septiem y Arce, y Fran-  
cisca del Castillo, que los dió  
las Bendiciones el Capellan  
del Lugar de Abionzo. Don



*Francisco de Esles, con licencia  
del Cura del Lugar de Llere-  
na, siendo sus Padrinos Don  
Alonso de la Concha, de dicha  
Vecindad, y Doña Maria Bar-  
reda de la del Lugar de Saro.*

*La de Casamiento de Juan  
de Septiem, hijo de Domingo  
de Septiem, y Juliana de Ar-  
ce, con Maria Fernandez Pe-  
llon hija de Bartholomé Pe-  
llon, y Maria Ruesga, que fue-  
ron casados en dho Lugar en  
siete de Octubre de mil seteci-  
entos quarenta y seis, por el  
Bachiller Alonso de Obregon,  
siendo sus Padrinos Santiago  
de Arce, y la de la Concha, y*



*Maria de Arce Muger del Ca-  
pitan Ruesga, cuyas partidas  
van testimoniadas por el Escri-  
bano de Ayuntamiento. y Juz-  
gado Manuel Campero Calde-  
ron, con fecha del referido dia  
veinte y tres de Mayo de mil  
setecientos treinta y tres.*

*Y en veinte y siete de Mayo  
del mismo año de requerimie-  
to de Antonio de Obregon Apo-  
derado del referido Don Die-  
go de Septiem con la misma  
solemnidad, se pasó à señalar  
las Partidas de Bautismo, de  
Pedro de Septiem, que nació, y  
fue bautizado en tres de Ago-  
sto de mil seiscientos cincuenta*



y nuebe por el Cura Don Pedro  
Gutierrez Montero, como hijo  
legitimo de Juan de Septiem, y  
Arce, y Maria Ruesga Pellon,  
siendo sus Padrinos Don Alõ-  
so de la Concha, y Cathalina Gu-  
tierres; cuya Partida asi bien  
va testimoniada por el mismo  
Escribano.

Despues se pasó a presen-  
cia de su Merced, Regidores,  
Procuradores Generales, y Par-  
ticulares de los Lugares de Lle-  
rena, y Saro del dicho Valle,  
Diputados, y demas que se a-  
costumbran citar y combocar  
a la abertura, y reconocimien-  
to del Archivo del Ayuntamiento.



para el señalamiento de Partid.<sup>o</sup>  
que pidiese el citado Antonio  
de Obregon como Apoderado  
de Don Diego de Septiem, y  
hechando mano de los Padro-  
nes de Moneda Forera, que se  
hizo en Llerena en el año de  
mil setecientos veinte y dos, si-  
endo Alcalde Don Juan An-  
tonio Gómez de Llamosa, y  
Procurador Juan Bautista  
de Guemez, y Empadronado-  
res Don Pedro de Septiem, y  
Antonio Barcena de la Con-  
cha por el estado noble se ha-  
lla la partida siguiente: *Fran-  
cisca del Castillo Viuda de Pe-  
dro de Septiem Arce, y sus*



*hijos, hijos-dalgo. En el de Mo-  
neda Forera de mil setecientos  
veinte y ocho, siendo Alcalde  
del dicho Valle Don Geroni-  
mo Gutierrez de Arce, y Pro-  
curador de dicho Lugar Don  
Antonio Manso, y Cevallos, y  
en su nombre Miguel Gon-  
zalez del Campo, y Empadro-  
nadores por el Estado Noble  
Antonio de Barreda de la Cõ-  
cha, y Juan Montero hai la  
Partida siguiente: En dicho  
Padron, que se halla en dicho  
mi testimonio, y de Juan An-  
tonio de Quintana, Diego de  
Septiem Castillo natural de es-  
te Lugar, hijo-dalgo. En*



otro de Moneda Forera de mil  
setecientos diez y seis siendo  
Alcalde del Valle Don Alon-  
so Campero de Villa, Procura-  
dor de dicho Lugar Miguel Gõ-  
zalez del Campo, y Empadro-  
nadores por el Estado Noble, D.<sup>o</sup>  
Pedro de Septiem Montero, y  
Antonio de Barrera, està esta  
Clausula: *Francisca de Castillo,  
Viuda de Pedro de Septiem, y  
sus hijos, hijos-dalgo* - En otra  
de seiscientos noventa y dos, si-  
endo Alcalde de dicho Valle, D.<sup>o</sup>  
Domingo de Begas de la Con-  
cha, Procurador del Lugar,  
Juan Montero, Empadrona-  
dora Juan Gutierrez, y Fran.<sup>co</sup>



Gonzalez hai esta Partida, *Pedro de Septiem, y Arce, su Muger, è hijos, hijos-dalgo,* = En otro d, mil setecientos y quatro. siendo Alcalde del Valle, Don Pedro Domingo Montero; y Procurador Santiago de Guemez dice: *Pedro de Septiem y Arce su Muger, è hijos, hijos-dalgo:* ~ En otro de mil seiscientos setenta y dos, siendo Alcalde de el Valle, Don Francisco de Villa Cevallos; Procurador Gaspar d, el Solar de la Concha, y Empadronadores Joseph Gonzalez de la Vega, y Juan Gutierrez de Pardo, por el estado noble dice: *Don Diego de Castillo hijo*



*de Don Francisco de Castillo,  
mayor hijo-dalgo: y en el mis-  
mo Padron à fojas tres vuelta,  
señalò el referido Antonio Obre-  
gon requirente otra partida,  
que dice asi, Don Francisco  
Castillo, Caballero del Orden  
de Santiago, y su Muger, e  
hijos, hijos-dalgo = En el de-  
mil seiscientos quarenta y nue-  
be, siendo Alcalde del Valle  
Don Fernando Arce, Castañã  
de, Procurador de dicho Lu-  
gar Frãncisco de Bustillo, y Eẽ  
padronadores por el Estado  
Noble Juan de la Concha Cas-  
tañeda y Pasqual Gomez de  
la Presa dice asi: Juan de Sep.*



*tiem, y Maria Fernandez de Ruesga, su Muger hijos-dalgo:*



*En otro del año de mil seiscientos treinta y tres, siendo Alcalde del Valle Don Fernando Garcia de Arce, Procurador del Lugar Juan Maron, y Empadronadores Nobles Juan Gutierrez Montero, y Bartholomé Perez de Mendoza, dice de esta suerte: Maria de Ruesga Vinda de Bartholomé Fernandez Pellon, y sus hijos, hijos-dalgo = En el de mil seiscientos treinta y nueve, siendo Alcalde Don Diego del Castillo, y de la Concha, Procurador del Lugar Christobal*





Alvarez, y Empadronadores Juan Gutierrez Carrido, y Bartholomé Perez de Mendoza, hai la siguiente partida, *Juan de Septiem, hijo-dalgo*: En otro de mil seiscientos y uno siendo Alcalde, del Valle Don Diego Perez, Empadronadores, Roque Concejo, y Pasqual Gomez, dice asi: *Bartholomé Fernandez Pellon, y sus hijos, hijos-dalgo* - cuyas Partidas compulsadas estan testimoniadas por el predicho Escribano Manuel Campero Calderon con fecha de veinte y tres de refer.<sup>do</sup> mes, y a.<sup>o</sup>

Despues se pasó à hacer la Informacion ofrecida por me





dio del Apoderado Don Domi-  
go Gomez de Zerrera, y para  
ella se citò al Procurador Ge-  
neral del Valle Don Martin  
Gomez de la Asprilla, ya cita-  
do el de el Lugar de Saro, y à  
el de el Lugar mismo de Lle-  
rena, y à presencia de estos, y  
de su Merced el dicho Alcal-  
de depusieron tres testigos à  
ley, que fueron Juan del So-  
lar de setenta años vecino d,  
el Lugar de Saro, Don Juan  
Antonio Montoto, Vecino d,  
de Llerena, de sesenta y ocho  
años, y Don Alonso Perez de  
la Concha de la misma vecin-  
dad, de setenta y un años, q.







contextes los tres depusieron, acreditando la Filiacion, y posesion de Nobleza del D.<sup>n</sup> Diego, y Ascendientes, remitiendose a los Libros Parroquiales, y a los del Archivo de Ayuntamiento del dho Valle de Carrido.





**EN VISTA**  
de la referida R.<sup>l</sup>  
Provision, testimonios de Filiacion, y posesion, e informacion recibida, que todo fue presentado ante el Alcalde Mayor de la Villa de San Vicente de la Varquera, Don Antonio =





de Castillo Calderon, quien en su Cumplimiento mandò citar al Procurador General de ella para que combocase à Concejo, que fue el Domingo treinta y uno de Mayo, y estando juntos los Regidores, el Procurador General, y la mayor, y mas sana parte de vecinos con su Merced, les leyò el Escribano Andres Diaz de Bargas Bustamante, la Real Prorision y todas las demas diligencias en su virtud obradas, y enterados digeron unanimes reconocian al referido Don Diego de Sep-  
tiem por noble hijo-dalgo, y





le guardaran sus honores y es-  
ciones de tal, y le alistaran en-  
los Padrones correspondientes  
sin agravio del Real Patri-  
monio, y aprobandolo los Se-  
ñores de la Real Sala de Hi-  
jos-dalgo de Valladolid. *¶*



**ON TESTI-**  
monio del recono-  
cimiento, y de las  
demas diligenci-  
as que precedieron, y van nar-  
radas, acudio el dho Don Die-  
go de Septiem, y Castillo por  
medio de su Procurador Ma-  
nuel Moreno con Pedimento  
aciendo relacion de lo actuado



en virtud de la referida Provi-  
sion *de dar estado conocido,* y  
pidiendo de nuevo otra Real  
Prorision de Aprobacion, de  
cuyo Pedimento se dio trasla-  
do al Fiscal de su Magest.  
quien con las Protexas ordina-  
rias dio su respuesta en veinte  
y seis de Junio de mil setecien-  
tos treinta y tres, diciendo: *se pa-  
sasen al Relator la dicha Pe-  
ticion, y Papeles que en ella se  
presentan:* Y hecha relacion-  
ante los dichos Señores Alcal-  
des se proveyò Auto en veinte  
y siete del mismo mes, y año,  
mandando despachar la Real  
Prorision para que la Justi-



*cia Regimiento, Concejo, y ve-  
cinos, Estado de hombres bue-  
nos, Empadronadores, y Re-  
partidores de la dicha Villa de  
San Vicente de la Varguera se  
juntan, y estando del mismo  
acuerdo, sin perjuicio del Re-  
al Patrimonio, aprueben, va-  
tifiquen, pongan, y asienten,  
en las Listas de los hidalgos,  
al referido Don Diego de  
Septiem, y le guarden los ho-  
nores correspondientes, y se le  
borre y tilde, si le huvieren pu-  
esto en las nominadas de Pe-  
cheros, volviendole las prendas  
que por esto le huvieren sacadas.  
Y en virtud de todo se le des-*



pachò la Real Provision, q<sup>e</sup>  
ra inserta, y compulsada cõ  
la otra de nuestro Interesado  
**Don Antonio de Septiem**, el  
qual con ella, y las diligenci-  
as que van extractadas acudiò  
à la Real Sala de Valladolid,  
por su Procurador Joseph de  
la Marcha Fernandez con-  
Pedimento que presentò pidi-  
endo se le despachase otra pa-  
ra que la Justicia, Concejo, y  
vecinos de San Vicente de la  
Barquera le continuasen en  
la Posesion de hijo-dalgo, y le  
anotasen como à tal en los  
Padrones futuros, guardando  
le los honores, y prerogativas,



de que se mandò dar traslado al Fiscal de Su Magestad, que en diez y seis de Mayo de mil se-  
tecientos ~~setenta~~ y quatro, diò su respuesta diciendo, que res-  
pecto de estar ausente en In-  
dias el mencionado Don An-  
tonio, y no poseer bienes raices por entonces en aquella Villa, donde tenia su origen, con es-  
peranza de poseerlos gozaba-  
de alguna especie de vecindad, y llegado el caso de heredar po-  
dria acordar su pretension, y llevar à debido efecto su derecho, si no huviese por otro lado an-  
tes adquirido la vecindad, y à consecuencia se proveyò Auto,



por los Señores Alcaldes en veinte y uno de Mayo del mismo año, mandando al Consejo, y vecinos, y Empadronadores de dicha Villa, le asentasen en el Padron del año mil setecientos setenta, como tal Noble hijo: Dalgo, respecto de que no lo estava por omision, ò descuido: Que durante su ausencia, y heredando los bienes esperanzados le guarden todos los honores, y franquetas de tal; y se le dé todo por testimonio, cuyo Auto va rubricado por el mencionado Escribano de Camara Villegas.

EL QVAL AVTO



*Respuesta Fiscal, y demas diligencias para ello practica-  
das, y van relacionadas ocasionaron la Real Prorision (que  
ya hicimos mencion) de treinta y uno de Mayo de mil se-  
tecientos setenta y quatro para que la Justicia, Concejo, y  
Vecinos cumplan lo proveido por el ultimo Auto, con la q.<sup>e</sup>  
se requirio a estos en seis de Agosto siguiente por el Es-  
cribano Felipe de Puertas Gamonal, y despachando las com-  
vocatorias para Concejo general que se hizo en diez del mis-  
mo, y estando juntos con su merced el Regimiento, Diputad<sup>s</sup>.*



Personero, y la mayor, y mas sana parte de vecinos unanimes confirmaron y ratificaron la admission, y reconocimiento, q. en veinte y siete de Septiemb.<sup>e</sup> del año anterior setenta y tres habian hecho ofreciendo en lo sucesivo tratarle sin replica, como tal noble hijo-dalgo, y su vecino, y que de ello se le dé testimonio à su Apoderado, Don Francisco de la Maza, su Cuñado, por el mencionado Escribano Gamonal, que le dio con referencia à la acta celebrada en aquel dia q. para en el Ayuntamiento cõ fecha de doce de Agosto de el-



*misimo año.*

*Y de resulta de todo lo expu-  
esto se le despachò al mencion.<sup>do</sup>  
Don Antonio de Septiem, la  
Real Auxiliatoria, que al prī-  
cipio se hizò mencion inserto en  
ella el Despacho de la Real Chā-  
cilleria de Valladolid, compren-  
sivo este de quanto ra relacion.<sup>do</sup>  
cuyos instrumentos hemos te-  
nido presentes (y devuelto à la  
parte) para la Relacion Cro-  
nologica de la Ascendencia de  
nuestro Interesado, la que se-  
manifiesta mas claramente è  
el siguiente Arbol ge-*

*nalogico.*









Domingo de Septiem

Juliana de Arce

Bartolomé Pellon

Maria Ruef ga

D. Francisco del Castillo del Abito de Santiago

Juan de Septiem y Arce

Maria Fernã dez Pellon

D. Diego del Castillo

Francisco de Carrazana

Maria Martinez Piedrahita

Joseph de Cordero

Francisca Gomez de Cosio

Pedro de Septiem y Arce

D. Francisca del Castillo

D. Antonio de Carrazana

D. Joseph de Cordero Cosio

D. Clara de Septiem

D. Diego de Septiem Arce y Castillo

D. Ana de Carrazana

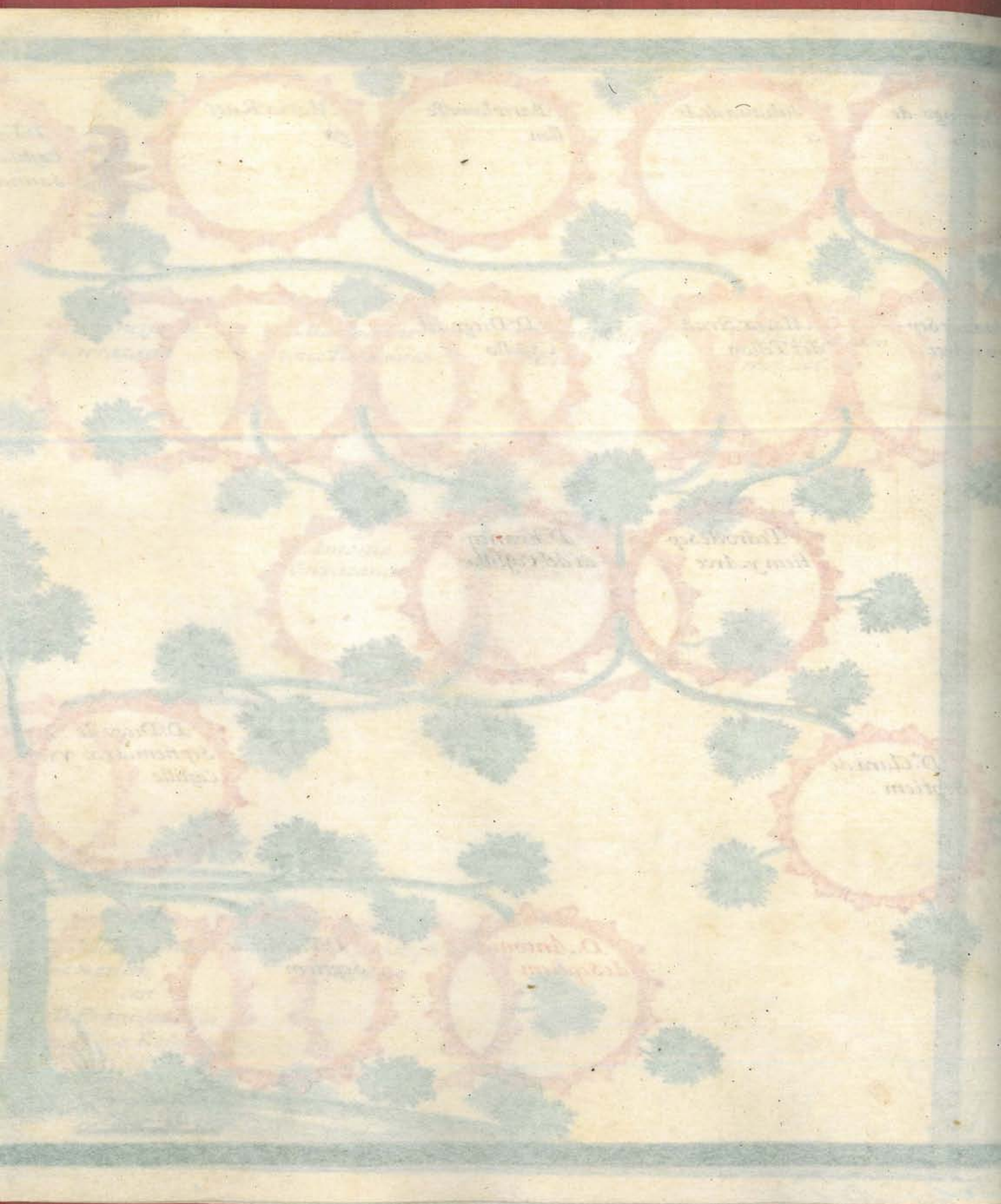
D. Antonio de Septiem

D. Vicente de Septiem

Dr. Joseph Anton de Septiem con D. Francisca de la Maza Rosena la

D. Joseph de Septiem










**CONFOR.ME**  
à todo lo referido  
se nos pidió por  
parte del repetido  
*Don Antonio Septiem, Don Vi-*  
*cente, Don Joseph, y Doña Jo-*  
*sepha, Antonia de Septiem Cas-*  
*tillo CarrazanayCordero, todos*  
quatro hermanos les organice-  
mos el Escudo de Armas que  
deben usar por sus quatro Ape-  
llidos juntamente con el de **Ar-**  
**ce**, que por entronque de sus ter-  
ceros Abuelos por la linea va-  
ronil han usado su Padre, Abu-  
elo, y bisabuelo; y en virtud de  
la Real facultad que nos asis-



te aprobada, y ratificada por re-  
solucion de su Magestad (que  
Dios guarde) CERTIFICO  
que por los Libros de Armeria,  
Copias de Linages, Minutas,  
historias, y Noviliarios, que pa-  
ran en mi poder, y Archivo, y  
tratan de las illustres Casas So-  
lares de estos Reynos, y fuera  
de ellos, entre las mas esclareci-  
das llenas de encomios, y vene-  
rable antiguedad, se hallan las  
de los esclarecidos Apellidos  
de *Septiem, Arce, Castillo, Car-  
razana, y Cordero*, adornadas  
de lustrosos entronques, Va-  
mas fertiles, Varones heroicos,  
y Solares Nobles, que de ellas





han producido, y asimismo se hallan sus respectivas Armas y significados; pero antes de pasar à tratar de este glorioso asunto, haremos un breve discurso de lo apreciable, que en todos tiempos à sido, y es así la Nobleza heredada, como la adquirida, y sobre todo la aumentada, en esta forma. 

**DISCURSO**  
*de la Nobleza.*





**RAVE, Y DE-**  
testable descuido es de algunos hombres, que favorecidos de Dios, con el singular a-





tributo de Nobleza, preclara ascendencia, glorioso estirpe, se dexaron torpemente a las injurias del tiempo, y obscuridad de la memoria, la inmortal fama de sus Mayores, empleando sus fatigas en adquirir riquezas, y en otras tareas, que paragonicadas son de ninguna importancia; pues el mismo Dios hace aprecio de este inestimable atributo, indignandose contra los que, o por descuido en conservar las memorias, o por torpeza en el descaccimiento de sus Progenitores le obscurecen, manchando su descendencia, con menos iguales decoros en





lacs, y asi lo que mas le indignò  
fue que los hombres Nobles se hu-  
riesen casado con Mugeres Ple-  
reyas, como se lee en el Capitulo  
cinco del Genesis, por estas pa-  
labras; viendo los hijos de Dios  
à las hijas de los hombres, que  
eran hermosas, escogieronlas por  
mugeres suyas: Y llama hijos de  
Dios à los nobles, y à las hijas de  
los Plereyas hijas de los hombr̃  
segun la exposicion del Hebreo,  
en los Ynterpretes del Genesis,  
Capitulo sexto; y en esta confor-  
midad Christo Señor nuestro p̃.  
enseñarnos, como perfectissimo  
Maestro de humildad se llamó  
hijo del hombre, segun S.<sup>o</sup> Ma-



theo Capitulo decimo sexto; p.<sup>r</sup>  
que en todos tiempos, y edades,  
siempre à tenido la Nobleza  
el primer lugar, y estimacion,  
como premio de la virtud. Y  
asi se lee en la Santa historia  
de los Reyes Libro prime-  
ro, capitulo segundo, siendo co-  
sa digna de notar, que bastã-  
do una hora de reynar para  
enoblecere el estado mas infer.<sup>or</sup>  
por ser el Cetro, y Corona Cri-  
sol, que purifica la Sangre, to-  
davia quiere el Sabio in Ec-  
clesiastico Capitulo decimo, q.  
proceda al Reyno la Noble-  
za: *Beata terra cuius Rex  
nobilis est.* Y baste para ala-



banza de este tan Ilustre atributo, lo que le engrandece la Sagrada Escritura pidiendo en una honrada familia dos cosas, que son Nobleza, y sucesion legitima por estas palabras: *O, Quam pulchra est casta generatio tam claritate. Sapient.* quarto: por que la bastardia es un Nublado que dà luz sin resplandecer; y tamb.<sup>n</sup> en las vidas de los Ilustres varones pone en primer lugar los que son de noble ascendencia, como de Samuel en el Libro primero de los Reyes Capitulo nono: de S.<sup>n</sup> Juan y de San Joseph, San-



Lucas en los Capítulos primero,  
y segundo del piadoso Joseph d'  
ab. Arimathia, San Marcos en  
el Capítulo quince, y lo mismo  
notará el curioso en las histor.  
Eclesiasticas, por que Eusebio e  
el libro onzeno Capítulo nono  
escribe, como primer fundamē  
to, la Nobleza de San Basilio,  
y San Gregorio, y la Santa Ma  
dre Iglesia lo acostumbra asi  
en sus Santos diciendonos el  
Nacimiento illustre de cada uno  
y ultimamente Aristoteles libro  
primero Eticorum Capítulo Oc  
tavo dice: *Que el que no es No  
ble no puede llamarse dichoso.*  
y vemos que Christo Señor nues



tro escogió Madre noble, y que  
quisó que sus Coronistas hicie-  
sen Arboles de sus Progenito-  
res, y que constase que descen-  
dia de Reyes; lo qual baste p.<sup>ra</sup>  
despertar el descuido de algu-  
nos, que divertidos en lo que  
importa menos, son tinieblas  
de su propria luz, aun que la  
que resplandece en las venas de  
*Don Antonio Septiem y Casti-*  
*llo*, participa de tan grandes  
prendas de Nobleza pues ni  
el descuido de los tiempos pu-  
dieron obscurecerla por que  
brillando como los rayos de el  
Sol, ella misma extinguirá pri-  
mero las sombras de las símpre



obscuras aguas del Leteo, que  
pudiese ser extinguida, su in-  
mortal inflagmante llama,  
competidora de la duracion  
del mismo tiempo, y casi na-  
cida con él y siendo el fin de  
esta Certificacion, saber la grã  
antiguedad de esta Casa y  
Apellidos de *Septiem, Arce,*  
*Castillo, Carrazana, y Cordero.*  
pasamos à demostrarla. *¶*







**S TAN AN-**  
tiguuo en nuestra  
España este no-  
bilisimo Apelli-  
do de *Septiem*, que su primer  
origen se nos aparta entre las  
obscuras nieblas de la anciani-  
dad. Ay Autores que con bas-  
tante reflexion dicen proceder  
ò traer su etimologia de aquel  
antiguo Poblador llamado,  
Cethim, tercero de los hijos de  
Jaban, y este quarto de Mag-  
goc, y este hijo de Jafet uno d,  
los tres del Patriarca Noé. Al  
qual Cethim llama Beroso Ki-  
thim, Atalacà, y tambien Italo



y por ser Poblador de la Italia,  
dice tomò esta de aquel el nomb<sup>e</sup>,  
aunque hay opinion, que el dho  
se llamó Italo, por darselo el nō-  
bre de la Prorincia; Pero lo que  
afirma el Padre Fray Alonso  
Maldonado de la Orden de San-  
to Domingo en su Chronicon v-  
niversal (Obra de grande instruc-  
cion) al folio ochenta vuelta, que  
el nombre proprio de este Pobla-  
dor fue **Cethim**, y que tambien  
fue conocido por el nombre At-  
lante deducido, ò corrupto de Ata-  
laa, siendo nieto de Jafet el an-  
tiguo Atlante, que fue gran Rey  
en Italia (sin haber reynado su  
Padre) por los años de la Creaç<sup>n</sup>.



del Mundo de mil doscientos  
treinta y seis: Ay algunos q<sup>e</sup>  
dicen, que este Poblador, po-  
bló en Creta à Cortinia, por de-  
ribarse este nombre de Cithi-  
nia, y de esta lere congetura se  
balen para esta opinion. El q<sup>e</sup>  
haya dado su nombre de Ke-  
thim, ò Cethim à Italia es-  
muy verosimil pues hallam<sup>os</sup>  
este nombre por Italia en la Sa-  
grada Escritura en el Libro  
de los numeros versiculo rein-  
te y quatro: Y tambien parece  
haberla dado el nombre de Ita-  
lia de su nombre Athalaa, mas  
con todo eso no es adecuada, y  
cabalmente Italia Cethim por



que en el Libro primero de los  
Macabeos en el versillo prim.<sup>o</sup>  
que dice: *Egresus de Terra Ce-*  
*thim*, no puede entenderse alli  
por Italia: Y que como Atlan-  
te andubo por toda Europa,  
dandole su nombre, y parti-  
cularmente à Italia donde  
hizo su asiento, como se tras-  
luce del versillo del Profeta Rey  
que dice *Transite ad Insulas*  
*Cethim, et videte si mutavit*  
*Gens Deos suos*. Y es regular  
hablase el Profeta por Italia,  
ò Roma donde eran tenacisi-  
mos sus naturales en la Ydo-  
latria, y en tomar Dioses Es-  
trangeros, que veneravan con



*mas devocion que à los propios.*

*Baste de Exordio sobre su antiguedad, y Etimologia de este Apellido, pues se pudiera sobre ello hacer un dilatado discurso, valiendonos de noticias y remotas congeturas que el no especificarlas, mas confunden que ilustran; y asi nos ceñiremos à las que los Nobiliarios de nuestra España tratando de las familias nobles de ella nos traen y son de sentir que su primer origen desde mucho antes de la perdida de España le tubò en el Señorío de Vizcaya, que con otras naciones vinieron à poblar esta*



*Peninsula desde Italia, y de esta congetura se valen para decir que su origen, ò etimologia es del referido Patriarca Cethin Poblador de Italia. Otros son de dictamen, que este Apellido trae su origen de los Reyes de Noruega, de dos hermanos q.<sup>e</sup> vinieron en ayuda de los Reyes Don Pelayo de las Asturias, Don Sancho Garcia de Sobrarbe, que despues fue tambien de Navarra, y de Don Garci Ximenez que lo fue de Aragon, los quales por sus arrogantes valentias los llamaron Infanzones nombre superlativo ò aumentativo de Infantes, y*



que despues de remunerados sus  
Serricios se retiraron al Valle de  
Soba, donde fundaron dos So-  
laves apellidados de los Septie-  
nes, y que exercitandolos los Mo-  
ros con varias correrias, y moles-  
tias estimulados del significado  
de su Apellido **Septiem**, que  
deducido del numeral latino  
Septies, que quiere decir quant.  
veces, o de **Septem**, que quiere  
decir siete en numero, procu-  
raron que sus hechos tuviesē  
alguna analogia con su Ape-  
llido, y se empeñaron ambos a  
no usar del dicho Apellido de  
**Septiem**, hasta tanto que cada-  
uno por su parte, no se huviese




apoderado de siete Cabezas de los Moros mas principales, y valerosos como lo consiguieron. Esta opinion la Corrobora D.<sup>no</sup> Antonio Gomez de Arvalo, Rey de Armas en su Noviliario Original que tenemos folio ciento setenta y tres el qual dice, que haviendo tenido los Papeles originales, y los de tradicion de esta Casa de **Septiem**, vio en ellos lo siguiente. *¶*

**La Casa Solariega de Septiem** del Valle de Soba es muy antiquissima en dicho Valle, y Montañas de Burgos, los quales descenden de los Reyes de Noruega, segun se halla por



tradicion muy antigua, en la qual se hallan estas Armas q.<sup>e</sup> son en Campo Azul un Castillo de Piedra natural, y encima de él à cada lado por entre las Murallas se ven dos Leones tambien de su color natural, y las colas dan vuelta à lo alto, y à la parte de el Castillo dos hombres armados forcejeando sobre entrar dentro del Castillo, y à cada lado del Castillo un Arbol verde, y un Lobo negro andante, y atravesado al tronco; y los Lobos mirandose vno à otro, y el Campo de debaxo del Castillo verde, y en lo alto del Escudo —



una Diadema ò Corona de siete estrellas de oro { Don Miguel de Salazar pone ocho } y al lado derecho una Luna menguante de plata, y al siniestro un Sol de oro con sus flamulas, y todo cercado con una Orla Roja, y en ella siete Cabezas de Moros, con sus turbantes, ò toallas en las Cabezas, y timbrado este Escudo con un volante de Plata con este Mote de letras negras que dice: 

*Por que mengue siete Lunas  
del Sarraceno Pendon,  
quisò el Sol ser mi Blason.  
Y este Blason sale del pico de  
una Aguila negra, que està so-*



*bre el Morrion.*

*Lo escrito que tiene este Linde-  
ge en dicha tradicion, es lo que  
se ha referido; y lo que sigue al  
pie de la letra juntamente con  
las Armas referidas.*

*Por dos hermanos Velicos Varon.  
La Casa de Septienes fue fundada,  
Y son cognominados Ynfanzones  
Por quienes fue su vida ensalz<sup>da</sup>  
Tu fama, que a los buenos antep<sup>nes</sup>,  
Celebra su memoria aventajada;  
Pues viene de la Sangre, y no se nie<sup>ga</sup>  
De los antiguos Reyes de Noruega.  
Los fuertes Varones de clara nacion,  
Famosos en Armas, y entramb<sup>s</sup> herm<sup>s</sup>.  
Con muerte cada uno de siete Paganos  
Libraron su Casa de cruel sugesion;*



*Tomaron por Armas, con justa razon,  
Las siete Cabezas por esta victoria,  
La Luna, y Estrellas nocturna me-  
moria  
De sus Adversarios, que ya era el blasō.*

*Otros Autores son de Opinion,  
que el Apellido de **Septiem**, le  
tomaron por el triunfo que con-  
siguieron ambos hermanos de  
los siete Moros en una refrie-  
ga cortandoles la Cabeza, y que  
desde entonces dexando su an-  
tiguo Apellido, tomaron el de  
**Septem**, o como corruptamente  
pronunciamos **Septiem**, que quie-  
re decir siete en numero, como  
queda insinuado para que su  
proprio Apellido fuera un eter-  
no Pregonero à la posteridad, y*



particularmente à su descendē  
cia de esta admirable victoria,  
pero como esta opinion carece  
de fundamentos convencibles  
la tenemos por apocrifa, o à lo  
menos feble, y que destruye las  
anteriores, y así no asentimos  
à ella, y mas quando no se es-  
pecifica qual fue el Apellido  
que dejaron para tomar de  
nuevo el de *Septiem*, y las sie-  
te Cabezas de Moros, que tra-  
en en la Orla de sus Escudos:  
sin embargo en lo que concu-  
erdan todos los Autores es en  
la remota antigüedad y acri-  
solada Nobleza de este Apelli-  
do dando en todos tiempos al



Rey, y à la Patria varones se-  
ñalados en Armas, Política, y  
Letras (que omitimos especi-  
ficar por eritar proligidad) y  
asi nos manifiestan muchos  
Solares que con emulacion hon-  
rosa se compiten la primacia;  
sin que se pueda decidir la con-  
trorersia de favorecãunos sin a-  
graviar à los otros, y mas quan-  
do todos alejan tanto su inime-  
morial origen, que no alcanzã  
las investigaciones mas linceas.

El mismo Don Antonio  
Gomez de Arevalo, con referen-  
cia à Don Miguel de Salazar,  
y otros Autores en dicho tomo,  
trae à esta Casa de **Septiem**, co-



mo dimanada de la de Agüero è  
el Lugar de Agüera, en las Mon-  
tañas de Burgos, y se balen pa-  
ra afirmar esta opinion de que  
esta en su Escudo lleva unidas  
las Armas de la Casa, y Torre-  
Fuerte de Septiem, que està en  
las mismas Montañas, y tam-  
bien esta usa con las suyas las  
de Agüero: pero no nos deciden  
con certeza qual de ambas fue-  
se primordial, y dominante p.  
que pudo muy bien ser que la  
de Agüero entrase por entron-  
que femineo con la de **Septiem**,  
ò al contrario, que no es tan ve-  
rosimil por el uso de dicho Bla-  
son, que lleva en primer lugar



las de *Septiem*, y en segundo las de *Aguero*; ò *Aguera*; Y me parece que este Autor equivoca la especie, por que en dichas Montañas de *Burgos*, y particularmente en las que en este siglo nuevamente pertenecen al Obispado de *Santander*, y llaman Montañas de *Santander* à quatro leguas de esta Ciudad está el Lugar de *Aguera*, y en el junto à la Yglesia está la antigua Torre de *Septiem*, que oy posehen los de esta familia, y à corta distancia de medio quarto de legua está el dicho lugar de *Septiem*, y es vero simil que equivocase este lugar de



*Aguera por el de Agüero aũ  
que es verdad, que como amb.  
Apellidos son de un mismo  
tronco, ò Cepa, no es de estrañ.  
no se deturiese este Autor en  
especificar esta duda, y mas  
quando las Armas de los Ague-  
ras, y las de los Agüeros son  
identicas quasi en todo que  
son en Campo Azul, un Caba-  
llo de Oro, peleando con un Gri-  
fo de Plata, y sobre ambos ir-  
racionales una Lis de Oro, y  
al pie Ondas de Agua de Azul  
y Plata, y sobre ellas un Roel  
Rojo con nueve Veros de Oro,  
por lo que respecto à la Casa d.  
Agüero; y sea que la de Ague-*





*ra fuese la primordial, y la de Septiem intrusa, ò hija de aquella se evidencia con esta misma duda, lo antiguo è ilustre esplendor de ambas, por no poderse apurar por su antigüedad esta competencia, y mas quando ambas se hallan por fundadoras de los Lugares de sus respectivos nombres, la una como tenemos dicho del Lugar de Agüera, y la otra del Lugar de Septiem, proximos el uno del otro, y ambos oy de la Diocesis de Santander, dando ambas Casas en todas partes, y tiempos, copiosissimo numero de Hijos-dalgo asi en esta Peninsula como en la*





*America à donde han trasplã-  
tado frondosas ramas.*

*EN LAS ENCAR-  
taciones del Señorío de Vizca-  
ya hallamos otro Solar de tie-  
po inmemorial de Caballeros  
nobles Hijos-dalgo que son Se-  
ñores d<sup>a</sup> la Casa y Torre de SEP-  
TIEM, y quieren algunos cõ  
poco fundamento sea dimana-  
do de el de las Montañas de Bur-  
gos: pero lo que es cierto, que de  
el dicho Señorío procedio la ra-  
ma fertil que hay en San Vicē-  
te de la Barquera que se tras-  
ladò alli en tiempo del Señor  
Rey Don Juan, ò de los Re-  
yes Catholicos, que faborecièrõ*





à esta Villa con muchos Privi-  
legios à fin de que se poblase  
copiosamente, y sirviese de res-  
petable muralla à aquel Pu-  
erto, contra las Maritimas  
fuerzas enemigas de esta Co-  
rona. Cuyas Armas de es-  
ta familia radicada como  
se ha dicho en San Vicente  
de la *VAROVERA*, y  
procedida del Solar ò Torre  
de *SEPTIEM*, del Seño-  
rio de Vizcaya, segun el di-  
cho Rey de Armas Areva-  
lo al folio ciento treinta y  
ocho del referido original cõ  
referencia à Don Miguel de  
Salazar, y otros Autores, di-





ce se organizan de Escudo dividido en Pal, primero Color Rojo, Torre de Plata, puertas y ventanas Azules puestas sobre Ondas de Agua de Azul y Plata, y sobre la Torre una Creciente de Plata, y en segundo Cuartel sobre Oro un Caballo Sable, y en lo alto un Azor, ò Alcon de su Color natural, y estas mismas Armas usan los del Solar de dichas Montañas de que se valen para opinar, que este es el tronco del de el Señorío, y este de los de San VICENTE de la BARQUERA, que en esto ultimo no hay opinion-



*contraria: las quales se ven iluminadas en el primer quartel, ò Escuson del Escudo general, que vâ al principio de esta Certificacion, y se miran en el siguiente Escudete.*















## RYDENTE

*Maxima es de qualquier brillante Estirpe no tildar su Sangre con enlaces indecorosos, antes bien aspiran con todo esmero, para sus alianzas, ó Entronques otras de no menos esplendor, y hacen alarde à la posteridad si logran de esta ventaja, empe-*





ñando à los Descendientes, q.<sup>e</sup>  
sin olvidarse de aquel distinti-  
vo Apellido antiguo hasta  
entonces usado añadan el del  
nuevo enlace haciendo de am-  
bos uno para distinguirse mas  
de aquellos de su propria Cepa,  
que no alcanzan de esta gra-  
cia. Esto vemos practico en  
muchos Solares Nobles de nu-  
estra España, como son los  
de Rivas de Neyra, que del  
Apellido Baronil *Riba*, en-  
lazandose con el Solar de Ney-  
ra, que esta al Rio de este  
nombre usando despues sus des-  
cendientes de ambos Apelli-  
dos, como vno, se apellidan de





Riba de Neyra; Carrillos de  
Albornoz, que por lo mismo,  
se han titulado asi, Fernan-  
dez de Cordova; Rodriguez  
de las varillas, Villa-Gomez,  
Villa-Martin, Villa Marin,  
y otros muchos à esta simi-  
litud, y esto mismo vemos en  
el Noble Apellido de *Septi-*  
*em*, del que acabamos de tra-  
tar; el qual por haberse uni-  
do con el de *Arce*, desde el  
Casamiento que hizò Dom.  
de Septiem, tercer Abuelo p.  
linea recta varonil de nues-  
tro interesado *Don Antonio*,  
con Juliana de Arce usarò  
despues sus descendientes de





*ambos Apellidos, como uno apellidandose Septiem y Arce, ò Septiem de Arce; siendo este de iguales, sino de mayores circunstancias de Nobleza, y venerable antigüedad à aquel; y si se hurriera de hacer apunte de quantos encomios nos producen los Autores en su Alabanza, era empeño muy prolijo, y así pasamos à insinuar su mas antig.<sup>o</sup> origen que le tiene en las Asturias de Santillana junto à la Puente de Arce, de cuyo sitio tomaron el Apellido (ò le dieron al Puente) de donde pasaron muy frondosas Ramas al Reyno de Navarra, segun Don Mi*





guel de Salazar al folio ochenta  
y tres del primero de sus siete to-  
mos: De alli mismo pasó rama  
cerca de Santander al Valle de  
Vaelma, y Lugar de Mata, y Sob-  
silla, Concejo de San Felices, y qui-  
eren algunos autores sea esta  
mas antigua: tambien pasó ra-  
ma del mismo tronco à la An-  
dalucia en tiempo de sus Conq.<sup>tas</sup>  
donde se radicaron desde el tiem-  
po del Rey Don Jayme el Con-  
quistador; pero no individuali-  
zan los Autores si fue rama de  
los de Navarra, ò del dicho So-  
lar de Asturias de Santillana;  
en Vadegovia hay tambien ra-  
ma de muy esclarecidos Hijos-



dalgo, y en Portugal, y en Galicia hallamos tambien Solares de este Apellido de tiempo immemorial, y quieren algunos Autores, que los que hay en Sevilla sean rama de los de Galicia, y se valen de la autoridad de el Noviliario-manuscrito intitulado *Magia Noviliaria*, el qual tratando de varios Apellidos. Nób.<sup>o</sup> de España trae del de ARCE, lo siguiente.

*No ves aqueste Escudo plateado  
Con flores azules retocadas,  
De Oro, y con los Escaques circulado.  
De plata, y Rojo à fuer de lanzadas  
Es de ARCE el famoso, y de-  
nóclado.*



*Cuyas glorias han sido levantadas,  
en Galicia, y tendran alli en Sev.<sup>a</sup>  
À punto para Moros la cuchilla.*



*Pero como esta opinion sea sola,  
debemos insistir en la plurali-  
dad de los demas Autores, que  
la mayor parte son de sentir,  
que el principal, y mas antiguo  
Solar es el referido, y que los q.  
ay en Galicia, fueron rama  
de este tronco, respecto que to-  
dos usan de unas mismas Ar-  
mas, à diferencia de los de  
Aragon, Navarra, y Valen-  
cia, que las traen distintas; y  
los de Portugal traen las su-  
yas à quarteles con Castillo  
de Plata sobre Rojo, con las*





Quinas de Portugal, que esto-  
evidencia bastantemente, que  
los de dicho Reyno fueron Va-  
ma de los de Castilla la Vieja.

Argote de Molina en su  
Nobleza de Andalucia, al  
folio doscientos veinte y seis  
trae que los ARCES, son  
Señores de la Casa de Villa-  
Rias, y que en el Becerro ge-  
neral de España, hay me-  
moria de Garci Sanchez de  
Arce, Pedro Gomez de Ar-  
ce, y Gomez Perez de Arce,  
que fueron Señores de la Me-  
rindad de Campo, en Llorie-  
zo. Tambien trae otros Ar-  
ces en Asturias de Santilla-





na, (que son de los que hacemos  
mencion) en Cueba Pinilla, y  
Alones, Pedroza, y Corba, y  
en Castilla la Vieja, en Colinas,  
y Quintanilla de Colinas; y à  
todos estos señala unas mis-  
mas Armas, y añade, que d<sup>t</sup>,  
este linage fue Rodrigo Baz-  
quez de Arce Señor del Carp<sup>o</sup>  
junto à Medina del Campo,  
Presidente del Real Consejo  
de Hacienda hombre de grã-  
des meritos y Servicios à la  
Corona. El Reverendo Pad<sup>e</sup>  
Maestro Lozano en su Nòble-  
za general de España hace  
conmemoracion de este Mi-  
nistro, y del Licenciado Ota-





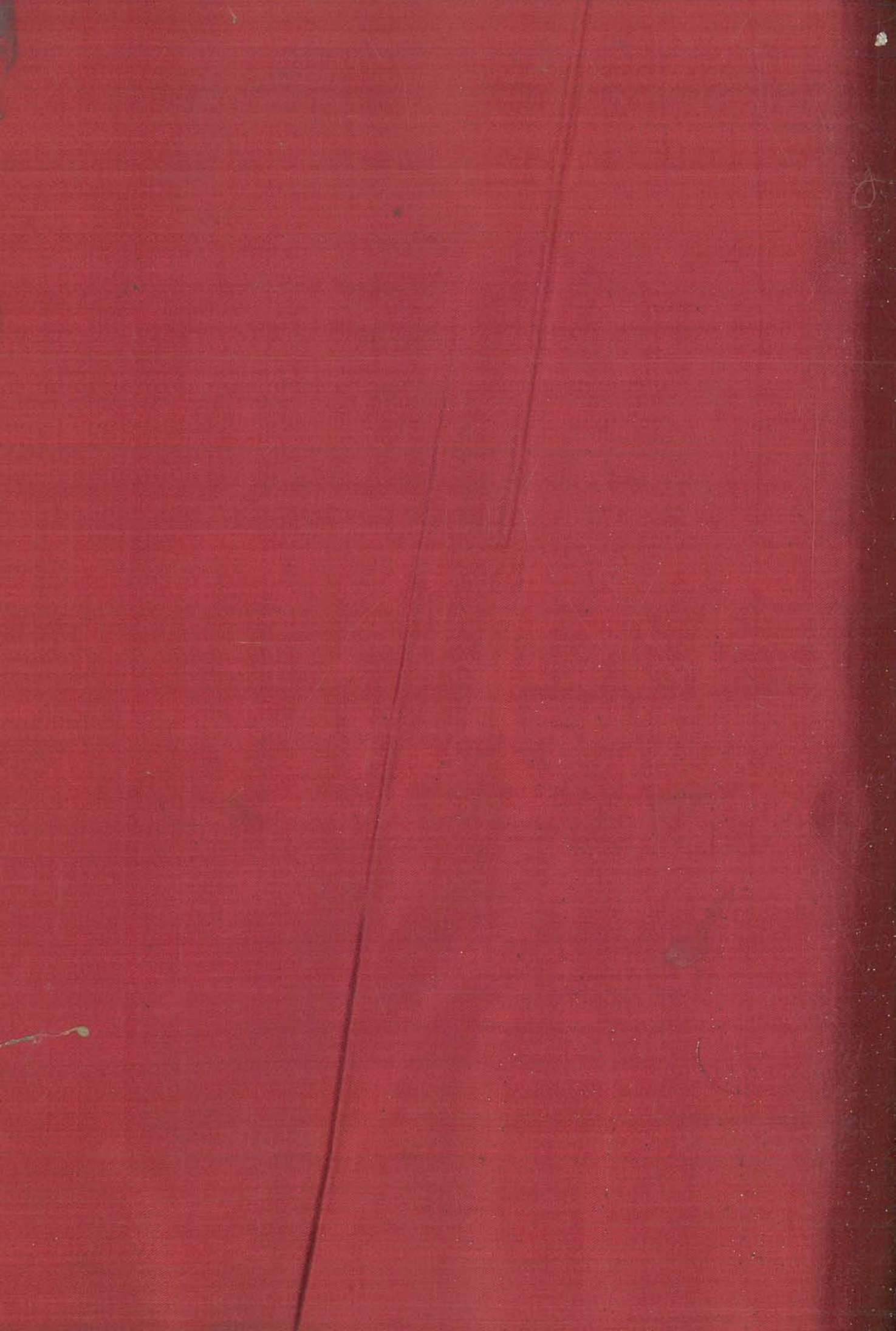
*laza de Arce del Consejo Real de Castilla que escribió de*  
*Novilitate*

*LAS ARMAS de este Nobilísimo Apellido, y Solar de ARCE, radicado en dichas Asturias de Santillana, del que pasó rama à San Vicente de la Barquera, y de la que proviene nuestro interesado se organizan segun el referido Argote al citado folio, Don Miguel de Salazar à los fol.º noventa y tres noventa y cinco, y trescientos cincuenta y ocho de su recoleccion de Escudos; D.º Francisco Monleon al f.º noventa y nueve,*











y doscientos setenta y siete, y  
otros Autores, que omitimos,  
de Escudo en Campo de Plata,  
cinco Flores de Lis Azules, y Or-  
la jaquelada de Plata, y Rojo =  
Asi como se ven iluminadas en  
el seg<sup>do</sup> quartel dt. escudo gr<sup>al</sup>, y  
en el siguiente.








*ORRESPOND*  
*de à nuestro intere-*  
*resado Don An-*  
*tonio de Septiem,*  
*por su Abuela Materna este*  
*nobilisimo Apellido de C.A.S-*  
*TILLO, del qual registramos*  
*en España multitud de So-*  
*lares, que cada uno pretende*  
*por su ancianidad la prima-*  
*cia, particularmente el que*



ay en las Montañas de Burg.<sup>s</sup>  
que este pretende ser troncal de  
todos los demas, pues se halla  
alli desde antes de la perdida  
de España, y esto le sirve de  
argumento para su apoyo, pe-  
ro no decidimos esta question  
por que otros que ay en aque-  
llas inmediaciones alegan en  
su favor esto mismo. 

Don Juan Florez de Oca-  
riz en varias partes de sus dos  
tomos hace mencion de este  
Apellido, y al folio trescien-  
tos noventa y dos dice, que el  
Solar de este Apellido del qu-  
al han descendido en diversos  
tiempos muchos Caballeros a-






*ORRESPŌ*

*de à nuestro inte-  
resado Don An-  
tonio de Septiem,*


*por su Abuela Materna este  
nobilisimo Apellido de CAS-  
TILLO, del qual registramos  
en España multitud de So-  
lares, que cada uno pretende  
por su ancianidad la prima-  
cia, particularmente el que*



ay en las Montañas de Burg.<sup>s</sup>  
que este pretende ser troncal de  
todos los demas, pues se halla  
alli desde antes de la perdida  
de España, y esto le sirve de  
argumento para su apoyo, pe-  
ro no decidimos esta question  
por que otros que ay en aque-  
llas inmediaciones alegan en  
su favor esto mismo. 

Don Juan Florez de Oca-  
viz en varias partes de sus dos  
tomos hace mencion de este  
Apellido, y al folio trescien-  
tos noventa y dos dice, que el  
Solar de este Apellido del qu-  
al han descendido en diversos  
tiempos muchos Caballeros a



dornados con Encomiendas,  
y Abitos Equestres, está cer-  
ca de la Ciudad de Burgos en  
el Castillo de Martin Muñoz,  
y que el que ay en Aviles de las  
Asturias es identico. 

Don Miguel de Salazar  
trae una Casa de este Apelli-  
do en la Villa de Terraza deri-  
vada de la Casa Solar de retu-  
erto en la Merindad de Tras-  
miera Montañas de Burgos,  
y fueron sus hijos Señores de  
Villa Luba, y de la dicha de Ta-  
raza, y asimismo Patrones,  
de la Merced de Burgos de cu-  
ya Casa fue Don Garcia de el  
Castillo, llamado por Antono-



masia el Noble, que casò con D.<sup>a</sup>  
Maria de Alcazar; esta Casa,  
y la de su Solar traen por Ar-  
mas Castillo Azul sobre Pla-  
ta, y orla Gules, con cinco Estre-  
llas de Oro. Este mismo Autor,  
que a proposito tratò de ella, dice,  
han de ser cinco Lises, y no Es-  
trellas.

En el Reyno de Navar-  
ra hay otra Solariega Vnfan-  
zonada, que usa de Castillo de  
Plata, Puertas, y ventanas Azu-  
les: en la Rioja ay otra que  
usa el mismo Castillo de Pla-  
ta en Campo Verde, y estas las  
concedio el Rey Don Carlos  
Segundo. el año de mil seiscien-



tos setenta y seis, con Privilegio  
declarativo de Hidalguia à D.<sup>no</sup>  
Eugenio Perez del Castillo por  
este ultimo Apellido; y dice q.<sup>o</sup>  
es rama esta de la de Carricdo  
en dichas Montañas de Bur-  
gos, y en esta Ciudad ay otra d.  
este mismo Solar de muy bue-  
nos hijos-dalgo descendientes  
de los Señores de Perona, que  
diferenzan en poco sus Ar-  
mas.

De todo lo qual se infiere  
claramente, que la variedad de  
Solares, compitiendose los unos  
à los otros la antigüedad no  
ponen en duda qual fue el pri-  
mordial, y esta competencia ha-



ce mas venerable su Nobleza, y  
venimos à inferir por ilacion, q̄  
los que hay en las Montañas  
de Burgo en la Merindad de  
Trasmiera fueron tronco de los  
que hay en San Bicente de la  
Barquera, y sus inmediaciones.

Siempre fue este Apellido  
en qualquier parte donde se  
haya radicado Progenitor de  
ilustres varones en Armas, y  
Letras hallandose en todos tiē-  
pos en ayuda y Serricio de sus  
Reyes, particularmente en la  
Conquista de Sevilla, donde que-  
daron acendados. El dicho Ju-  
an Florez de Ocariz al folio  
tracientos nventa y dos trae q̄





un Caballero de este Apellido  
se hallò con el Rey Don Alò-  
so el ultimo en la Guerra de  
Algecira, al qual por su va-  
lor le llamaron los Moros =  
*Machacò, ò Machacon* de el  
Castillo, por que con su intre-  
pidez, y con una Porra, ò Ma-  
za, con que mas se acomoda-  
va les machacaba las Cabezas.  
De este Caballero fueron Nie-  
tos: el D.<sup>o</sup> D. Pedro Gonzalez  
del Castillo, del Consejo de el  
Rey Don Juan el Segundo,  
y Hernando Gonzalez de el  
Castillo, Corregidor, y Alcalde  
del Simborio de Abila; y del  
dicho Doctor Don Pedro Gon-





zalez del Castillo, son descendientes los Señores que fueron de Santa Maria del Campo, y Don Bernardino del Castillo, que tiene su Casa, y Mayorazgo en Salamanca, Don Juan del Castillo Oydor de Granada, que lo ha sido de Galicia y Sevilla gran Letrado, que ha escrito mucho, y eminentemente, y su hermano D. Gomez del Castillo Caballero del Abito de Santiago. Y por linea feminea, descenden muchos Señores muy poderosos, y multitud de Caballeros sobresalientes, y entre ellos Don Juan del Castillo, y Velasco, Señor





*del Estado de Berberana junto à Orduña. Son tambien descendientes de esta Casa los Condes de Salvatierra, en Galicia, y Don Francisco Sarmiento y Mendoza Obispo que fue de Jaen; Thomas Frias Salazar, Señor de esta Casa (esto es de la Casa de Salazar) casó en Burg. con Doña Ana del Castillo, Capitan de hombres de Arm. y Alcaide del Alcazar de Segovia, nieto del dicho Pedro González del Castillo del Consejo del Rey Don Juan el segundo de Castilla, y del descenden algunos Titulos de estos Reynos por linea Femenina de*





cuya Casa es descendiente Dō  
Alonso de Salazar Frias y  
Castillo Inquisidor de Logro-  
ño: Don Antonio de Salazar  
y Castillo Regidor que fue de  
Burgos, y Doña Maria Ana  
del Castillo Madre que fue  
de Don Diego de Valencia y  
Castillo, Caballero del Abito de  
Santiago de cuya familia es-  
tan las Ordenes Militares mui  
enriquecidas con Abitos de Ca-  
latraba, Alcantara, Santiago,  
y Montesa, que han gozado  
los de esta Casa y Apellido que  
omitimos, y podrá ver el curio-  
so en dicho Autor; en Alon-  
so Lopez de Haro, y otros No-



biliarios.

*EN SALBATIER-  
ra de Tormes, se halla una Ca-  
sa con este Apellido, con fuer-  
te Mayorazgo, y con Nobleza  
probada en la Chancilleria  
de Valladolid, dimanada de  
la del Solar de Trasmiera. Mo-  
tañas de Burgos, y esta, y las q.  
hay en aquellas recindades de  
Carriedo &c. las hacen todas di-  
manadas de Cornelio Centu-  
rion, que asistió a la muer-  
te de nuestro Redentor Jesu-  
Christo, y le reconoció por su  
Dios verdadero; y de esta Va-  
ma establecida en Salvatierra  
han salido en varios tiempos*



sugetos muy esclarecidos que-  
han pasado à Indias, donde  
han propagado mucho su ge-  
neracion, y Nobleza, que oy su-  
siste, siendo de esta Don Melchor  
del Castillo casado con D.<sup>a</sup> An-  
tonia de Riva de Neyra, bisa-  
buelos por una de las lineas  
de maternidad de Don Ped.<sup>o</sup>  
Joseph de Susonaga y Castillo  
que oy vive en la Ciudad de  
el Cuzco de donde es natur.<sup>l</sup>

Son las Armas de este Ape-  
llido de **Castillo**, radicado en  
San Vicente de la Barquera,  
diman.<sup>do</sup> bien del Solar de Trasm.<sup>era</sup>  
ò bien del Valle de Carriedo (cuya  
competencia de primacia no deci



dimos) segun D. Mig<sup>l</sup> de Salazar f.<sup>o</sup>  
ocho.<sup>o</sup> y ocho. Escudo en Campo Ro-  
jo, Cast.<sup>o</sup> de Oro, Puert.<sup>o</sup> y Ventanas  
Azules, y Orla de este Color con ocho  
Sautores dt, mismo metal. Asi co-  
mo se ven en terc.<sup>o</sup> quart.<sup>o</sup> dt, esc.<sup>o</sup>  
gral, y en el sig.<sup>te</sup>







*A NOBLEZA*  
de los hijos re-  
quiere, como en  
el Padre igual  
lustre, y calidad en la Madre:  
no basta el Padre solo à cons-  
tituir Nobleza superior sin la  
Madre; por que vemos que las  
mas cristalinas Ondas del mas  
caudaloso Rio de lo turbio de  
la Madre suelen turbarse am-





bos es necesario sean ilustres p.<sup>ra</sup>  
que constituyan una Nobleza  
superior; pues concurren las dos  
esencias à dar el ser al descen-  
diente: En una tierra pingue,  
y un Cielo venerolo, se engen-  
dran gigantes arboles, pero en  
pequeño baso, por mas que sea  
benigno el celestial influjo nun-  
ca se criaron Cedros ni desco-  
llaron Palmas.

Estas ciertas Maximas  
fueron direccion para el acier-  
to con que Don Diego de Sep-  
tiem y Castillo, eligio para su  
Esposa à la Señora D.<sup>a</sup> Ana  
de CARRAZANA, y  
Cordero de cuyo Consorcio fue





ron procreados *Don Antonio de Septiem nuestro interesado: Don Vicente, Doña Josepha casada con Don Francisco de la Maza de Rocñada, y D.<sup>o</sup> Joseph de Septiem Arce, y Carrazana, de cuyo Apellido que les corresponde por linea Materna nos incumbe tratar de su Nobleza y origen. Este letraen de la Provincia de Guipuzcoa, del muy noble, y leal Señorio de Vizcaya, circunstancia que espresa la de mayor esplendor, por ser tan plausibles la que participan sus ilustres Naturales de este reverenciable suelo, que no ne*









cesitan de otro apoyo para su  
Nobleza, que los que les gran-  
gea la misma naturaleza à  
cuyo logro concurriò el meri-  
to de sus singulares hijos (y no  
como quieren algunos) los R.<sup>s</sup>  
Privilegios quando en conce-  
derlos los preteritos Reyes o-  
brò su obligacion à la Justi-  
cia, mas que la piadosa incli-  
nacion à la gracia, pues seria  
esta desairar à aquella desa-  
tendiendo el valor, y constan-  
cia, que en todas ocasiones à  
brillado con leal teson en los  
famosos Sucesores de Tubal,  
Padre universal, y poblador  
de esta Provincia; siendo el-










*brío de sus belicosos hijos tan difícil de sujetar, que aun todo el poder Romano para atraerlos à su dominio se vio precisado à que viniese en persona el Emperador Octabiano Augusto, con tres poderosísimos Exercitos año de dosmil nueve cientos treinta y uno, de la Creacion del mundo, y veinte y seis antes del Nacimiento de nuestro Redentor sobre sus poderosas Armas, y habiendo logrado solamente à confederarlos hizo tal aprecio de esta gloria, que graduandola por la mas ardua, y trabajosa que tuvieron sus Exercitos tomó en plausible me-*









moria de ella, la divisa, y Blason Cantabro, que era una Cruz ò tau (segun muchos Autores) è hizo instituir Arcos triunfales, grabando en ellos esta azaña, como la mas superior de sus empeños. 

Baste de elogio para conocer con quanta razon puede este Apellido blasonar por su origen de Nobleza, pues la tiene conaturalizada desde muy antiguo en sus venas, y si huvieramos de gastar encomios en su alabanza fuera preciso abultar mas de lo que corresponde este escrito, y solo haremos descripcion de sus Arm<sup>s</sup>.





Don Miguel de Salazar al fo-  
lio quinientos cincuenta y uno,  
es de sentir, que este Apellido  
de Carrazana, ò Carranzana es  
todo uno adgetivandose el de  
Carranza Solar bien conocido  
y antiguo en el Valle de este nō-  
bre, Corregimiento de las quat.  
Villas, à legua y media de La-  
redo, y segun inferimos como  
no da otra autoridad, se bal-  
dra de la opinion, ò uso de Ar-  
mas que ambos Solares usan;  
pues en todo son muy pareci-  
das, pues el de Carranza usa  
sobre Oro una Cruz floreteada  
Roja, como la de Calatra-  
va, y Orlo Azul con ocho as-



pas de Oro, y el de Carranzana, trahe la Cruz pomelada de Azul, sobre el dicho metal, y las Asp<sup>as</sup> de lo mismo, sobre Orla Roja: - Aunque es verdad, que es uso muy frequentado en España, de adgetivar las Tamas su Apellido del tronco, como lo vemos en los de Gamboa, que despues se apellidaron sus hijos, estableciendo nuevos Solares los Gamboynos, llevando adelante este Apellido: El de Bernal estableciendo nueva Casa, la llamarõ la Casa Bernala de que tamb<sup>n</sup> ay apellido muy illustre: de el de Soto, se deribò despues Sota: de el de Balbin procediò el Ape



llido de Balbina; del de Pizano,  
Pizana: del de Atienzo, Atien-  
za: del de Almazan. Almaza-  
na, y otros muchos à esta simili-  
tud, y en el de Carranzana, ò Car-  
razana, pudo muy bien usar de  
esta deribacion, y se apoya esto  
con la gran similitud que am-  
bos Apellidos tienen en sus Ar-  
mas, y la poca diferiencìa que  
hay en ellas, pudo nacer de no  
entenderse bien los terminos fa-  
cultativos del Blason al tiem-  
po de grabarle, ò esculpirle en sus  
respectivos parages acostumbra-  
dos; pues usan los dos la referi-  
da Cruz con las Aspas, bien q,  
la del primero (esto es Carranza)



la trae como se ha dicho, como la de Alcantara, que llamamos Floreteada, y la del segundo, que es el que nos incumbe, la trae pomelada de Azul sobre Oro, y la Orla Roja con las dichas ocho Aspas, del mismo metal, segun las trae Don Thomas Ramirez de Monleon en su prim.<sup>o</sup> tomo Orig.<sup>o</sup> de Genealogias folio doscientos veinte y quatro las quales se ven en el quarto cartel del referido Escudo general, y en el que iluminaremos. Yaun que ay opinion muy probable, que este Apellido Carrãzana puede traer su etimolog.<sup>a</sup> de dos Solares, haciendo de am



boꝝ uno, esto es, de el de **CARRA**  
Solar bien conocido y Noble en  
el Señorío de Vizcaya, segun  
Don Miguel de Salazar à el  
folio doscientos y veinte, el qual  
trae sobre Oro una Cruz pome-  
lada de Gules en primer quar-  
tel, y en segundo dos Ordenes d,  
Cadenas de Oro; y del de Zan-  
na, tambien muy esclarecido è  
Cerdeña, del que descendió por  
linea Materna aquel esclare-  
cido Baron Don Vicente Ba-  
callar y Zana Marques de S.<sup>o</sup>  
Felipe, que murió en Oran à  
principio de este siglo Escri-  
tor celebre de la Monarquia  
Hebrea, y de los Comentarios



*de la Guerra de España, y otr.  
Obras; pero como no ay autori-  
dad que nos confirme este sen-  
tir somos del primero por ser  
mas probable, y comun.*

















*L LICENÇIA*  
*do Frías de Albor*  
*noz en su Nóbili-*  
*ario folio quince,*  
*Juan Francisco de Hita en el*  
*suyo al folio noventa y siete;*  
*la Biblioteca Vniuersal de Sola-*  
*res Nobles de Europa, que ori-*  
*ginal existe en nuestro poder,*  
*tomo tercero, folio quatrocién-*  
*tos sesenta y cinco; El Padre*





*Maestro Fr. Francisco Lozano  
en su Nobiliario general de Fa-  
milias nobles de estos Reynos  
folio doscientos y diez, y otros  
Autores son de sentir que es-  
ta familia de Cordero trae su  
primer origen del Archiduc.<sup>do</sup>  
de Austria en Alemania d,  
donde vinieron à España, y  
se radicaron con notoriedad  
de Hijos-dalgo: Otros son de  
sentir que esta familia fue  
conocida primeramente por  
la de Nevares, de las que asis-  
tieron à la restauracion de es-  
ta Monarquia, edificando su  
Casa Solariega en el termino d,  
Arriendas Concejo de Parres,*









en el Principado de Asturias,  
y que de ellos fueron los que  
aclamaron por Rey el año  
de setecientos y catorce, al In-  
fante Don Pelayo en Cobadon-  
ga, sirviendole despues en sus  
Conquistas, fundando despues  
nuevos Solares en las tierras q,  
conquistaban; de ellos fue uno  
en Villa-Maior, donde tienen  
su Entierro en el Convento  
de aquella Poblacion, q. fun-  
do el Señor de esta Casa dotā-  
dole con los Lugares de Torin,  
Pasqueren, Melarde, y Villa-  
maior, en cuyo Sepulcro se ha-  
lla desde aquellos tiempos el  
Escudo de Armas de esta fa-











milia, que son siete Jaqueles. Azules en Campo de Oro, y Orla Roja con tres lazos de quatro menzanas de este metal, por lo que respeta al Apellido de Névares, y por lo que corresponde al de Cordero, en la parte baxa de dicho Escudo se hallan dos Corderos blancos sobre Rojo, y p.<sup>o</sup> esto la hacen una misma. Don Francisco de Cadabal Señor de el Solar de este Apellido en su Nobiliario de Familias nobles de Galicia, folio sesenta y tres, trae esta familia de Cordero, como tronco, y Solar de otras en el Reyno de Leon, cuyas Armas son sobre Rojo, dos Cor-







deros blancos el uno paciendo, y el otro mirando à lo alto. D.<sup>no</sup> Juan de Mendoza, tratando de los Apellidos Cordero, Nevares, y Santoyo, les señala por Armas al de Cordero sobre Rojo Castillo de pl.<sup>ta</sup> y al pie dos Corderos de este mismo metal, esto es de plata; Estos Autores, y otros muchos nos traen tantos Solares Nobles de este Apellido, establecidos en esta Península, que es quasi imposible apurar qual fuese el primero Propagador de los demas, pero el usar todos de una misma insignia nos hacen creer, q. todas tengan el referido origen del Archiducado de Austria,





bien que unos usan de dos como  
son los de Galicia, Leon, y los Cor-  
deros de Nèvares; otros ay que tra-  
en cinco s<sup>r</sup>e. Campo Verde en Mur-  
cia ay otros que usan tres sobre-  
rojo, y en la Ciudad de Tortosa,  
Principado de Cataluña, ay otros  
que usan de uno de plata s<sup>r</sup>e ro-  
jo; y estos ultimos se apellidan  
en el Idioma Llemosin del Pa-  
is CORDER, que es lo mismo,  
que el nuestro castellano Cordero,  
De dho Apellido han pasa-  
do à las Yndias ramas muy es-  
clarecidas, de estas fue Juan Pe-  
rez Cordero, natur<sup>l</sup> de Maneste-  
rio de Santisteran de Leirado,  
jurisdiccion de Salvatierra en



Galicia, hijo legitimo de otro Juan  
Perez Cordero, y de Maria Albañ.  
Cordero, el q̄. casó, con Magdalena Pe-  
rez Cordero, y dejó en aquellas pari.  
suces.<sup>n</sup> segun Ju.<sup>o</sup> Florez de Ocariz,  
en el quarto Arbol de su seg.<sup>do</sup> to-  
mo, y en el primero a fol.<sup>o</sup> cinc.<sup>ta</sup> tra-  
he a Antonio Cordero, como seg.<sup>do</sup>  
è inmediato fundador con Lor.<sup>o</sup>  
Ximenez de la Ciud.<sup>d</sup> de Sant. Ang.  
en la Provincia de Chimila, Gover-  
nacion de Santa. Marta, en Ind.<sup>s</sup>  
año mil quin.<sup>tos</sup> setenta y quatro.  
En S.<sup>n</sup> Vic.<sup>te</sup> de la Barq.<sup>ra</sup> se halla  
sam.<sup>a</sup> de Hijos dalgo, segun D. Ju.<sup>o</sup>  
de Mend.<sup>za</sup> diman.<sup>da</sup> de la del reser.<sup>do</sup>  
Solar de Astur.<sup>s</sup> de la q̄. proviene  
p.<sup>r</sup> linea Materna nro interesado



*Don Antonio Septiem, el que deberia  
usar por este. Ap<sup>do</sup> de Escudo en Ca  
po Rojo, dos Corderos de Plata el  
uno, como paciendo, y el otro Cabe  
za arriba como velando, cuyo blas.  
se ve, en el qui<sup>to</sup>. y ult<sup>mo</sup>. quar.<sup>l</sup> del Es  
cudo gener.<sup>l</sup> y en este.*







**ON LAS AR-**  
*mas, timbres y Bla-  
sones de qualqui-  
er familia noble,  
un estimulo glorioso a sus des-  
cendientes para imitar las ha-  
zañas de los pasados, por que  
estas se ven cifradas en aque-  
llos caracteres mudos de las  
figuras, metales, y colores de  
que se componen, como en ge-  
roglifico, que a primera vista  
las repasan; cuya misteriosa  
significacion interpretaremos  
segun el sentir de los Autores  
Heraldos, y Nobiliaristas, q.  
unanimos son de sentir que*



en el **Oro**, se representa riqueza en los dispendios, poder en las empresas, nobleza en la sangre, claridad en los contratos marciales, constancia en las fatigas de la guerra, y caridad con los enemigos vencidos. La **Plata**, demuestra fe en las palabras; verdad en las promesas; pureza en las intenciones; y candidez en los tratos. El color **ROJO**, o **Gules**, simboliza ardimiento, vencimiento, fortaleza, y derramamiento de sangre propia, o enemiga. El color **Azul**, es simbolo de zelo, amistad recompensa, fidelidad, y grati-





tud. El color **Negro**, llamado en Armeria **Sable**, representa tristeza, obediencia, sentimiento, continencia, llanto, y devocion, de cuyas propiedades deben adornarse en sus hecllos que usan de dichos metales, y colores en sus escudos, haciendose utiles en el Serricio de los Reyes, como menesterosos en la Republica. La **Torre**, es simbolo de asilo, y salvaguardia, para los amigos y aliados, y resistencia à los enemigos; y es un viro geroglifico de vigilancia en los encargos militares, custodia en los secretos, y defensa de la Pa-





tria. Los **Esquaques**, ò **Jaqueles** demuestran aber expuesto los hijos de la Casa de **ARCE**, sus vidas à los diversos trances: ò de una muerte honrada, ò de una gloriosa victoria. Los **Ondas** representan contrastes padecidos en la mar, sobresaltos en la guerra, y prevenciõ en la paz. **El Menguante**, denota aber sugetado los hijos de la Casa de **Septiem**, à tropas **Agarenas** en las Conquistas de esta España. **El Caballo**, es simbolo de la lealtad, y con la lucha que parece tiene con el **Alcon**, demuestra, que los hijos de esta Casa pe





learon con brio caballeroso con-  
los enemigos de la Corona sim-  
bolizados con el Alcon ave de  
rapina. Las FLORES DE  
LIS, del quarter del Apellido  
de ARCE, denotan floridos  
hechos en la Guerra, haber su-  
getado Tropas Francesas, ò traer  
su origen del Reyno de Fran-  
cia. El CASTILLO figura  
alusiva, ò parlante de el Ape-  
llido de CASTILLO, es sin-  
volo de superior amparo, pro-  
teccion segura, defensa fiel, cus-  
todia leal, y fortaleza contra  
los ladrones de la tierra, y Pi-  
ratas del Mar. Las ASPAS,  
que se ven en la Orla del escu-





do de este Apellido, y en el de  
CARRAZANA, las tra-  
hen en significacion de haber  
asistido los hijos de estas Ca-  
sas en la Batalla de Ubeda,  
y Baeza, ganada à los Moros  
dia de San Andres, en cuya  
devocion y reverencia las usa-  
ron muchas familias que asis-  
tieron à ella. La CRVZ  
POMELADA es señal de  
Religion Christiana, ò ha-  
ber asistido en las Cruzadas  
contra los Infieles. Los COR-  
DEROS, figuras alusivas cõ  
el Apellido de CORDERO,  
son simbolo de obediencia, pro-  
videncia, candidez, integridad.



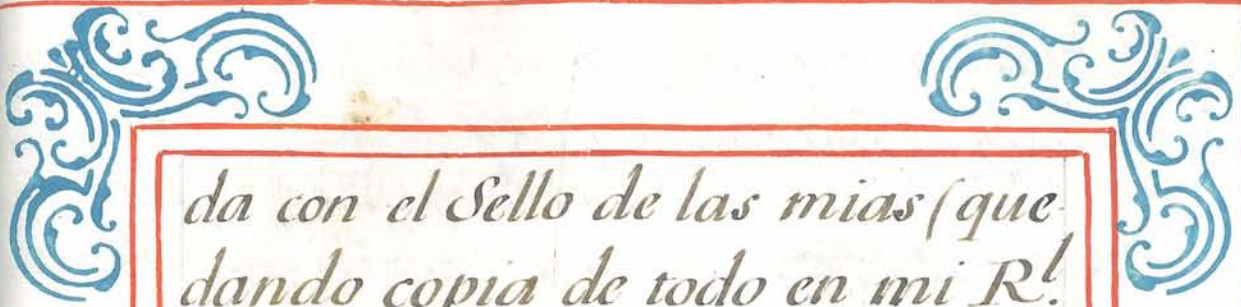
y sumision. Adorna el referido  
escudo general, y cinco Escude-  
tes, la militar insignia del Mo-  
rrion de acero bruñido, clavetea-  
do de Oro, con tres grilletas, y for-  
rado de gules, mirando al lado  
derecho en señal de su legitimi-  
dad, q.<sup>e</sup> con los diversos colores  
de sus plumas representan los  
varios guerreros pensamient.<sup>os</sup>  
de los hijos de estas nobles Ca-  
sas, que proyectò la Cabeza, y exe-  
cutò el brazo.


Estos son los gloriosos simbolos,  
y significados de las figuras, me-  
tales y colores de que se compone,  
y organiza el referido Escudo  
general, y cinco escudetas perte-




necientes à los Nòbles. Apelli-  
dos de SEPTIEM, ARCE,  
CASTILLO, CARRAZA  
NA, y CORDERO, de las  
quales Armas podrá, y debe-  
rà usar como hijo dalgo no-  
torio, el repetido **DOM AN-  
TONIO DE SEPTIEM  
ARCE Y CASTILLO,**  
sus hijos, y descendientes, ha-  
ciendolas grabar, esculpir ò  
pintar en sus sellos, anillos,  
reposteros, casas, capillas, por-  
tadas, sepulturas, plata labra-  
da, y demas partes acostum-  
bradas: y para que conste de  
su pedimento doy la presente  
Certificacion de Armas sella





da con el Sello de las mias (que  
dando copia de todo en mi R.  
Archivo) y firmada de mi ma  
no. Madrid veinte y dos de Di  
ciembre de mil setecientos seten  
ta y quatro. 

Don Julian Joseph  
Brochero 



**L**OS ESCRIBANOS DEL REY  
Nuestro Señor, publicos, y del numero de  
esta Imperial, y Coronada Villa de Ma  
drid que aqui signamos, y firmamos, Certificamos,  
y damos fe, que Don Julian Joseph Brochero, de quien  
parece firmada la Certificacion antecedente de los



Apellidos de Septiem, Arce, Castillo, Carrazana,  
y Cordero, es Chronista, y Rey de Armas mas an-  
tiguo del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) en to-  
dos sus Reynos Provincias, y Señorios, como se inti-  
tula fiel, legal, y de toda confianza, y como tal usay  
exerce dichos sus Empleos, y a todas las Certificacio-  
nes de Armas, Entronques, y Genealogias que han  
sido, y son dadas por el dicho, siempre se les hà dado,  
y dà entera fè, y credito en juicio, y fuera de el. Y asi  
mismo Certificamos que la firma que està al fin  
de este Despacho, ò Certificacion de Armas, es la  
suya legitima de su propia mano, y letra, y la mis-  
ma que acostumbra hacer, y firmar en todas las  
Certificaciones de Armas que son, y han sido dadas  
por el, y para que conste adonde convenga lo signamos,  
y firmamos en esta dicha Villa de Madrid a veintey-  
siete de Enero de mil seiscientos setenta y cinco. *Ind.*

*Intendim.* *Intendim.*  
*Manuel* *Manuel Machuca*  
*Manuel* *Manuel*



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y CUATRO.



N.

Carlos por la Gracia

de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de  
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de  
Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova,  
de Corzeça, de Murcia, de Jaen, de los Algar-  
bes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-  
narias de las Indias Orientales y Occidentales  
Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Ar-  
chiduque de Austria Duque de Borgoña, de  
Bravante y Milan Conde de Abspurg de Flam-  
des Frial y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Mo-  
lina V<sup>a</sup> Mis Virreyes Governadores y Capitanes  
G<sup>ra</sup>les assi del Reyno de Nueva España como



del de el Rey, y demas **Vucros** y N.<sup>as</sup> Ante quien esta  
mi R.<sup>a</sup> Carta y Provision, Auxiliatoria, fuxi presentada  
y pedido su Cumplimiento y execucion; saved que al m.  
Consejo, se ocurrio por parte, de D.<sup>n</sup> Antonio Vizente  
Septiem y Arze, Castillo y Carraxana y Bustamante,  
vecino de la Ciudad de Juretaro, y Oxfinario de la  
Villa, de<sup>n</sup> Vizente de la Barquera, Valle de Carriedo  
Montañas de Burgos, expresando, que haviendo acurido  
a la Chancilleria de Valladolid, y Sala de Hijos  
dalgo de ella, presentando los Papeles, y Documentos, que  
Calificavan, su notoria Nobliza, e Hidalguia de sangre  
de Casa, y Solar Conozido; en su vida se havia corrido  
la R.<sup>a</sup> Carta Executoria que presentava, pretendiendo  
que para que en esos Reynos, se le tratase, y conociese  
con el ditinitivo, a la Calidad de su Persona,  
con su insercion, se le librase la competente  
Auxiliatoria, y el tenor de ella es el siguiente



Carta <sup>Real</sup> D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de  
Sicilia, de Cerdeña, de Cordova, de Conuega, de Murcia,  
de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina etc. A VOS  
la Justicia, Reximiento, Consejo, vecinos, y estado de  
Hombres buenos, Empadronados y repartidos, de  
la Villa de S. Vicente de la Barquera, y demás a  
quien tocare la execucion y cumplimiento de lo q.  
de aqui en esta Nra Carta, y R. Provision, se  
haya mención, salud y Gracia; Sabed, que Ante los  
Nros Alcaldes de los Oidores de la Nra Corte,  
y Chancilleria que reside en la Ciudad de Va-  
lladolid, se presento la petición de el Tenor siguiente  
y M. P. S. Joseph de la Mancha Fernandez  
en nra de D. Antonio Septiem y Castillo, vecino  
de la Ciudad de Queretaro, Reyno de Indias



Digo que mi parte de si, su Padre, Abuelo, y demas  
Causantes, es hijo de algo notorio de sangre en cuya  
posesion han estado de inmemorial tiempo a esta  
parte, sin acto en contrario, en todos los lugares  
donde han vivido, o tenido vienes, y particularm.  
en la Villa de S. Vicente de la Barquera, su origen  
y con el motivo de haver parado, a dho Reyno de  
Indias, la N.<sup>a</sup> Consejo y vecinos de dha Villa de S.  
Vicente de la Barquera han omitido continuarse  
en el ultimo alitamiento definitivo y proposicion de  
oficios onosificos en perjuicio de su Calidad, y para  
que zere, Suplico a V. A. se sirva mandar librar  
a mi parte R. Provision para que la referida N.<sup>a</sup>  
Consejo y vecinos de S. Vicente de la Barquera, infor-  
men a la Sala con justificacion el motivo que han  
tenido, para dha omision, y que para acreehedar  
mi parte su Calidad y origen se le den los Testimonios



que pidiese, y reciva las justificaciones, que ofreciere  
pido Justicia, y presento poder V<sup>a</sup> Mancha = Ten vista  
de la referida peticion por los nominados nros Alcaldes  
de los hijos dalgo, se dio el Auto el thenor siguiente

Auto: h<sup>o</sup> Provision de S. M. para que la Justicia, Consejo y  
vecinos de el Estado general, de la Villa de S. Vicente  
de la Barquera, Informen, con Justificacion, y cita-  
cion de esta parte, tre lo contenido en la peticion  
de la buelta, y con igual citacion de dho Consejo  
y vecinos se recivan a esta parte las justificaciones  
que ofreciere, y den los Testimonios que pidiese en rela-  
ciones Valladolid y Junio tres e mil setecientos se-  
tenta y quatro: Baca: Con insercion de la referida  
Peticion, y Auto en el mismo dia se libró a el nomi-  
nado D. Antonio de Septium y Castillo, Nra R. Prov.  
p. q. con dhas Justicias Reximiento, Consejo y ve-  
cinos, y estado de Hombrer Buenos de esta referida



Villa de S.<sup>a</sup> Vicente de la Barquera Informas del  
con justificacion a la Sala de los mencionados D.<sup>nos</sup>  
Alcaldes de los Hijos dalgo, etc y en razon de lo con-  
tenido en la petition suso inserta, y que con buena  
citacion se le diere los Testimonios y Certificaciones  
que pidiese, y recibiese p.<sup>a</sup> Testigos las informaciones  
que ante vos ofreciere, todo para la justificacion  
de la filiacion, y posesion que de hijo dalgo de sangre  
haurian tenido el citado D.<sup>no</sup> Antonio de Septiem  
y Castillo, y sus Causantes, y que executado se lo  
entregasdes todo original, con dho Informe para  
que en su vista pudiese pedir lo que a su dho con-  
viniese en la dha nra Corte y Chancilleria: Ven  
execucion y Cumplimiento de lo que p.<sup>a</sup> ella se pre-  
venia, y mandava, y para la referida Justificac.<sup>n</sup>  
se practicaron diferentes Diligencias y Justificac.<sup>nes</sup>  
q.<sup>e</sup> su tenor, y de cierto informe en su vista hecho



por vos dho Consejo y vecinos es como se sigue =  
401  
En la Villa de S. Vicente de la Barquera  
a veinte y quatro dias del mes de sep.<sup>re</sup> del año de mil  
setecientos setenta y tres; El señor D. Antonio del  
Corro y de la Sierra, Alcalde Mayor y Justicia ordi-  
naria por S. M. que Dios gué en esta dha villa y su  
Jurisdiccion, haviendo sido requerido por la parte  
Apoderada de D. Antonio de Septiem y Castillo, vec.  
de la Ciudad de Iruñeta de el Reyno de Indias con  
la R. Provision que antecede, de los J. Presidente  
y Alcaldes de los Hijos dalgo de la R. Chancilleria  
para los efectos en ella contenidos, y visto p.<sup>re</sup> sumario  
Dijo, la obediencia y obediencia con el, respeto y venera-  
cion devida como Carta de Nro Rey, y Señor na-  
tural, y en su cumplimiento, por Testimonio de  
mi el N. no mandó, se despachen las Combrocatorias  
acostumbradas para Consejo general de vecinos



para el dia veinte y siete del Corriente, arri se lo  
de esta Villa como se lo vario se su Jurisdiccion p.  
hazer en el, notoria dha R. Provision para que en  
su vita respondan en razon de su contenido, lo que  
tubieren por combeniente, y lo firmo su mād, y en  
fee de ello, Yo el S.<sup>no</sup> Antonio del Corro, y de la Sierra  
Antemi: Francisco Navia y Barrida: Doy fee  
que en dho dia despache las combocatorias correspon  
dientes para el conzejo mandado juntar p.  
Conzejo. y para que arri conite lo firmo Barrida: En las  
Casas de Ayuntamiento de esta Villa de S. Vincente  
de la Barquera, a veinte y siete dias del mes de sep.  
año de mil setecientos setenta y tres en conuecencia  
de lo mandado por su mād el Señor Alcalde se  
juntaron los Señores Justicia y Ressimiento de  
esta dha Villa, que lo son especial y señaladamente  
el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio de el Corro y de la Sierra Alcalde



Mayor y Justicia ordinaria de ella, y su Jurisdiccion  
D.<sup>n</sup> Pedro Gonzalez Naxganus, D.<sup>n</sup> Joseph Gutierrez de la Sa-  
na, D.<sup>n</sup> Joseph del Pino Carranza, y D.<sup>n</sup> Juan Domingo  
Perez de Rulova Rexidores, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Navies de la Ma-  
ta Linaxes Pro.<sup>o</sup> Sindico General de dha Villa, y D.<sup>n</sup>  
Matias Gonzalez de Naxganus, Mayor-domo del Gremio  
de Mareantes de este Puerto, D.<sup>n</sup> Juan Antonio del  
Collado, y D.<sup>n</sup> Joseph Garcia de Roseñada Diputados  
y D.<sup>n</sup> Joseph Antonio de Urias Azonon Sindico Per-  
sonero del Comun de esta dha Villa, y los vecinos D.<sup>n</sup>  
P.<sup>o</sup> de Puertas Gamonal, Matias Ruiz de Burtaman-  
te, Juan de Balleso, Domingo Gutierrez Gayon, An-  
tonio Alonso, Bentura Alonso, Juan Antonio  
Gonzalez de Uruansa, Manuel de Zelis, Juan  
Bentura Gutierrez Gayon, Juan Sanz del Bar-  
zenal, Joseph Diaz de la Ravia, Francisco Gonza-  
lez del Barzenal, Fernando Fernandez de Civi-  
Domingo Garcia de la Levosa, Bartlio Fer-  
nandez de Serdio, Antonio de Rulova, Juan

---



Gonzalez de Cicandon Manuel de Ortega, Juan  
de Carranza, Joseph de Cicandon, Domingo Gon-  
zalez de Orvanza, Pedro Gonzalez de Cicandon  
Juan Antonio Sanz de Abaño, Juan Gonzalez  
de Orvanza, Thomas de Lelis, Francisco Gonzalez Ci-  
candon, Antonio Sanz del Barzenal, Bartholome  
de Oyo, Joseph Sanz de Pico, Francisco Alvarez  
de la Vega, Francisco de Oyo, Ctevan Gutierrez  
de las Mestas, Pedro Gutierrez de las Mestas, Santia-  
go Fernandez de Lelis, Thomas Fernandez  
de Lelis, Angel Fernandez de Lelis  
Joseph de Carranza, Domingo Gutierrez de las  
Mestas, Juan Fernandez de Lelis, Joseph Fer-  
nandez de Lelis, Bartholome Gonzalez  
de Orvanza, Angel de Carranza, D. Fran-  
cisco de Cos Enrriquez, Manuel Fernandez  
Juan Ventura Gutierrez de las Mestas, Manu-  
el Gutierrez de Orvanza, Juan Antonio Gutierrez

---



de las Mentas, Francisco Ruiz de la Canal  
Francisco Robledo, Francisco de la Canal, Juan  
Antonio Gonzalez, Thomas Perez, Manuel de  
Lelis, Luis Fernandez de Lelis, Juan Francisco Fer-  
nandez de Lelis, Manuel de Media Villa, Domin-  
go Fernandez de Lelis, Manuel Gonzalez Rubin  
Joseph Carranza menor en dias, Vicente Fernan-  
dez de Lelis, Pedro de Lelis, Manuel de Sierra, Alon-  
so Gutierrez de las Mentas, Francisco Diaz de la Rabia  
Thomas Fernandez de Lelis menor en dias F. Jo-  
seph Antonio de Radillo Varrada, Juan Sanz  
de Carmona, Marcos Diaz de la Madrid Alonso  
Diaz suero, Francisco Diaz el Barrio, Joseph  
de Ruilova, Juan Antonio Gutierrez Gayon, Domin-  
go y Pedro de la Canal, y otros muchos vecinos assi  
de esta Villa como de los barrios de su Jurisdiccion  
que de ser la mayor y mas sana parte de los que ay  
existentes Yo el infrascripto <sup>no</sup> doy fe a Consejo gene-  
ral, y abierto, y assi juntos y congregados en consecuen-

---



cia de las Comocatonias, despachadas para dho efecto  
de requerimiento de D. Francisco de la Maza Roca  
da Apoderado de D. Antonio de Sepriem y Carrillo, de  
mandato de su mãd; Yo dho D. Lei en voz alta, e in-  
telexible, de forma que biniese a noticia de todo, la R.  
Provinion de los Señores Presidente, y Alcaldes de  
los Hijos dalgo de la R. Audiencia, y Chancilleria de  
Valladolid, ganada a instancia, del dho D. Antonio  
de Sepriem y Carrillo, vecino de la Ciudad de Nueva  
taro Reyno de Indias y Oaximario de esta  
mencionada Villa que enterados de su  
contenido, todos unanimes y conformes a una  
voz respondieron, que la obedecian con el respeto  
y veneracion debida, como a Carta de Nuestrs Rey  
y Señor Natural, y que sin embargo de que el  
dho D. Antonio de Sepriem Carrillo y Carrara-  
na es Hijo dalgo notorio de sangre alitrado y  
Empadronado por tal en la manera q. lo fue  
D. Diego de Sepriem y Carrillo su Padre legitimo segun



lo hizo constar, por R.<sup>l</sup> Executoria de la R.<sup>l</sup> sala de  
Hijos Dalgo de la R.<sup>l</sup> Audiencia y Chancilleria de Vallad-  
olid, y en cuya posesion estubo este en su vida, y lo en-  
ta el recordado D.<sup>n</sup> Antonio, sin haverle de Jaman repar-  
tido maravedises algunos, por pecho ni servicio extra-  
ordinario antes vien, a uno y a otro se le ha distinguido  
respectivamente, con los officios onorificos de esta republi-  
ca, como son de Alexidor Procurador Sindico de este  
Comun y Alcalde ad onorem de la Santa Hermandad,  
que tan solamente se reparte a los Caballeros  
Hijos dalgo, y no a los del estado General, y el no haver-  
le continuado, en dho officios onorificos habra sido  
la causa de hallarse ausente el referido D.<sup>n</sup> Antonio en  
el Reyno de Indias, sin que para ello, pueda haver  
otro motivo alguno por reconocerse como de esso  
dho p.<sup>o</sup> Noble notorio Hijo dalgo, y protestan nombrar-  
le en lo subserivo en los referidos officios onorificos,



de esta republica, y para que asista a la Compulsa de  
dha R.<sup>a</sup> Executoria, Padrones, Clausulas de Hidalguia  
y demas que sea necesario, quieren se cite a D.<sup>o</sup> Fran-  
Navier de la Mata Lindero actual P.<sup>o</sup> Sindico de  
esta referida Villa y su Jurisdiccion para que  
se halle presente a nombre del Comun de ella, y que a el  
efecto se fianquen, los Archivos generales de dha  
Villa, y demas recaudos que acrediten la notoria  
hidalgua de el expresado D.<sup>o</sup> Antonio Septiem Castilla  
y Carrizana con lo que se concluyo este conzejo q.  
firmaron sus mãs, y no los demas vecinos por no  
estar en costumbre, y ovian prolixidad, y en fe de todo  
lo fiamos Yo el D.<sup>o</sup> Antonio del Corro, y de la Sierra, D.<sup>o</sup>  
Pedro Gonzalez de Narganes, D.<sup>o</sup> Jph del Pino Carran-  
zeja, D.<sup>o</sup> Joseph Gutierrez de la Llana, D.<sup>o</sup> Juan Domi-  
go Perez de Rivilova: D.<sup>o</sup> Juan Antonio del Collado, D.<sup>o</sup>  
Joseph Garcia Roseñada, D.<sup>o</sup> Francisco Navier de la



Mata Linaxes, D.<sup>n</sup> Joseph Antonio de Urdias Az-  
nón, D.<sup>n</sup> Matias Gonzalez, de Nájaram: Ante mí:  
Francisco Navier de Barruda: Luego Lo el infra  
escrito Escrivano Cite en forma para la averiguacion  
de las Compulsas de listas de Padrones Clavulas de Bau-  
tismo, Casados y Velados, y demas Instrumentos que  
me fuesen exigidos por parte de D.<sup>n</sup> Francisco de Ma-  
za Rosnada, vecino de esta Villa, y Apoderado de  
D.<sup>n</sup> Antonio Septim Castillo y Carraxana, a D.<sup>n</sup> Fran-  
cisco Navier de la Mata Linaxes Procurador Sindi-  
co General de esta dha Villa, en su Persona que  
enterado se lo respondió por el Consejo general  
de vecinos, y demas que se relaciona en dicha  
R.<sup>a</sup> Provision dixo estava pronto a concurrir a nom-  
bre del comun de esta Villa a ver compulsas las  
listas de Padrones y demas y demas Instrumentos  
conducentes a la notoria idalguia del recordado,



D.<sup>n</sup> Antonio que fueren sacados de los Archivos Gen-  
rales de dha Villa, y demas que se señalaren assi de la  
Colegia Parroquial de ella como de los demas Archi-  
vos y Parasos que se señalaren por dho su Apoderado  
esto dio p.<sup>a</sup> respuesta que firmo y firmo; Lo el d.<sup>no</sup> en fe  
de ello: D.<sup>n</sup> Francisco Navier de la Mata Linaxer  
Artemi: Francisco Navier de Barreda: En las Casas Co-  
munitales de esta Villa de S.<sup>n</sup> Ysidro de la Barquera  
a veinte y ocho dias del mes de Septiembre año de mil  
setecientos setenta y tres, se juntaron los señores, D.<sup>n</sup>  
Antonio del Corral, y de la Sierra, Alcalde y Justicia  
Ordinaria de esta Villa y su Jurisdiccion, D.<sup>n</sup> Pedro Gon-  
zalez de Narganes, Provisor Decano de ella, y D.<sup>n</sup>  
Mathias Gonzalez de Narganes Mayordomo del  
Gremio de Mascantes de su Puerto, y como tales cla-  
veros de los Archivos, de esta expresada Villa en com-  
pañia de mi el infrascripto Escrivano el N.<sup>o</sup>



y Ayuntamiento de ella, y como tal uno de dhos Clave-  
ros, y cada uno de ellos, con su respectiva llave se abrió  
el Archivo que se halla en dhas Casas Conventuales, con  
asistencia de D.<sup>n</sup> Francisco Navier de la Mata Linaxel  
por Síndico Real de esta enunciada Villa y su Jurisdic.<sup>n</sup>  
y de D.<sup>n</sup> Francisco de la Maza Roseñada, como Apo-  
derado de D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem, Castillo y Carrazana  
asiente en la Ciudad de Querétaro del Reyno de  
Indias, y de dho Archivo, se sacó un Padron, que se  
compone de veinte y cinco folios, el que fue formado  
en veinte y quatro de Noviembre de año pasado de  
mil setecientos y setenta, siendo Alcalde Ordinario  
de esta dha Villa y Jurisdiccion, D.<sup>n</sup> Joseph Antonio  
de Radillo Varrada, y el Licenciado D.<sup>n</sup> Benito del  
Cerro, y Empadronadores, p.<sup>r</sup> el estado de los Nobles ca-  
valleros Hijos Dalgo, D.<sup>n</sup> Antonio de Urdias Fernandez  
y D.<sup>n</sup> Domingo Garcia de la Zepeda, y por el estado



General de Hombrer buenos, Vizente de Lemayo, el q  
paio en Testimonio de el presente Caxivano, ya el fo  
lio nueve de dho Padron, y Linea quarta se halla un  
litas sin emmienda ni tertadura la que sacada a la

Partida h letra es del tenor siguiente = D.<sup>a</sup> Ana de Carrazon

Viuda de D.<sup>n</sup> Diego de Sepriem, D.<sup>n</sup> Joseph ausente  
en Comilla, D.<sup>n</sup> Vizente sus hijos Ydalgo, luego se so

cò de dho Archivo otro Padron formado en diez y se  
te de Agosto del año pasado de mil setecientos sesen

ta y tres que se componen de veinte y quatro fojas  
siendo Alcaldes ordinarios de esta dha Villa, D.<sup>n</sup> Jph

Placido, de la Mata, y el Licenciado D.<sup>n</sup> Benito del  
Corro, y empadronadores por el estado de los Cavalle

ros Nobles Hijos dalgo, D.<sup>n</sup> Andres Diaz de  
Barzas Bustamante y D.<sup>n</sup> Alonso Gutierrez

de las Mentas, y p.<sup>r</sup> el estado General de Hombrer



buenos, Francisco Melendez, el que pasó en Testimonio  
de Rogu de la Maza, Escrivano que fue el nume-  
ro y Ayuntamiento de esta dha Villa, y a el folio nu-  
ve de el, y linea diez ay una lista que se halla sin  
emmienda ni tentadura, y dize asi = D.<sup>a</sup> Ana de  
Camazana Viuda de D.<sup>n</sup> Diego de Septiem Castillo,  
D.<sup>n</sup> Antonio Aumente en Indias, D.<sup>n</sup> Vicente, y D.<sup>a</sup>  
Maria Josepha sus Hijos Hidalgos: Asi  
mismo se sacó del citado Archivo otro padron  
formado en diez y siete de octubre del año pasado  
de mil setecientos cincuenta y cinco el que se  
compone de veinte y siete fogos siendo Alcalde Ordi-  
nario, D.<sup>n</sup> Joseph de Ruilova, y Empadronador  
por el estado de los Cavalleros hijos dalgo, D.<sup>n</sup> Joseph  
de la Madrid, Antonio, (Antonio) y D.<sup>n</sup> Joseph de  
Escandon Posada, y por el estado General, Antonio  
Ruiz, el que pasó en Testimonio de Andres Diaz)



de Burgos Buitamante Escrivano que fue, el num  
y Ayuntamiento, se esta expresada Villa, y al folio  
siete de dho Padron y linea quince hay una lista la  
que se halla sin emmienda ni tentadura q. dize asi

Partida. 1 D.<sup>n</sup> Diego de Septiem Castillo, y su Mujer, D.<sup>a</sup> Ana  
de Carrizana, y sus Hijos, D.<sup>n</sup> Joseph Antonio, y D.<sup>n</sup>  
Vicente aurrentes y D.<sup>a</sup> Josepha Hidalgos; Tambien  
se saco del referido Archivo otro Padron que fue for  
mado en nueve de Sep.<sup>no</sup> del año pasado de mil setec.  
quarenta y quatro, el que se compone de veinte y cinco  
fogos, siendo Alcaldes ordinarios de esta dha Villa  
y su Jurisdiccion, D.<sup>n</sup> Jph Francisco de Noreña, y D.<sup>n</sup>  
Joseph del Corro Radillo, y Empadronadores por el esta  
do de los Cavalleros hijos dalgo, D.<sup>n</sup> Juan de Llois Ba  
lles, y D.<sup>n</sup> Ph. de Puertas Tamonal, y aunque por el  
estado general fue nombrado Ph.<sup>c</sup> Rovi resulta  
el no haver asistido a su formacion en el que a el



Folio, ocho, y línea treze se halla una Lista sin emmi-  
enda ni Ferradura que sacada a la letra es del Tenor  
siguiente: D.<sup>n</sup> Diego de Septiem Camillo, y D.<sup>a</sup> Ana de  
Carrasana su mujer, Joseph, Vicente, Antonio, y Ipha  
Antonia, sus Hijos Dalgo el qual dho Padron paso en  
Testimonio del dho Andres Diaz de Vargas Bunta-  
mante: En el dia se sacó de dho Archivo otro Padron  
que fue formado en treinta de Julio del año de mil  
setecientos y treinta y siete el que se compone de veinte  
y cinco fogos, hallandose p.<sup>r</sup> Alcalde ordinario de  
esta Villa y su Jurisdicción, D.<sup>n</sup> Fernando Calderon  
de la Barca, y empadronadores, por el estado de los  
Cavalleros Hijos dalgo, D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Cal-  
deron de la Barca, y D.<sup>n</sup> Ph.<sup>c</sup> de el Corral Buntaman-  
te, y por el de los hombres buenos pecharon Ph.<sup>c</sup> Ruiz  
el qual dho Padron paso en Testimonio de Luis de Ra-  
dillo <sup>no<sup>c</sup></sup> s.<sup>r</sup> 9. fue del numero y Ayuntamiento



de esta referida Villa, y a el folio nueve buelta se el  
y linea quarta, hay una lista que se halla sin omun  
da ni Certadura la qual es del Tenor siguiente = D.<sup>n</sup>

Partida 1 Diego de Septiem y Castillo, y D.<sup>a</sup> Ana de Carraxana su  
Mujer, y sus hijos, en vna de Pl. Provinion obtenida de la  
Sala de Hidalgo; Ten igual forma se saco del recor  
dado Archivo otro Padron formado en veinte y dos de  
Diziembre del año pasado de mil seiscientos y noventa  
ta y tres, que se compone de quinze fogos, siendo Alca  
de Hordinario D.<sup>n</sup> Matheo de Urdias Fuente, y Empa  
donadores por el estado de los Cavalleros Hijo Dalgo  
D.<sup>n</sup> Francisco de Roxina Castillo y D.<sup>n</sup> Bartholome  
de Barruda y del Corao, y por el de los Pecheros, Pedro  
de la Cabza, y Juan Ruiz de Xaves de que paso en  
Testimonio de Diego de Puertas Tamonal, Escrivano que  
fue del numero y Ayuntamiento de esta Villa, y  
al folio, quinze buelta, y linea treinta y siete hay



una lista sin emmienda ni testadura que dize asi =  
no. 7 Antonio de Carraxana Hidalgo: Asi mismo se sa-  
co otro Padron que segun del Pareze, fue formado en  
quinze de Abril del año pasado de mil setecientos  
y doze el que se compone de ocho fogos siendo Alcal-  
des Ordinarios D.<sup>n</sup> Ph. del Corro Bustamante, y D.<sup>n</sup> An-  
tonio de la Madrid, y Empadronadores por el estado  
de los Nobles Cavalleros Hijos Dalgo, D.<sup>n</sup> Andres Gu-  
tierrez de el Texo, y D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Puertas, y  
D.<sup>n</sup> el de el estado general Juan Ruiz, el qual dho Pa-  
dron paso en Testimonio del dho Diego de Puertas Gamu-  
nal, ya el folio tres de dho Padron, y linea diez hay una  
lista que se halla, sin emmienda ni testadura que  
no. 7 sacada a la letra dize asi: Antonio de Carraxa-  
na Bustamante, Joseph y Francisco sus Hijos, Hi-  
dalgo: Tambien se sacó del citado Archivo otro



Padron que se compone de trece fogos el que segun  
de el parecer fue formado en los veinte y nueve  
de octubre del año pasado de mil setecientos y veinte  
y seis, siendo Alcalde Ordinario de esta dha Villa y  
su Jurisdiccion D. Juan Antonio de Puente, y D.  
Joseph de Escandon y del Corro, y empadronados  
por el estado de los Caballeros de los Cavalleros no  
bles hijos dalgo, D. Francisco de Urdias Manoso y Co  
rio, Simon Fernandez de Roseñada Urdias, y por el  
de los hombres buenos Pecheros, Sevastian Ruiz, y  
Antonio Portues, el que paso por Testimonio de  
el referido Andres Diaz de Vargas Bustamante,  
te, y a el folio cinco y letra veinte hay una lista  
la que se halla sin emmienda ni Certadura que sea  
Partida y cada a la Letra dice asi = D. Joseph de Carrara  
na Bustamante ausente, Francisco ausente, y  
Ana de Carrarana, hijos legitimos de Antonio



de Carraxana Buitamante, Hidalgo, Aní vien se  
requerimiento de el dho D. Francisco de la Maza Ro-  
señada, como Apoderado de el enunciado D. Antonio  
de Septiem a cuya imitancia fue ganada la R. Pro-  
vinion, librada por los señores Alcaldes hijos dalgo  
de la R. Audiencia y Chancilleria de Valladolid que  
ba por Caverza de estas Diligencias para la mayor  
Justificacion de la notoria nobleza de el dho D. An-  
tonio Septiem Castillo y Carraxana se saco del  
Recordado Archivo, un Libro de Ayuntamiento de  
el año pasado de mil setecientos sesenta y uno, que  
da principio con las elecciones de oficios onozificos de  
esta republica que solo se comunican a los nobles hijos  
dalgo y no a los del estado General, las quales dhas  
elecciones fueron celebradas en el dia seis de Enero  
del dho año de sesenta y uno, en Testimonio de  
Rogue de la Maza Escrivano al numero y



Ayuntamiento que fue de esta Villa, y de ella resulta  
haber sido electo por Alcalde ordinario de la  
Santa Hermandad D.<sup>n</sup> Antonio de Sepien y Castillo  
Natural de esta Villa, y Auente en los Reynos de  
Indias, tambien de dho Requesimiento se sacó de dho Ar  
chivo otro libro de Ayuntamiento del año pasado de  
mil setecientos, y quaxenta y seis, que da principio, con  
las elecciones de oficio onorifico de esta referida Villa  
las que se celebraron en el dia seis de Enero del ci  
tado Año de quaxenta y seis, en Testimonio de Pedro  
Ph. Gonzalez Escriuano que fue del Número y  
Ayuntamiento de esta referida Villa de la que re  
sulta haber sido electo por Rexidor de ella y su Juris  
dicion, D.<sup>n</sup> Diego de Sepien y Castillo, Padre legitimo  
de el dho D.<sup>n</sup> Antonio, como todo mas por exten  
sion resulta de los citados Padrones, y Libro de Ayuntamiento  
que van referidos y las Listas, y Padrones que ban



Compulsadas, concuerdan con sus originales, à los folios  
y lineas que van referidas, y en cumplimiento de lo  
que se previene, y manda por la R. Provision havien-  
dose Comprobado todo à presencia de su mād el señor  
Alcalde y demas claveros, y del dho Procurador sin-  
dico General, y remitiendome en todo à dhos Padrones  
y libros de Ayuntamiento, los que volvieron à colo-  
car en dho Archivo el que se Cerra en la forma que  
se hallava, reconociendo cada uno su respectiva lla-  
ve, Doy el presente que signo y firmo en fei de ello  
en dha Casa Comunitaria dia mes y año arriba  
dho, firmando à continuacion dicho su mād, Rexo-  
dor Decano, y Mayordomo de Marante, con el  
dho Procurador sindico General de la Colocacion  
de dho Instrumentos Antonio del Corro, y de la  
firma: D. Pedro Gonzalez de Arganes, D. Mathias

---



Gonzalez y Naraganes; D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de la Ma-  
ta Linazu = en Testimonio y Verdad = Francisco  
N.<sup>o</sup> y Xavier de Barreda: En la Villa de San Vicente  
de la Barquera à treinta dias del mes de Septiembre  
de mil setecientos setenta y tres y requerimiento  
de el dho D.<sup>n</sup> Francisco de la Maza Roñada, pa-  
ra efecto de Compulsar las Clausulas y Valpues  
Pare Lo el infrascripto SS.<sup>no</sup> con su asistencia, y la  
de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de la Mata Linazu Pro-  
dico General de esta Villa, à la Casa y abitacion  
de D.<sup>n</sup> Pedro Mdefonso y Roñada Puñitico, cura  
Veneficiado mas antiguo en la Iglesia Parroquia  
de N.<sup>ra</sup> Señora de los Angeles de dha Villa, y sus Uni-  
das, y como tal Asistente en ella, y su Partido à cu-  
yo cargo corre la Custodia de los Libros y Canones  
Velados, Clausulas y Bautismo, confirmados y  
finados de dha Iglesia, à quien habiendo prece-



el recado de atencion correspondiente le intimé, e  
hize saber la R.<sup>a</sup> Provision y respuesta dada por los  
vecinos de esta villa, que enterado de uno y otro, en  
cumplimiento de lo mandado en dha R.<sup>a</sup> Provision  
Dixó estava pronto á poner de manifesto para  
la Compulsa de Clausulas que se refieren, los libros  
que corren á su Ciudad en el Archivo de dha  
Iglesia, esto dió por respuesta que firmó y firmé, Yo el  
no  
Sr. enfee de ello: Pedro Udesonno de Roseñada: Antemi  
Fran.<sup>co</sup> Navier de Barruda: En la Iglesia Parro  
quial de N<sup>ra</sup> Señora de los Angeles, de esta villa  
de S. Vicente de la Barquera á primero dia del mes  
de Octubre año de mil setecientos setenta y tres: Yo  
el dho Francisco Navier de Barruda Escrivano  
del Número y Ayuntamiento de esta dicha villa  
con asistencia de D.<sup>n</sup> Pedro Udesonno de Roseñada  
Parrutero Cura venerificado mas antiguo, y como



tal Arzipente en dha Zgloria y su Partido, D.<sup>n</sup> Fran-  
cisco Naviera de la Mata Linaxes Sindico Procura-  
dor General de esta villa, y la de D.<sup>n</sup> Francisco de la Ma-  
ta Roveñada, Apoderado de D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem-  
y Castillo su Cuñado me constituye en la Sacristia  
de la citada Zgloria, para efecto, se compulsen las  
Clausulas y Partidas que me fueren señaladas por  
el dho Apoderado, y luego abrió el dho señor D.<sup>n</sup> Pedro  
Udefonso con su llave el Archivo que se halla en  
dha Sacristia, y de el sacó un libro de folio forrado  
en cubiertas de Pergamino que segun su numerata  
se compone de doscientas y cinquenta fojas, el qual  
Libro contiene Clausulas de Bautismo, y á el folio  
doscientos treinta y el ay una Clausula que sacada  
Partida á la Letra es como se sigue: Entre de Junio de  
de mil setecientos y dos años, Yo D.<sup>n</sup> Comte Gaspar  
de Urdias, y la fuente, cura y beneficiado de la



Iglesia Parroquial de Nra Señora de los Angeles  
Bautizó a una Niña que nació el día nueve de  
este dho mes, y año, pusele por nombre Ana <sup>ca</sup> Fran.  
y Antonia, y es hija legitima de Antonio de Carras-  
zana Bustamante, y de Josepha de Cordero, Conio,  
fueron sus Padrinos, Mathes Diaz de Ruilova y Co-  
sio, y D.<sup>a</sup> Juana Antonia de Pellerio Escandon, y del  
Conio Natural de esta dha Villa a quienes adverti  
el Parentesco Espiritual, y demas que previene el Ri-  
tual Romano, fueron Testigos Francisco de Carras-  
zana, D.<sup>n</sup> Gregorio de Mioño, y D.<sup>n</sup> Francisco de Busta-  
mante, D.<sup>n</sup> Cosme Garcia Urdias de la Fuente, Mathes Diaz  
de Ruilova Conio, Francisco Sanchez de Bustamante, Gre-  
gorio de Mioño Escalante: Asi mismo existió dho <sup>o</sup>  
Antipasto otro libro de a folio forrado en Pergamino  
que contiene Clausulas de Casados y Velados, y consta de  
ciento y noventa y dos ofas, y entre dhas Clausulas ay

---



Partida. y una que sacada a la letra es como se sigue: En quatro  
dias del mes de Septiembre de este año de mil setecientos y  
veinte y siete años; Yo D. Fran. Ruiz de la Canal y Ba  
lleses Presvitero Cura Beneficiado de esta Zolena Parroquia  
al de Nra Señora de los Angeles de esta Villa de  
S. N. Vicente de la Barquera habiendome hecho las tres pro  
clamas entres dias festivos a el tiempo del Ofertorio de  
la Misa Mayor y segun manda el Santo Concilio de  
treinto y con Certificacion in escriptis de D. Francisco  
Perez de Soñanes Cura del lugar de Llerena en el Va  
lle de Carrido de haverse hecho assi en su Parroquial  
y no haver resultado impedimento alguno como ni  
esta dha Parroquia, Despues, y velé Infacie Eclesie por  
Palabras de presente que hazen verdadero y legitimo  
Sacramento de Matrimonio, a D. Diego de Septiem  
y del Castillo hijo legitimo de Pedro de Septiem y de  
Francisca del Castillo, vecinos que fueron de dicho  
Lugar de Llerena, en dho Valle de Carrido, y D. J.



Ana de Carrasana, y de Ipha de Cordero Escandon  
vecinos que fueron de esta dha villa, fueron Ferrigo, D.<sup>n</sup>  
Andres de Barcos Burtamante, y D.<sup>n</sup> Manuel de Manos  
y Pariente Presvitero, y otros todos vecinos de dha villa  
y para que conste lo firmo ut supra, D.<sup>n</sup> Francisco Ruiz  
de la Canal y Ballenas, Ferrigo Andres Diaz de Barcos  
Burtamante, Ferrigo D.<sup>n</sup> Manuel de Udias Manos y  
Pariente, Esta clausula se halla al folio setenta y cinco  
buelta de dho libro, y conduce en el de setenta y seis, tam-  
bien existio dho señor Arzobispo otro libro que sa-  
co de dho Archivo forrado en Pergamino, que contiene  
clausulas de Bautismo, y da principio en el año de mil  
seiscientos cincuenta y tres y conduce en el de mil seis-  
cientos setenta y un años y a el folio cincuenta y  
siete de dho libro se halla una clausula que señala  
la parte siguiente la qual es del tenor siguiente: En  
Treinta de Mayo de mil seiscientos y cincuenta



y siete: Yo el Licenciado, Diego de Gamonal Barrera  
Cura en la Parroquia de esta Villa Bautize a An-  
tonio, hijo legitimo de Francisco de Carrasana Bunta  
mante y de Maria Martinez de Piedra hita su mu-  
jer fueron sus padrinos D.<sup>n</sup> Bartholome de Barrera, y  
D.<sup>a</sup> Maria de Castillo Mujer de D.<sup>n</sup> Juan del Corro  
Cor, fueron Testigos D.<sup>n</sup> Juan de Castillo, y Juan de la  
Torre, adverti a los padrinos las obligaciones del Ritual  
Romano y lo firmo. Licenciado Gamonal Barrera  
y D.<sup>n</sup> Juan de Castillo. Asy mismo manifeste el referi-  
do Señor Arzobispo otro Libro forrado en Cabretillo  
a el parecer encarnadas, y sus tablas dentro, que  
contiene Clavulas de Casados Velados y Bautizados y  
tambien firmados que da principio en primero de  
septiembre de mil seiscientos sesenta y un año, y con-  
cluye en el de mil setecientos y dos, y entre las Clavulas  
de Bautizados de dho Libro, a el folio ciento y diez y seis



buelta se señala por dho requirente una Clausula que  
sa h sacada a la letra es como se sigue: En diez de Abril  
de mil seiscientos sesenta y nueve años; Yo el Licenciado  
D. Martin de Zavallos Barruda Cura y Veneficia-  
do en la Parroquia de esta Villa Bautize a Josepha  
Hija legitima de Joseph de Cordoba, y de Francisca Gomez  
de Cosio su mujer fueron sus Padrinos, Francisco de  
Arco, y Maria de Escandon soltera a quienes adverti  
el parentesco Espiritual, y demas de su obligacion segun  
el Ritual Romano suido Lemigo Thovivio Diaz de  
Barruda menor Antonio Herrero de la Vega y Juan  
Gutierrez de Gandarulla menor en dias, y vecinos todo  
y estantes en esta dha Villa, y lo firmo ve supra Li-  
zenciado D. Martin de Zavallos Barruda, Francisco  
de Arco, Francisco Gutierrez de Gandarulla Lelis An-  
tonio Herrero de la Vega: Y igualmente en este referido  
Libro se mostra por dho requirente, otra clausula

---



que su Tenor a la letra es como se sigue, y se halla a  
Partida el folio trescientos setenta y cinco buelta: En tres  
de Enero de mil seiscientos y noventa; Yo el Licenciado  
D. Martin de la Maza Madrid Cura beneficiado  
en la Parroquia de la Villa de San Vicente de la Bar  
quera habiendo precedido las tres Canonicas muni  
ciones que manda el Santo Concilio de Trento, y no  
habiendo resultado impedimento alguno despo  
s por palabras de presente que hacen verdadero sa  
cramento de Matrimonio a Antonio de Carrazana  
hijo legitimo de Francisco de Carrazana Busta  
mante, y de Maria Martinez de Piedrahita ya f  
de Cordero hija legitima de Joseph de Cordero y  
Francisca Gomez de Corio todos vecinos de esta villa  
y en el mismo dia recibieron las bendiciones num  
cials a que fueron Padrinos D. Ph. de Corio, y Cath  
lina de Urdias, y a todo fueron Ferrigos, Ph. Juan



y Jeronimo de Oxeña, y otros todos vecinos de esta dha  
Villa y lo firmo D.<sup>n</sup> Martin de la Maza, y de la Ma-  
drid, como asi consta de las Clausulas originales que  
se hallan en los Libros, y folios que van citados con las  
que concuerdan las que van compulsadas de que certi-  
fico como asi mismo de que el dho D.<sup>n</sup> Pedro Udesorno  
volvio a recoger y colocar dhos Libros en el Archivo de  
dha Iglesia el que de su recibo firma a continuacion  
como tambien el dho Procurador Sindico General  
por haverse hallado presente a su Compravacion  
y en fei de todo lo signo y firmo en dha Villa dia, y  
mes arriba dho en cumplimiento de lo mandado en  
la referida R.<sup>a</sup> Provision, Pedro Udesorno de Roseñada  
D.<sup>n</sup> Francisco Navier de la Mata Linares: En Testim.  
de verdad: Fran.<sup>co</sup> Navier de Barruda: Los Certigos  
de la Mata Roseñada, Apoderado de D.<sup>n</sup> Antonio de



Septiem y Castillo su Cuñado ausente en el Reyno  
de Indias, y Ciudad de Juretaró, vecino de esta villa  
para mas justificacion de la filiacion y Hidalguia de  
dho D.<sup>n</sup> Antonio Septiem Castillo seran examinados por  
el Jueces de las preguntas siguientes: Primeramente  
seran preguntados por el conocimiento de las partes  
noticia de la Causa de Hidalguia, y de mas generales  
de la Ley digan V.<sup>a</sup> Si saben que dho D.<sup>n</sup> Antonio  
Septiem y Castillo vecino de la Ciudad de Juretaró  
Reyno de Indias es hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Diego de Sep-  
tiem Castillo, y de D.<sup>a</sup> Ana de Carrizana Bunta  
mante sus legitimos padres havido y tenido por los  
susos dhos por tal hijo legitimo en dho Matrimonio  
digan lo que se pieren y hubieren oydo y entendido  
remitiendose en lo necesario a la fe de Bautismo de  
susos dho como tiene bienes propios en dha villa. V.<sup>a</sup>  
Item si saben que el expresado D.<sup>n</sup> Diego de Septiem



y Castillo fue hijo legitimo de Pedro de Septiem Ar-  
ze y de Francisca del Castillo su legitima Mujer Abue-  
los Paternos de dho D.<sup>n</sup> Antonio, y asi mismo la recor-  
dada D.<sup>a</sup> Ana de Carrazana y Burrasante su Madre  
fue hija legitima de Antonio de Carrazana y de  
Joseph de Cordero su legitima Mujer, Abuelos Ma-  
ternos del expresado D.<sup>n</sup> Antonio vecinos que fueron  
de esta dha Villa de S.<sup>n</sup> Vicente de la Barquera y los  
Paternos del Valle de Carriedo, y como tal asi hauido  
tenido, y comunmente reputado, digan lo que supie-  
ren o hubieren visto oydo, o entendido remitiendose  
en lo conduzente a la executoria y demas Documen-  
tos de fe de Bautismo, Casado y Velado que se ha-  
llan Certificadas, y se les manifestara a los Testigos  
D.<sup>os</sup> Tri saben que asi dho D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem  
y Castillo sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos  
y demas sus ascendientes son y fueron cada uno



en sus tiempos y Lugares en que han vivido nobles  
Notarios hijos dalgo de sangre, y a listados por tales  
en los Padrones que se han hecho donde han residido,  
contribuidos con las onrras, franqueras, exencio-  
nes, y libertades, y oficio onrosifico que se acostumbra  
dar a los hijos-dalgo de sangre como los suso dho  
que en ningun tiempo hubiesen pechado ni pagado  
pechos, ni dexaramas que se acostumbra hacer y rep-  
tir a los del estado General y digan lo que supieren tubien  
entendido remitiendose en lo necesario a la Certificacio-  
de la Executoria, y demas listas de padrones referidas  
V<sup>a</sup> Item si saben que ademas de los oficios onrosifi-  
cos de que va hecho mencion el expresado D. Diego  
de Septim Castillo Padre del mencionado D. Antonio  
pretendiente obtuvo a mas el oficio de Procurador  
Sindico General de esta Villa por el estado noble de  
hijos dalgo: Digam lo que supieren, tubieren



o entendido *H<sup>o</sup>* Item de publico y notorio, publica voz  
y fama, y comun opinion digan *H<sup>o</sup>* Liz. *D<sup>o</sup>* Joseph Ben-  
nardo de Juinos: *D<sup>n</sup>* Francisco de la Maza en n<sup>re</sup>  
y como Apoderado de *D<sup>n</sup>* Antonio de Septiem y Car-  
tillo, su Cuñado ausente vecino de esta Villa, como  
mejor prozeda Digo que con la Causa n<sup>re</sup> la justifica-  
cion de la notoria Hidalguia de mi parte en v<sup>rd</sup> de  
la R. Provision de los señores Alcaldes de hijos-daldo  
de la R. Chancilleria de Valladolid, è practicado las di-  
ligencias conduzentes Certificando con citacion de *D<sup>n</sup>*  
Francisco Navia de la Mata Linares la executo-  
ria conseguida por *D<sup>n</sup>* Diego de Septiem y Camillo su ta-  
dre, y asi mismo las fees de Bautismo, Casador y velado  
de sus Ascendientes, como las liras de padrones, p<sup>a</sup>  
una y otra linea Paterna y Materna, y para mas  
Calificar de su filiacion y Nobleza combiene à mi  
Dño que con citacion de dho *J<sup>n</sup>* *D<sup>n</sup>* Procurador G<sup>ral</sup>



se me reciva informacion por el tenor de las preguntas de el Interrogatorio que presenta, y fuero en tal atencion a vna pido y suplico se sirva haverse presentada dicho Interrogatorio, y que por su Orden se examine con citacion que preceda de dho Procurador General los que presentare que es N.º que entiendo pido y pido Sr. Liz.º D. Joseph Bernardo de Guzman =

Auto 1 Por presentada con el Interrogatorio y Preguntas que en ella se cita, y por su tenor se reciva a esta Parte la informacion que ofrece, con citacion de Prox. sindico General de esta villa, y evacuada que sea se asigne a las demas diligencias practicadas, no en este asunto segun se previene, y manda por la R.ª Provision que las encabeza de los señores Alcaldes de Hijosdalgo de la R.ª Audiencia y Chancilleria de la Ciudad de Valladolid, y por este que su mrd. el Sr. D. Antonio del Corral, y de la Sierra Alcaldes de



Ordinaria por S. M. que Dios gué se esta Villa de S.  
Vizente de la Barquera, y su Jurisdicción proveyo asi  
lo mandó y firmo en ella a dos dias del mes de octubre  
año de mil setecientos setenta y tres: Antonio del Corro  
y de la Sierra: Antemí Francisco Navier de Bar-  
N. y xeda: En dha Villa, y en el mismo dia Lo el N.º cite  
en forma, para los efectos que se relacionan en el Au-  
to que antecede, a D.º Francisco Navier de la Mata  
Linarex Procurador síndico General de esta dha Villa  
de S. Vizente de la Barquera en su Persona doy fe:  
Barruda: En la Villa de San Vizente de la Bar-  
quera a dos dias del mes de octubre de mil setecientos  
setenta y tres año, ante su mād el Señor D.º Anto-  
nio de el Corro y de la Sierra, Alcalde y Justicia Or-  
dinaria de dha Villa y su Jurisdicción, D.º Francisco  
de la Mata Roseñada, Apoderado de D.º Antonio de  
Septien y Castillo su Cuñado, para la informaz.  
n



que tiene ofendida en razón de la notoria osobleria de  
dho D.<sup>n</sup> Antonio, presento por Testigo a D.<sup>n</sup> Juan de  
Dio Ballener, vecino de esta Villa, y el dho su mād  
tomo y recivio juramento el que hizo p.<sup>r</sup> Dios N.<sup>ro</sup> de  
nos, y una señal de Cruz en forma, prometio decir  
verdad, y examinado por las preguntas del Interro  
gatorio presentado por el dho D.<sup>n</sup> Francisco, a cada  
una de ellas, Dijo lo siguiente: A la primera p<sup>re</sup>g<sup>u</sup>  
ta Dijo conoce de trato, vida, y comunicacion a D.  
Antonio Septien Castillo y Carrazana, el que se halla  
auierte en el Reyno de Indias, y en igual forma  
conoce a la parte que le presenta, y tiene noticia  
de la Causa de Dalgua del dho D.<sup>n</sup> Antonio en que  
esta entendiendo y no es paciente de ninguna de las  
partes interesadas, y que no le comprehenden nin  
guna de las demas generales de la Ley, que le fuer  
explicadas, y es de edad de ochenta años poco ma

1.<sup>a</sup>



o menos y responde: A la segunda pregunta Dijo sa-  
ve, que dho D. Antonio se Septien, Castillo y Carras-  
zana, por lo que tiene entendido es vecino de la Ciud.<sup>d</sup>  
de Queretaro, en el Reyno de Indias, el qual es hijo le-  
gitimo de D. Antonio Septien, digo D. Diego Sep-  
tien Castillo y de D.<sup>a</sup> Ana de Carrazana Busta-  
mante, sus legitimos Padres, havido, tenido y reputa-  
do por los suso dhos por tal hijo legitimo en su  
matrimonio, yre cuyo particular se remite el que  
declara a la fecè de Bautismo de el sro dho D. Anto-  
nio, y en razon de si tiene bienes propios en esta  
Villa no lo sabe pero si los tiene la dha D.<sup>a</sup> Ana de  
Carrazana su Madre como todo es vien publico

3.<sup>a</sup> y notorio, y responde: A la Tercera Pregunta Dijo, sa-  
ve por haverlo oydo de publico y notorio que el dho  
D. Diego de Septien y Castillo fue hijo legitimo de



Pedro de Septium Arze, y de Fran.<sup>ca</sup> del Castillo su le-  
gitima mujer, Abuelo Paterno el nominado  
D.<sup>n</sup> Antonio, y así mismo sabe, y le consta à el que  
declara que la referida D.<sup>a</sup> Ana de Carrazana  
y Bustamante su Madre, fue hija legitima  
de Antonio de Carrazana, y de Joseph de Cordero  
legitima Mujer, Abuelo Materno el recordado  
D.<sup>n</sup> Antonio, vecinos que fueron de esta dha Villa  
à los que conoció el Testigo, y los de la linea Paterna  
fueron vecinos de el Valle de Carriedo, y como tal  
es havido tenido, y comunmente reputado sin cosa  
en contrario el referido D.<sup>n</sup> Antonio, remitiendo  
como se remite à la executoria, y demas instrumen-  
tos de fechos de Bautismo, Casado y Velado que se  
hallan Certificados que se le han manifestado para  
mayor Certeza de lo que dexa declarado y responde



1.<sup>a</sup> Ala quarta Dijo constarle asi por dho Truxum.<sup>407</sup>  
como por otros que avino el que el dho Sr. Antonio de  
Septiem Castillo y Carraxana sus Padres, Abuelos Paterna-  
nos y Maternos, y demas sus ascendientes han sido y  
son cada uno en sus tiempos, y lugares en que han  
vivido nobles notorios hijos de algo de sangre, y alitados  
p. tales en los Padrones que se han formado en los lu-  
gares de sus respectivos vezindarios, contribuyendoles  
con las honrras, franquizas, exenciones, y libertades  
y officios onerosos que se acostumbran dar a los hijos  
de algo de sangre como lo son los suso dhos, sin que  
a noticia de el que declara haya llegado, el que en  
ningun tiempo hayan pechado, y pagado de xamara  
algunas de las que se acostumbran echar, y repa-  
tir a los del estado general, como todo mas vien resulta  
de la Certificacion de dha Executoria, lista de Padro-



5.<sup>a</sup> nes y demas diligencias referidas, a las que el Ferrigo se remite y responde: Alla quinta Dijo save y le consta que ademas se los officios onorificos que se hallan en certificado obtuvo el expresado D.<sup>n</sup> Diego de Septim y Castillo, Padre del mencionado D.<sup>n</sup> Antonio, pretendiente, en esta Villa el officio de <sup>pro</sup>curador judicial general del estado noble, de hijos dalgo, como es vein notorio sin

cosa en contrario, y responde: Alla se Publico y notorio dijo que todo lo que lleva dho es la verdad sin cosa en contrario, publico y notorio, publica voz y fama y comun opinion, en que haviendole leído se confiesa y ratifico so cargo de el Juramento que tiene hecho, lo firmo con su manó, y en fe de ello Yo el D.<sup>n</sup> Antonio del Corro y de la Sierra D.<sup>n</sup> Juan de Yorio Ballen

Otro. y Antemi Francisco Navica de Barrada: En el mismo dia, y de la propria presentacion Juró en



devida forma, y segun por dño se requiere, Francisco  
de Cicandon Texco vecino de esta villa, prometio  
decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y  
suriólo por las preguntas del Interrogatorio a cada  
1.<sup>a</sup> una de ellas Dijo lo siguiente: A la primera pregunta  
Dijo, conoce a la parte que le presenta, como assi mi-  
mo a D.<sup>n</sup> Antonio Septiem Castillo, y Carrazana su  
Cuñado el que se halla ausente en el Reyno de Ind.<sup>a</sup>  
y tiene noticia de la Causa de Valguia en que se esta  
tratando de sobre dicho D.<sup>n</sup> Antonio, quien no esta  
ciente ni le comprehenden ninguna de las demas  
generales de la Ley, y es de edad de ochenta y un años  
poco mas o Menos, y responde: A la segunda Dijo  
2.<sup>a</sup> sabe que el dho D.<sup>n</sup> Antonio segun tiene noticia es  
vecino de la Ciudad de Queretaro Reyno de Indi-  
as, y le consta es hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Diego de Septiem



Castillo, y de D.<sup>a</sup> Ana de Carrasana Bustamante su  
legitimo padre, havido, tenido, y reputado por tal hi  
legitimo a los sus dho en su matrimonio, y como e  
bien publico, y notorio, y para la mayor certeza  
lo dho se remite el que declara a la Clavula

3.<sup>a</sup> Bautismo del recordado D.<sup>n</sup> Antonio y responde: A  
Tercera Dijo que le consta por los Instrumentos que  
avinto ademas a los que se le han manifestado que  
se hallan Certificados, que el expresado D.<sup>n</sup> Diego de  
Sepriem y Carrillo fue hijo legitimo de Pedro de Sepriem  
Arze, y de Francisca de el Castillo su legitima m  
ser, Abuelo Paterno de dho D.<sup>n</sup> Antonio, y la recordad  
D.<sup>a</sup> Ana de Carrasana Bustamante su Madre, fue  
hija legitima de Antonio de Carrasana, y de Josep  
Cordero su legitima Muger Abuelo Materno  
de dho D.<sup>n</sup> Antonio vecino que fueron a esta dha  
Villa a los que conoció el Testigo como a el referido D.



Diego de Septram y Castillo, y los Paternos segun se  
publico y notorio tiene entendido fueron vecinos del  
Valle de Carruido, y como tal el mencionado D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup>  
ha sido arido, tenido y reputado sin cosa en contrario  
sino que se remite a dho. instrumentos Certificados y res-  
ponde: A la quarta Dijo, sabe por lo que dessa dicha  
en las antecedentes que asi el referido, D.<sup>n</sup> Antonio sus  
Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, como demas de  
sus ascendientes han sido y son cada uno en sus res-  
pectivos tiempos, y veridarios en que han vivido no-  
bles, notorios hijos de algo de sangre, y que por tales  
se hallan admitidos en los Padrones que se han for-  
mado en esta dicha Villa como en los demas donde  
han rendido, y que a unos y otros se les ha contribui-  
do con todas las honrras, franqueras, libertades, exen-  
ciones y oficios onerosos, que se acostumbraban dar  
a los hijos de algo de sangre como lo son los suso dho.

---



sinque à noticia del que declara hubiere llegado el  
que hubieren pechado ni pagado pecho ni dexam  
algunas, que se acostumbrian repartir, y echar à los  
que son de el estado general, ñe cuyo particular  
y demas que dexa de puesto se remite el que declara

5.<sup>a</sup> à dho Certificador, y responde: A la quinta dijo  
ve y le conta que el dho D.<sup>o</sup> Diego de Septiem y Castillo  
Padre legitimo de el referido D.<sup>o</sup> Antonio à demo

del oficio de Rexidor que conta Certificado obtubo

en esta Villa el de Procurador general, y por hallarse

ausente lo mas del año le substituyo, y exercio con

su Poder D.<sup>o</sup> Antonio del Castillo Calderon Abogado

los R.<sup>os</sup> Conuejos y vecino que fue y esta expresada U

lla cuyos oficios solo se comunican à los Nobles no

torios Hijos-dalgo, y no à los del estado general, como

es vien publico y notorio en esta dha Villa, y demas

7.<sup>a</sup> Jurisdicciones, Comarcanas, y responde: A la



Septima y ultima dijo que quanto lleva dho, es la verdad  
publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion  
en que haviendole leydo se afirmo, y ratifico, so cargo del  
Juramento que tiene hecho, y lo firmo con su mãd, y en  
fe de ello yo el Sr. Antonio, del Corro y de la Sierra

Francisco de Escandon Texo: Antem Francisco Davi-  
no. h ex de Barrada: De la misma presentacion, y citado dia  
juró vien y cumplidamente, D. Manuel de Teliu Bar-  
gas vecino de esta dha Villa, prometio decir verdad de  
lo que supiere y le fuere preguntado, y rendido por las  
preguntas del interrogatorio, a cada una de ellas dijo  
va lo siguiente: A la primera pregunta dijo tener no-  
ticia de la Causa de Hidalguia en que se halla en-  
tendiendo de D. Antonio de Sepiuen Camillo y Carras-  
zana, auiente en el Reyno de Indias, el qual es  
originario de esta dha Villa a el que ha conozido su  
trato y Comunicacion, en el tiempo que rendio en



ella como assi mismo conoze a la parte que le pre-  
senta, Cuñado y Apoderado del dho D.<sup>n</sup> Antonio se los  
que no es pariente, y que no le comprehenden ningun-  
na de las demas generales de la Ley, que le fueron expli-  
cadas, y que es de edad de setenta y quatro años

2.<sup>a</sup> poco mas o menos, y responde: A la segunda  
Dijo sabe por lo que ha entendido de publico y no-  
torio que dho D.<sup>n</sup> Antonio es vecino de la Ciudad de  
Guaxtaro en el Reyno de Indias, y originario com-  
tiene dicho en la antecedente, de esta Villa, el qual  
sabe y le consta es hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Diego de Sep-  
tiem Castillo, y de D.<sup>a</sup> Ana de Carrazana Busta-  
mante, sus Padres legitimos havido, reputado y tenido  
por tal hijo legitimo, por lo suso dho en su Ma-  
trimonio, y por lo mismo le ha visto Criarle y Cri-  
carle, como tal Hijo, y el, llamarse a ellos Padres



y ellos a el Hijo como todo es vien publico, y notorio y p.<sup>a</sup>  
la mayor Tercera de lo que dexa de puerro, se remite  
3.<sup>a</sup> el que declara a su fei de Bautismo, y responde: Alla  
Tercera dho save no tan solamente por los Certifica-  
dos que se le han manifestado, sino por otros diferen-  
tes Instrumentos que el Testigo ha visto que el expu-  
sado D.<sup>n</sup> Diego de Septium y Castillo fue hijo legitimo  
de Pedro de Septium Arze, y de Fran.<sup>ca</sup> del Castillo  
su legitima Mujer, Abuelo Paterno de dho D.<sup>n</sup>  
Antonio vecino que fueron del Valle de Cariedo y la  
Recordada D.<sup>a</sup> Ana su Madre fue hija legitima  
de Antonio de Carrazana y de Josepha de Cordens  
su legitima Mujer Abuelo Materno del enun-  
ciado D.<sup>n</sup> Antonio vecino que fueron de esta dha Vi-  
lla, a los que conocio el Testigo y por lo mismo el dho  
D.<sup>n</sup> Antonio ha sido havido, tenido y reputado por  
tal sin cosa en contrario, etc cuyo asunto a demar



de comtable, como deya declarado se remite a dho  
1.<sup>a</sup> Certificado y responde: A la quarta Dijo save, por  
lo que deya dicho en las antecedentes que asi el dho  
D.<sup>n</sup> Antonio como sus Padres, Abuelos Paternos, y  
Maternos, y demas sus Ascendientes, son y fueron  
cada uno en sus tiempos, y vecindarios en que han  
rendido nobles notorios hijos dalgo de sangre, y co  
mo tales se hallan alistados en los Padrones que  
se han formado donde han rendido, contribuyen  
dole, con las onras, franquenzas, Exemciones,  
y libertades, y los officios onrosificos que se acostum  
bran dar a los hijos dalgo de sangre, como los sus  
dho, aunque en tiempo alguno hubiere llegado a  
noticia del que depone, hubieren pechado ni pa  
gado de ellas algunas que se acostumbra hec  
y repartir a los del estado General, como es vien



publico y notorio, y resulta de dho Certificados a los  
5.<sup>a</sup> que en caso necesario se remite y responde: Alla quinta  
Dijo save y le conta a el que declara que ademas  
de los oficios onerosos de esta republica que resulta.  
Certificados obrubo en esta Villa el dho D.<sup>n</sup> Diego de  
Septim y Castillo, Padre legitimo y recordado pre-  
tendiente, el y Procurador Sindico General y ella  
y que por hallarse lo mas del tiempo fuera y esta  
Villa en el año que lo fue le substituyo el tal oficio  
con su Poder D.<sup>n</sup> Antonio de Castillo Calderon Abo-  
gado y los R.<sup>s</sup> Conesjos, y vecino que fue y esta recor-  
dada Villa cuyos oficios no se comunican sino a  
los Nobles notorios hijos de algo y sangre como to-  
6.<sup>a</sup> do es vien notorio y responde: Alla sexta Dijo, q.  
todo quanto lleva dicho es la Verdad sin cosa  
en contrario publico y notorio, publica voz y fa-



ma, y comun opinion en que haviendole leído  
afirmo y ratifico so cargo del juramento que tiene  
hecho, firmolo con su mãd, y en fei y sello: Yo el  
SS.<sup>no</sup> Antonio del Corro, y de la Sierra, D.<sup>n</sup> Man.  
Ordo. y de Felis Baragan: Luego de la propia presentacion  
furo en debida forma, y segun por dho se requiere  
D.<sup>n</sup> Pedro de Cobrizes Castañeda vecino de esta Villa  
prometio decir verdad de lo que supiere y le fuer  
preguntado, y siendolo por las preguntas del Inter  
ya rogatorio a cada una de ella dijo lo siguiente: Alla  
primera dijo conoce a D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem  
Castillo y Carrazana, y tiene noticia de la Causa  
de Valguia en que actualmente se halla enten  
diendo, como assi mismo conoce a la parte que  
le presenta, y no es pariente de ninguno de ellos  
ni le comprehenden ninguna de las demas gñal



de la Ley, que le fueron explicadas, y que en de he-  
dad se cincuenta y ocho años poco mas, ó menos  
2a y responde: Ala segunda Dijo que dho D.<sup>n</sup> Anto-  
nio segun ha entendido el que declara es vecino en  
la Ciudad de Queretaro Reyno de Indias, y raso  
es originario de esta dha. Villa, y hijo legitimo de  
D.<sup>n</sup> Diego de Sepien Castillo, y de D.<sup>a</sup> Ana de Carrac-  
zana Bustamante sus legitimos Padres, havido y  
tenido por los sus dhos por tal hijo legitimo, y por  
lo mismo les avito criarle y educarle en el S.<sup>to</sup> Temo-  
de Dios, y ellos a él, llamarle hijo, y el a ellos Padre  
sre cuyo particular se remite el que declara a  
la fee de Bautismo de dho pretendiente, y en ra-  
zon a si tiene vienes en esta villa no lo sabe, pe-  
ro si los tendra luego que fallerca la dha D.<sup>a</sup> Ana  
su Madre, como uno de sus Herederos legitimos  
3a y responde: Ala Tercera Dijo haver oydo a su



Difunto Padre, y otros muchos Ancianos que el  
expresado D.<sup>n</sup> Diego de Septium Castillo habra sido  
hijo legitimo de Pedro de Septium Arce, y de Fran.<sup>ca</sup>  
del Castillo su legitima Mujer, Abuelos Paternos  
del dho D.<sup>n</sup> Antonio como asi vien le consta y que  
la dha D.<sup>a</sup> Ana su Madre fue hija legitima de  
Antonio de Carrizana, y de Josepha Cordero su  
legitima Mujer, Abuelos Maternos del citado Fretor  
drente, vecinos que fueron de esta dha Villa, y los  
Paternos de el valle de Carracedo, y por tal el enun-  
do D.<sup>n</sup> Antonio, ha sido havido, tenido, y reputado  
sin cosa en contrario remitiendose como se rem-  
te a los Certificados que se le han manifestado para  
mayor certeza de lo que dessa depuesto, y respondido.

4.<sup>a</sup>

A la quarta Dijo que asi dho D.<sup>n</sup> Antonio, Padre  
y Abuelos Paternos, y Maternos, y demas sus aien-  
dientes cada uno en sus tiempos y vecindades donde



han vivido, son y fueron notorio nobles hijos-dalgo  
de sangre, y por tales se hallan admitidos en los Padrones  
que se han formado, donde han residido, y contribuido  
con las honrras, franquicias, exenciones, libertades, y  
Oficio oneroso, que se acostumbran dar a los hijos  
dalgo de sangre como lo son los señores sinque en  
ningun tiempo hayan pagado pecho, ni derramar  
que se acostumbran pagar, y repartir a los del esta-  
do general remitiendose en lo sucesivo el que decla-

5.<sup>a</sup> ra señore su relato a dicho Certificado, y responde: A la  
quinta Dijo conrta que ademas de los oficios onerosos  
que resultan Certificados obtuvo en esta villa  
el dho D. Diego Padre Legitimo de dho Pretendiente  
el de Procurador Sindico Gñal de ella cuyos oficios  
no se comunican sino a los que son nobles hijos-  
dalgo de sangre, como todo es vien publico y notorio  
y responde: A la sexta y ultima Dijo que quanto



deja dicho es la Verdad publico, y notorio publica voz  
y fama, y comun opinion, en que se afirmo, y ratifico  
y lo firmo con su mãd, y en fee se llo Joel P. Antonio  
del Corao, y de la Sierra: D. Pedro de Cabreriz Castañedo  
Ante m<sup>o</sup> Fran. Navier de Barrada: Doy fee que  
en cumplimiento de lo mandado por la R. Provision  
que encabeza estas diligencias, y auto Proveydo por  
su mãd el Señor Alcalde endos a este presente Mex  
arrime la precedente Informacion a las demas dilig<sup>o</sup>  
practicadas en dho. asunto por D. Francisco de la Ma  
za Roseñada vecino de esta villa, y Apoderado de  
D. Antonio de Septiem Castillo y Carrasana su Cu  
nado, y para que asi Conste lo pongo por diligencia  
la que firmo en esta dha Villa a tres dias del Mes  
de octubre de mil setecientos setenta y tres: Barrada  
Lo el infrascripto Escribano del numero perpetuo  
y Ayuntamiento de esta Villa de S. Vicente de



la Barquera donde soy vecino, Certifico que D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup>  
de Septiem Castillo y Carraxana, como D.<sup>n</sup> Diego de  
Septiem y Castillo su padre legitimo, no han paga-  
do uno ni otro en la Jurisdiccion de esta Villa Pe-  
chos ni derramas algunas antes vien se les ha con-  
tribuido con los officios onerosos de esta Republica  
que solo se comunican a los que son Nobles notorios  
Hijos dalgo, y que el no haver continuado a nom-  
brar a el dho D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem Castillo y Car-  
razana no ha sido otro motivo mas que el hallarme  
ausente en el Reyno de Indias, y no haverle  
tenido presente para ello segun resulta el conoci-  
miento que los vecinos de esta Villa hicieron de  
la Notoria nobleza del Condado D.<sup>n</sup> Anto-  
nio, a el tiempo que se les hizo notoria la R.<sup>ta</sup>  
Provision que encabeza, Como assi mismo resul-  
ta de la informacion recibida a pedimento de  
su Apoderado, y en igual forma Certifico



que el dicho D.<sup>o</sup> Antonio de Sepriam Castillo  
y Carrizana al presente no tiene bienes al-  
gunos Raizes en esta dha. Villa ni su Jurisdiccion  
à causa de no haver heredado de su Madre D.<sup>o</sup>  
Ana de Carrizana, por vivir esta à el presen-  
te la que tendra despues de su fallecimiento, y pa-  
ra que assi conste cumpliendo con lo mandado  
por dicha Provision doy la presente que signo y  
firmo en dicha Villa de San Vicente de la  
Barquera à Tres dias del Mes de Octubre  
de mil setecientos setenta y tres: Entestimonio  
de Verdad: Francisco Xavier de Barreda, doy  
fe de haver haver entregado estas Diligencias  
à D.<sup>o</sup> Francisco de la Maza Roseñada en  
veinte y una foxas, inclusa en ellas las qua-  
tro de la Real Provision que va por Cave-  
za de ellas las veinte utiles, y la otra en blan-  
co; Y para que assi conste lo pongo por



diligencia la que firmo en dha Villa a tres y oc-  
tubre año de mil setecientos setenta y tres: Fran.  
Naveira de Barreda: Certifico Yo el infraescripto Cu-  
ra Parroco del Lugar de S.<sup>ta</sup> Maria y la Antigua  
Jurisdiccion de Laguna y Veguillo Reyno de Leon  
Obispado de la Ciudad de Astorga como haviendo  
revisado el libro de Bautizados de este dho Lugar  
que obra en mi Poder en el a folio quarenta y tres  
partida primera allí una Clausula que su Che-  
partida y nota es como se sigue: En veinte y ocho dias del  
mes de Abril de mil setecientos treinta y cinco año,  
D.<sup>n</sup> Joseph Arias Cura Propio de la Villa de S.<sup>n</sup> Adri-  
an de el Valle a mi Ruego, y con mi licencia  
bautizo solemnemente a Antonio. Vizente hijo le-  
gitimo de D.<sup>n</sup> Diego de Septiem y Castillo y de  
Ana de Carrazana susos Padinos Yo el infra-

---



escrito Cura proprio de este lugar de la Antigua  
y d.<sup>a</sup> Manuela Azias hermana de dho. D. Josef  
Azias natural de la Villa de Morata Arzobis-  
pado de Toledo, y por ser verdad lo firmo Yo el cu-  
ra *ut supra*: Nació el Parvulo dia Catorze = Josef  
de Carrizana, toda la referida Clavula concuerda  
con su Original a que me remito, y para que conste don-  
de Combenga doy lo presente que firmo, y necesario su-  
do lo juro Imbeato sacerdote, la Antigua, y Sep.<sup>re</sup> de  
de mil setecientos setenta y tres años: D. Ysidro Puelo  
Lorenzo Rodriguez del Palacio Escrivano del numero y  
Ayuntamiento de esta Villa de Matilla de Arzobis-  
y Lugares del estado y Balthazar de la Guerra Escrivano  
no de S. M. numero y Ayuntamiento de las Villas  
de Trájel y Rivera: Certificamos y demos fe que  
D. Ysidro Puelo es quien esta Escrípta y firmada  
la Certificacion antecedente es tal Cura de la Parroquia



de S.<sup>ta</sup> Maria de la Antigua como es intitulada, Obispo  
do de Astorga Reyno de Leon, fiel y Legal y entera  
Confianza, y que la letra y firma donde dice D.<sup>no</sup> Pedro  
Pinto es propia del su r. dho, y la que acostumbra ha-  
zer, ya sus escritos y Certificaciones siempre se les ha  
dado y da entera fei y Credito asi en juicio como  
fuera de él, y para que conste de pedimento, y requeri-  
miento de D.<sup>no</sup> Francisco de la Mata Roenada vecino  
que dice ser de S.<sup>ta</sup> Vizente de la Barquera Obispado  
de Santander damos la presente que signamos y fir-  
mamos en esta dha Villa de Matilla de Arzon  
a tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos se-  
tenta y tres años = se halla signado: Lorenzo Rodri-  
guez del Palacio Enterrimonia de Verdad: Baltasar de  
la Guerra: Bartholome Cadenas vecino de este lu-  
gar de la Antigua, Jurisdicción de Laguna de De-  
guillos, Obispado de la Ciudad de Astorga, y fiel de



fnos de este dho Lugar Certifico y necesario siendo  
lo juras como la fei se Bautimo de D. Antonio  
Septiem que va copiada de el puño y letra de D. D.  
dho Puerto Cuxa actual de dho Lugar de la Antigua  
la misma que acostumbrava a poner en sus Escritos a q  
siempre se le ha dado entera fei y Credito assi en ju-  
cio como fuera de el, como tambien a los Escritos de  
los Criavanos arriba mencionado a quienes conoze  
p. trato y comunicacion, y por ser este País escaso de  
Criavanos arriba mencionado a quienes conoze p  
trato y Comunicacion, doy la presente que firmo  
como fiel de fnos en la Antigua y Septiembre  
tres de mil setecientos setenta y tres años: como fue  
Provision de fnos Bartholome Cadenas: D. n. p. p. por la Gracia  
de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de Na-  
varra de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia  
Señor de Vizcaya y de Molina D. n. Abos la Just.



Consejo, vecinos y el estado de hombres Buenos Empadronados, y repartidos de la Villa de S. Vicente de la Barquera à quien toca la execucion y cumplimiento de lo que en esta nra R. Provinon se haze mencion à cada uno y qualquiera de vos, salud y gracia, Bien sabeis que en cinco de Mayo proximo pasado de este presente año se ocurrió ante los nros Alcaldes de los Ofijos delgo de la nra Corte, y Chancilleria que reside en la Ciudad de Valladolid por parte de Diego de Septiem Arze y Castillo, vecino de esta dicha Villa y su Procurador en su nombre, con una peticion, por la que no hizo relacion, ser su parte hijo legitimo de Pedro de Septiem Arze y Fran<sup>ca</sup> de el Castillo, Nieta con la misma legitimidad de Juan de Septiem Arze vecinos que fueron de el Lugar de Lerma en el Valle de Camiedo, y que siendo su parte de si su Padre, Abuelo, y demas ascendientes notorios hijos delgo y como tales han gozado de las prerrogativas, y exenciones comunes



pondientes a su Estado hera assi que con el motivo se havian  
hido su Padre a vivir a essa dha Villa de S. Vicente de la B.  
quera aunque a vos dhos vecinos os comtava ser su padre  
notorio hizo dhalgo no les havia querido comunicar los ac-  
tos y oficios que por su Estado le correspondian y que se le  
seguia notorio perjuicio, y para que este zeroa concluyo  
suplicando a los dichos Nros Alcaldes y los dho dhalgo  
se sirviesen mandar despachar a su parte Nra R. Pro-  
vicion de dar estado conocido en la forma ordinaria  
pidio N.ª y vna dha Peticion por los dhos Nros Al-  
caldes por auto que proveyeron en el expresado dia  
mandaron despachar a la parte del dho Diego se septien-  
ta e Nra R. Provicion, se dar estado conocido, con  
miseracion y los Autos acordados, por los del Nro Con-  
sejo de año pasado de mil setecientos y tres, y el nue-  
vamente provehido por los dhos Nros Alcaldes para  
que en su vna, y arreglandolos a los Instrumentos de  
su filacion y posesion le diesen y señalasen el Estado



que le xitivamente le corresponde a dho- dalgo, o  
Pechero la que con efecto se le despachò y con ella se es  
requisio, estando junto en bñ Consejo, y conferiando con  
la Mayor parte, se que dio fe Andres Diaz de Barzaga  
Nño SS.<sup>no</sup> y haviendola obedecido, y dado el devido Cum-  
plimiento, dixiteis si dabais por citado, y que no necita-  
bais nombrar Informante para las diligencias que  
se pretendian hazer por el dho Diego de Septium, Arze  
y Carrillo para las diligencias que pretendia hazer; Y en  
virtud de dha respuesta por Manuel Campero Calderon  
Nño Criollano, y vecino de dho lugar de Sarana, origen  
del dho Diego de Septium, se dieron los Testimonios de  
de filiacion, y posesion del referido su Padre y Abuelo  
demandado de J. Domingo Gomez de la Cruz, Alcal-  
de y Juez Ordinario en dho Valle de Carruido cuyo  
Tenor de uno y otro son como se sigue: En el Lugar  
de Sandoñane Valle Carruido, en veinte y dos dias  
del Mes de Mayo de mil setecientos treinta y tres



su mād el señor F. Domingo Gomez de la Cruz  
Alcalde Ordinario Justicia Mayor en este dho Valle  
y su Jurisdiccion por S. M. Dijo que mediante la R.  
Provision de S. M. expedida por los señores Prudente  
y Alcaldes de la sala de Sijos dalgo de la R. Chancilleria  
de Valladolid con que su mād se halla requerido  
y tiene obedecida con el devido respeto por parte de  
Digo de Sepriem Castillo Natural del lugar de Llerana  
de este Valle, y vecino de la villa de P. Viziente  
de la Barquera, y mediante ari vien la perfec.  
de Tiempo, y demas dilencias que por dha R. Provi-  
sion se mandan, y hallarse citados el Rexidor  
Procurador Gñal de este Valle, y Procuradores de los  
Lugares de Llerana y Saro, para la abertura, y  
compulsa de Partidas de Archivo de Ayuntamiento  
de este Valle señala para ella desde el dia de ma-  
ñana veinte y tres de el, presente citado mas a cuyo



fin se le Señale para que asistan con los Diputados e Interesados  
En dho Archibo à que su mād asista personalmente, y Exortese  
como esta mandado, y su mād exorta à el Parroco, ó Parrocos  
de la Yleria, ó Ylerias en cuyos Archibos se hallan las Partidas  
de Casamientos ó Bautismo que necesitare, el requiriente, para  
su manifestacion, o Compulsa, y por este que su mād firmò  
asi lo proveyò, y mandò, D.<sup>n</sup> Domingo Gomez de la

W<sup>gr</sup>

Alexan: Antemí Manuel Campero: En el Lugar de  
Llexana del Valle de Carriedo en veinte y tres de Mayo  
de mil setecientos y treinta y tres; Yo el SS. hize notorio  
el Auto que antecede, y aperebido la asistencia y abertu-  
ra de Archibo que en el se prebuen à D.<sup>n</sup> Francisco de  
Cicalada vecino y Procurador de este dho Lugar, Doy  
fe: dho dia hize notorio el Auto precedente en este lugar de  
Llexana, à Miguel Fernandez de Samaniego vecino  
y Procurador en el doy fe: Campero: Dicho dia  
en este lugar de Vega de dho Valle de Carriedo hize  
notorio el Auto precedente à D.<sup>n</sup> Martin Gomez  
de la Asprilla vecino y residor, Procurador gñal de  
este Valle doy fe Campero: En el Lugar de Llexana  
de dho Valle de Carriedo en el dho dia Mes y año -

Llexana



arriba dho en cumplimiento del Auto que antecede, Lo  
el Sr. en la Casa del Licenciado D. Balthazar Ruiz del  
Castillo Cura unico Veneficiado en la Parroquia de  
S. Lorenzo de este dho Lugar, y Abogado de los R. Conuejos  
hize de mi Oficio recado politico, y precedido le manifeste  
el Auto antecedente, y se le demandado de la R. Provisión  
que cita y conuigientes diligencias que preceder, en cuya  
virta Dijo esta pronto à manifestar los libros de Archi-  
bo de dha Parroquia y en su asistencia y Compañia de  
Antonio de Obregon Requiriente passamos à la citada  
Parroquia de S. Lorenzo en la que habièdo entrado  
y su sacristia se abrió un Cajon que se alla à la mano  
dexecha del Bentuario, y en el exhibio y se hallan difere-  
tes libros de Casados, Bautizados, y Difuntos y habi-  
èndolos reconocido, manifestado à dho requiriente p.  
que señalar las partidas conduzentos à el dho del expre-  
sado Diego de Sepriem Castillo su parte en un libro de  
à folio forrado en pergamino à el folio siete brul  
se halla y me fue señalada por dho Requiriente

---



una partida cuyo thenor es como se sigue: En el Lugar de  
Llerana à seis de Abril de mil setecientos y dos: Yo el Lic.<sup>do</sup>  
D. Juan Bautista Garcia de la Concha, Cura de dho Lu-  
gar Bautize à Clara Maria hija legitima de Pedro de  
Septien y de d.<sup>a</sup> Francisca de Castillo mis felixes, la qual  
dha Niña nacio el dia treinta y uno de Marzo fueron  
sus Padrinos D. Pedro Benito Montexo Secretario de  
S. M. y d.<sup>a</sup> Clara Maria Pacheco, advenites el paren-  
terco espiritual y obligaciones contraidas por dho  
Sacramento à todo lo qual fueron Testigos Pedro Sa-  
ñudo Sacristan, y Juan de Septien: Al mismo dia  
Bautize à Diego hijo de los referidos, nacio el mismo  
dia y de un mismo parto fueron sus Padrinos el dho  
D. Pedro Benito y d.<sup>a</sup> Luisa de Castillo vecinos de  
Alfonzo y Llerana: Licenciado Garcia de la Con-  
cha y en otro libro de à pliego forrado en Pergamino  
à el folio setenta y quatro buelta se halla, y me fue  
señalada la partida siguiente por parte de dho re-  
quiente: En veinte de Diciembre de mil seiscientos  
y ochenta y ocho: Yo el Licenciado D. Francisco de



Estes Capellan del lugar de Abionzo con licencia de  
el Cura del lugar de Lerana, Casè y Velè, à Pedro de Sep-  
tiem Arze, y à Francisca del Castillo vecinos de este lu-  
gar, fueron sus Padrinos D.<sup>n</sup> Alonso de la Cancha, y  
D.<sup>a</sup> Maria Barruda vecinos de este lugar, y el de saxo  
y lo firme siendo testigos D.<sup>n</sup> Gaspar Carricedo, y Ben-  
nabe de la Sierra; Licenciado Crles: Ten otro Libro  
de à quartilla entero, y antiguo forrado en pergamini-  
no à el folio quarenta y quatro, cara se halla y me  
fue señalada por el dho requirente la Partida que  
Partida. y sigue: En siete de octubre de este año de mil setecientos  
y quarenta y seis, Casè y Velè, à Juan de septiem Arze  
Hijo de Domingo de septiem, y Juliana de Arze su  
muger, y à Maria Fernandez Pellon, hija legitima  
de Bartholome Pellon, y Maria Ruesga su muger  
y fueron sus Padrinos Santiago de Arze y de la Conca  
y Maria de Arze muger del Capitan Ruesga, Tes-  
tigos el dicho Capitan, y Agustin de Obregon y otros  
vecinos, y por verdad lo firme: el Bachiller J.



Antonio de Obregon: Como mas latamente consta  
de los citados Libros, y las Partidas Compulsadas Concuera-  
dan con las Originales que en ellos quedan, y volvi a entre-  
gar a el dho D.<sup>n</sup> Baltasar Ruiz de Castillo a que me re-  
fiero y en fei de ello: Yo el sobre dho Manuel Campero  
Calderon Escrivano del Rey Nro Señor el Ayuntamien-  
to el Juzgado de este Valle de Carriedo vecino de el  
lo signo y firmo en estas dos fojas: En Testimonio de  
Verdad Manuel Campero Calderon: En el Lugar de  
de Lenana de este dho Valle de Carriedo a veinte y si-  
ete dias del referido mes de Mayo de mil setecientos y  
treinta y tres, Yo el sobre dho Manuel Campero Calde-  
ron Escrivano del Rey Nro Señor del Ayuntamien-  
to y Juzgado de este dho Valle, vecino de el en cum-  
plimiento de la R.<sup>l</sup> Provision, y Autos de su obede-  
cimiento que antecedien entregado uno y otro origi-  
nal a el referido Antonio de Obregon, Apoderado de  
Diego de Sepium. Carrillo, en Conformidad de lo que  
se manda por dho R.<sup>l</sup> Despacho al referido An-  
tonio de Obregon en nombre del dho Diego



de Sepriem Castillo su parte oy dia de la fha me voluro  
a requerir diciendo combenia a el derecho del menciona  
do Diego de Sepriem Castillo su parte a demas se lav  
partidas se su Bautimo, Caramiento se Pedro se sept  
em Arze, y Francisca del Castillo sus Padres Juan se  
Sepriem Arze, y Maria Fernandez Pellon su mujer  
lexirimos Padres y Abuelos del dho su parte se le diere  
copia se la Fei se Bautimo del expresado Pedro se  
Sepriem Arze Padre de dho su parte, y cumpliendo lo  
que por dha R. Provision se manda pare a la Cara de  
Lizenciado D. Balthazar Ruiz del Castillo, cura  
Beneficiado en la Parroquia de S. Lorenzo se este  
dho Lugar lele se mi oficio, nuevo recado, y ma  
nifeste el requerimiento se suro, y haviendo respon  
dido en conformidad se las diligencias que anteciden  
y pasado a dha Parroquia de S. Lorenzo, e Yo en su au  
tencia, y del expresado Antonio Obregon requirente bo  
vio a habria en la sacristia se ella el precizado Cason y  
manifestar los libros se dho Archivo, y asi manifesto un



Libro se aplego forrado en pergamino en su interi-  
or se halla el citado quadero que nomina Libro se  
Bautizado en su Intitulada, y a el folio seis Carta se  
halla y me fue señalada por dicho requirente la par-  
tida. 1.ª tida cuyo tenor es como se sigue: En tres dias del Mes  
de Agosto de mil seiscientos y cincuenta y nueve: Yo el  
Bachiller D. Pedro Gutierrez Montero Cura de Serna-  
na Bautize a un Niño hijo legitimo de Juan de Sep-  
tiem Arze, y de Maria de Ruerqa Pellon su Mujer a  
el qual se le puso por nombre Pedro, fueron sus Padri-  
nos D. Alonso de la Concha, y Cathalina Gutierrez  
Montero a los quales adverti el parentesco Espiritual  
y obligacion de enseñar la doctrina Christiana fueron  
Testigos Juan de la Concha Castañeda Juan Montero  
y Domingo de Balder, y por ser verdad lo firmo: Licen-  
ciado D. Pedro Gutierrez Montero Obregon, Como  
mas largamente consta del citado libro, y la partida  
compulada concuerda con su original a que me  
refiero, y en fei de ello: Yo el Sr. lo sigo y firmo en



estas dos fossas del Sello se a veinte, y fueron testigos  
à la exhibicion entrega y recibo de el citado libro que  
volvio à caxar en dho Archivo el dho D.<sup>n</sup> Balthasar,  
D.<sup>n</sup> Manuel Montero de Obregon Josef Garcia se la  
Cho, y Alomo se Barrada vecinos se este dho lugar se  
Llanana, y asi bien lo son del entrego por mi se la  
R.<sup>a</sup> Provision, y demas diligencias à dho requizente: En  
testimonio se Verdad Manuel Campero Calderon: en  
cumplimiento se la R.<sup>a</sup> Provision se S.M. expedida p.<sup>a</sup>  
los señores Presidentes y Alcaldes se la Sala se Hijos da  
go se la R.<sup>a</sup> Chancilleria se Valladolid que antecede por  
Cabeza ganada à Instancia se Diego se Septien Car  
llo, y su obediçimiento: Yo el sobre dicho Manuel  
Campero Calderon Escribano del Rey D.<sup>no</sup> señor  
del Ayuntamiento y Jurgado se este Valle se Casa  
do vecino de él, habiendome por el señor Alcalde se  
este dho Valle para cumplir dha R.<sup>a</sup> Provision m  
dado, citar, y combocar los Resedores, Procurad  
res, generales, y particulares se los Lugares se Llanana



y Saxo de este Valle Diputados y demas interesados  
que se acostumbrian Citas y Combocan para la abertura  
y reconocimiento del Archivo del Ayuntamiento de este dho Valle, y citadore por mi en su cumplimiento  
y habiundo Concurrido, unos y otros a la presencia de  
su m<sup>ra</sup> se hizo la abertura, y notifique se dha d<sup>na</sup>  
a Antonio de Obregon requirente en n<sup>ra</sup> del citado  
Diego de Septim Castillo señalare los Instrumentos  
y Papeles que condufesen a dha su parte, y haviundo a dha  
presencia Judicial, y citado requirente reconocido los Pa-  
drones de moneda forera hechos en este dho Valle, y Lugar  
en de que se compone su Jurisdiccion, y Termino me  
fueron señaladas por dho requirente los Padrones de  
moneda forera que se hizo en el referido Lugar de  
Lexana de este valle el año pasado de mil setecientos, y  
veinte y dos, siendo Alcalde D<sup>n</sup> Juan Antonio Go-  
mez de la Llamora Abogado de los R.<sup>s</sup> Consejo, en  
mi Testimonio siendo por Juan Bautista de Guemel  
y Compadronadores D<sup>n</sup> Pedro de Septim, y Antonio de



Barrera de la Concha por el estado Noble, y en el  
me fue señalada, y se halla la partida cuyo tenor es si-  
guiente: Francisca de Castillo Viuda de Pedro de Sepi-  
em Arze, y sus hijos, hijos dalgo. Ten el Padron de  
moneda forena que se hizo en dho lugar de Lerana  
en el año de mil setecientos y veinte y ocho siendo  
Alcalde en este dho Valle D.<sup>n</sup> Jeronimo Guierrez  
de Arze Procurador de dicho Lugar D.<sup>n</sup> Antonio  
Manno de Zavallos, y en su nombre Miguel Gon-  
zalez del Campo, y Empadronadores Antonio de  
Barrera de la Concha, y Juan Montero por el  
estado noble, y en el a segunda fosa buelta me fue  
señalada la Partida siguiente: En dho Padron que  
se halla en dho mi Testimonio, y de Juan Antonio  
de Quintana Diego de Sepiem Castillo Natural de  
este Lugar hijo dalgo, y en otro Padron de moneda  
forena hecho en dho Lugar de Lerana el año  
de mil setecientos y diez y seis siendo Alcalde en  
este Valle D.<sup>n</sup> Alonso Campeno de Villa, en dho



m Testimonio siendo Procurador en dho Lugar Mi-  
guel Gonzalez del Campo, y Empadronadores D.<sup>n</sup> Pe-  
dro de Sepriem Montero, y Antonio de Barrada  
a segunda fossa Casa se halla y me fue señalada  
otra. y la partida del Tenor siguiente: Francisca de Cas-  
tello viuda de Pedro de Sepriem y sus hijos, hijos dalgos  
y en otro Padron de moneda forena, hecho en dho  
Lugar de Lerana el año pasado de mil seiscientos  
y noventa y dos, siendo Alcalde en este referido Val-  
le D.<sup>n</sup> Domingo de Begas de la Concha, ante Alonso  
Campero Escrivano que fue de S. M. y este Jurgado  
Procurador en dho Lugar Juan Montero, Empa-  
dronadores Juan Gutierrez, y Francisco Gonzalez por  
el estado Noble a la segunda fossa buelta se halla la  
otra. y Partida siguiente: Pedro de Sepriem Arce su mujer e  
Hijos, hijos dalgos: Ten otro Padron de moneda forena  
que se hizo en dho Lugar de Lerana el año pasado de  
mil setecientos y quatro, siendo Alcalde en este dho Valle  
D.<sup>n</sup> Pedro Domingo Montero en Testimonio de el



referido Alonso Campaño, y Manuel de la Peña Cr-  
civianos que fueron de S. M. y este Juzgado, Procurador  
Santiago de Guemes, à segunda foxa buelta se alla

Otra.ª y me fue señalada la Partida siguiente: Pedro de  
Septiem Arze su Mujer e hijos, Hijo dalgo; Ten otro  
Padron de moneda forena hecho en el Lugar de Baro  
de este dho Valle el año de mil seiscientos y sesenta y dos,  
siendo Alcalde en este dho Valle D.º Francisco de  
Villa Zeballos, en Testimonio de Francisco Gutierrez  
Cecubano que fue de S. M. y este Juzgado siendo Pro-  
curador Gaspar de el solar de la Concha, y Empadro-  
nadores Joseph Gonzalez de la Vega y Juan Gutierrez  
de Pardo por el estado noble à segunda foxa buelta  
se halla y me fue señalada por dho Requiriente la

Otra.ª Partida del del tenor siguiente: D.º Diego de Castillo hu-  
jo de D.º Francisco de Castillo mayor, Hijo dalgo; Ten  
dho Padron el año de mil seiscientos y sesenta y dos  
à Tercera foxa buelta me fue señalada por dho An-  
tonio de Obregon requiriente la partida siguiente



atúa. y D. Francisco Castillo, Caballero del Oñm de Santia-  
go y su Mujer Hijos dalgos, Ten otro Padrón de Mon-  
eda forera hecho en dho Lugar de Llexana, el año de  
mil seiscientos y quarenta y nueve siendo Alcalde en  
este referido Valle D. Fernando Arze Cartañada Pro-  
curador de dho Lugar de Llexana, Francisco de  
Bustillo Empadronadores por el estado Noble Juan  
de la Concha Cartañada Parqual Gomez de la  
Pera, Antemí Agustín de obregon a segunda  
foxa cara se halla, y me fue señalada la Par-

ta. y tida que sigue: Juan de Sepriem y Maria Fernan-  
dez de Rueda su Mujer Hijos dalgos y en otro Padrón  
de Moneda forera que se hizo en dho Lugar de  
Llexana el año de mil seiscientos y treinta y tres  
siendo Alcalde en este dho Valle D. Fernando Gar-  
cia de Arze, Procurador de dho Lugar, Juan Maron  
y Empadronadores por el estado Noble Juan Gutierrez  
Montero y Bartholome Perez de Mendoza ante

---



Gonzalo Rodriguez, à segunda fozza Casa se halla  
otra. 7 y me fue señalada la Partida siguiente: Maria  
de Ruerqa, viuda de Bartholome Fernandez Pellon  
y sus Hijos Hijos-dalgo, en dho Padron à tercera fozza  
buelta se halla, y me fue señalada otra partida por  
dho Requiriente Cuyo tenor es como se sigue Juan de  
Septiem hijo-dalgo; Ten otro Padron de Moneda fo-  
zera hecho en dho lugar de Mexana el año de mil sei-  
cientos y treinta y nueve siendo Alcalde el Licenciado  
do D.<sup>n</sup> Diego del Camillo, y de la Concha, y por de  
dho lugar Christoval Alvarez Empadronador  
Juan Gutierrez Carriedo y Bartholome Perez de  
Mendoza, Ante Francisco de Arce Zevallon à  
tercera fozza buelta se halla, y por dho requiriente me  
fue señalada la partida cuyo tenor es como se sigue

otra. 7 Juan de Septiem hijo dalgo; Ten otro Padron de Mo-  
neda fozera hecho en dho Lugar de Mexana  
el año de mil seiscientos y uno, siendo Alcalde



En este dho valle D.<sup>n</sup> Diego Perez, en Testimonio de  
Gonzalo Rodriguez Ceraibano de S. M. que fue y de este  
Jurgado Compadronados de dho Lugar Roque Consejo  
y Parqual Gomez, a segunda fossa buelta se halla y  
otra. h. me fue señalada la Partida que sigue = Domingo de  
Septiem, dho dhalgo; Y en dho Padron y Citada fossa  
se halla y tambien me fue señalada por el mencio-  
nado requirente la Partida del Tenor siguiente: Bar-  
tolome Fernandez Pellon y sus hijos, dho dhalgo: Co-  
mo mas largamente consta de los citados Padrones  
y las Partidas Compulradas concuerdan con sus origi-  
nales y en cumplimiento de la R.<sup>a</sup> Provisión que va p.<sup>a</sup>  
Cabeza y en su obediencia mandado por dho señor  
Alcalde: Assi bien Certifico en como ademas del ali-  
tamiento referido en los precitados Padrones que  
me fueron señalados por el mencionado requirente  
resulta en los Libros de dho Archibo de Ayuntam.<sup>to</sup>  
de este Valle sus Juntas y Elecciones de oficio ono-  
ríficos por el estado noble antiguo, y moderno re-



sultan alitados en los gozes de dho officio O nozificos  
por el estado noble, los apellidos de que va fecha men-  
cion en las Partidas sus Inventar, y en la asistencia  
de elecciones que notan la expresion de ellas, y notary  
firmas en ellas puestas en cuya fei y de dho requisi-  
miento, remitiendome a unos y otros libros, y padron  
lo signo y firmo en dho Valle de Carriedo en vein-  
te y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos  
y treinta y tres, en estas tres fomas: En Testimonio  
de Verdad Manuel Campexo Calderon: Y assi me  
mo por dho Antonio Obregon como Apoderado del  
mencionado Diego Sepriem Castillo su primo Ante  
el enunciado D. Domingo Gomez de la Herreria  
Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de dho Valle  
de Carriedo pidio que con citacion del Pro-  
curador general de dho Valle se le recibiese Informacion  
de la legitimidad, origen, y descendencia del dho Die-  
go de Sepriem Castillo la que se le mando recibir y



primero se citó a D.<sup>n</sup> Martin Gomez de la Arpillera  
Procurador Sindico General del referido Valle y a el  
de el Lugar de Saro, y del dho Lugar de Lerama, y en su  
vta fue recibida dha informacion la que depusieron Ju-  
an del solar vecino de dho Lugar de Saro de setenta años  
D.<sup>n</sup> Juan Antonio Montoto vecino del de Lerama, de  
setenta y ocho años, y D.<sup>n</sup> Alonso Perez de la Concha  
vecino de el, de setenta y un años, que depusieron contentes  
en quanto a la filiacion y la posesion que unos y otros,  
assi el pretendiente como su Padre y Abuelo havian  
tenido de notorios hijos dalgo, y a mayor abundamien-  
to se havian remitido a los Libros de Bautismo  
y del Archivo y Ayuntamiento de dho Valle de Carrie-  
do por donde mas vien constaria y en vista de dha  
Nra R.<sup>a</sup> Provision, Testimonios de filiacion y posesi-  
on, y informacion recibida, fueron todos ellos presen-  
tados ante D.<sup>n</sup> Antonio de Castillo Calderon Nro  
Abogado, y Alcalde Mayor en esta dha Villa q.<sup>ta</sup>  
en su cumplimiento mando se citare a el Procura-



don General de esta dha Villa, à cuyo Cargo estaba Jus-  
tar el Consejo, y lo hiziere para el primer Domingo treinta  
y uno de dho Mes de Mayo à quien se le hiziere saber  
todo lo obrado, y habiendo tenido efecto dha citacion se  
uno y otro estando Juntos en Nro Ayuntamiento ha-  
vian hecho la admision y reconocimiento de dho  
Reconozim.<sup>to</sup> go del tenor siguiente = En las Casas Comunitarias  
de esta Villa de S. Vicente de la Barquera à treinta  
y un dias del mes de Mayo año de mil setecientos  
y treinta y tres se Juntaron à Consejo abierto sus  
mñas los señores D. Antonio del Castillo Calderon  
de la Barca Abogado de los R.ºs. Consejo y Alcalde  
Mayor y Justicia Ordinaria (por S. M. que Dios gu-  
de en esta Villa y su Jurisdiccion D. Ph. de Fuentes, Vi-  
zente Fernandez de Roseñada, y Francisco de Urdian  
Cicandon, Rexidores D. Josef de Cicandon Rexidores  
D. Joseph de Cicandon y del Corral, Pion General de  
ella, y todo su Justicia y reximiento, D. Matias de



Urdar y de Herrera, Juan de Corio Mogrobojo, Vi-  
cente de Puiloba, Andres del Pino, Roque Fernandez  
de Cixis, Francisco Fernandez de Cixis, D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup>  
del Corro Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejo, Juan de Bus-  
tamante, Bartholome Gayan; Josef Gutierrez Gayan  
Pedro del Pino, Ph.<sup>o</sup> de Sancho, Josef de Urdias Roman de  
Mier, Manuel Garcia, Diego del Castillo, Simon Fer-  
nandez de Roreñada Francisco Gutierrez de la Llana  
Pedro de Escandon, Francisco Martinez, Juan Diaz  
de la Madrid Ph.<sup>o</sup> de Celis, Manuel Garcia de Celis  
Juan Calderon, Mathes Sanchez de Abaño,  
Diego de Conde, Francisco de Noviega, Juan Ruiz de  
Corro, D.<sup>n</sup> Manuel del Castillo, D.<sup>n</sup> Antonio de Cos, Jo-  
seph Gutierrez de la Llana, D.<sup>n</sup> Francisco de la Puebla  
Rubin de Celis, Pedro Sanchez, Juan Sanchez de Abaño,  
Bartholome Herrera, Antonio de las Mentas, Bartholo-  
me de Orvanesa Juan Sanchez de Abaño, Juan Fernan-  
dez de Lixis, Fran.<sup>co</sup> de Mendoza, Diego Fernandez  
dibo Banlio Fernandez, Diego Gonzalez de Herrera



Juan Fernandez de Lizin, Francisco Fernandez de  
Lizin, Francisco Garcia, Nicolas Herrera, Diego de J. Ju-  
an, Bartholome de Gancho, Pedro Gutierrez de las Mer-  
tas, Luis de entrada, Juan de Ballejo, Joseph de Noviero  
Juan de Arco, Francisco de Urdias Ganancia, Fran-  
de la Cartera, Vicente de Fagle, Antonio Perez, Pedro  
del Barrial, Juan Narganes, Juan de la Madrid, An-  
tonio de Zelu, Juan Gutierrez Gayan, Antonio y Pe-  
dro Portugues, Sevastian, y Ph. Ruiz, y Fran. Perez, con  
otros muchos vecinos de esta dha Villa, y su Jurisdiccion  
que confesaron ser la mayor parte de que Yo el SS.  
doy fe: Estando asi juntos en la forma que lo tie-  
nen de Costumbre Yo el SS. no Lei, intelixiblemente  
en dho Consejo la R. Provision de dhos Señores Presidentes  
de y Alcaldes de los Arjos-dalgo de la R. Chancilleria  
de Valladolid que obedecieron con el respecto y vene-  
racion debida como Carta de su Rey y Señor no-  
rural; Y asi mismo lei las Citaciones hechas



En esta Villa y mas diligencias Informacion Com-  
pulsada de matriculas fechos de Bautismo, de Padrones, y  
demas obrados en el Valle de Cavaiedo de Pedimento de  
Diego de Seprem Castillo todo en diez y seis foyas en  
cuya vista e intelixencia dijeron que reconocen  
por noble hijo dalgo a el dho Diego de Seprem a quien  
se le guardaran las exenciones de tal, y le alentaran  
y a litaran en esta forma sin perjuicio del R. Patrimo-  
nio aprovando este reconocimiento los Señores de la  
Sala esto dijeron unanimes, y conformes con que se  
acabo el Consejo que firmaron dho Señores Justicia  
y Cosmimento, e Yo el Escrivano de que doy fe y no  
los demas por ser costumbre y no lo firmo el dho Fran-  
cisco de Urdias Escandon que dho no saber, D.<sup>n</sup> An-  
tonio de Castillo Calderon, D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> de Puente, Vizen-  
te Fernandez de Roseñada, D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> de Escandon y del  
Consejo: Anterri Andres Diaz de Vargas Bustaman-  
te: Ten cumplimiento de lo que se pedia y man-  
daba por dha dña R. provision que el expresado



Andrés Diaz de Vargas Buitamante escribano  
dio un Testimonio à continuacion de dho reconoci-  
miento de tener el dho Diego de Septiem Castillo ve-  
cindad, vienes y Hacienda en ese dho Lugar, y con  
presentacion de todo lo expresado por parte del enun-  
ciado Diego de Septiem Castillo se volvio à ocurrir  
à la dha dña Audiencia, y ante los dnos dños Alca-  
des de los dños dalgos de ella, y juntamente con dnos

Peticion } Instrumentos la hizo de la Peticion siguiente: M.º

S. Manuel Moreno en nra de Diego de Septiem  
Arze y Castillo vecino de la Villa de S. Vicente  
de la Barquera hijo legitimo de Pedro de Septiem  
Arze y Francisca del Castillo Nieto con la misma  
legitimidad de Juan de Septiem y Arze, y Man-  
fernandez Pellon y Ruesga, segundo Nieto de Domin-  
go de Septiem, y Juliana de Arze vecinos que fueron  
todos de el Lugar de Lerana en el Valle de Carrizo-  
do; Dijo que mi parte y todos sus ascendientes en y fue-  
ron con notoria honra de sangre, y como tales



avre en dho lugar de Mexana como en los demas don-  
de han tenido vienes y hacienda gozando de las  
Exenciones, y prerrogativas correspondientes a su  
Estado noble, y por tales fueron admitidos en los Pa-  
drones distinguidos que hicieron y hazen en dho Lugar  
de Mexana, y por haver mi parte pasado a vivir  
a la villa de S. Vicente, y no querere a litar entre  
los demas nobles sin mandato de S. A. en cinco de  
Mayo pasado de este año, pidio y o tubo una R.  
Provision de dar estado conocido, con la que se requi-  
rio a los vecinos de dha Villa de S. Vicente, y en su  
vid se compulsaron diversas Partidas y Padrones  
que se hallan en el Archivo de dho Lugar de Me-  
xana por la que se acredita la continuada posesi-  
on de Hidalguia en que esta mi parte, y estubieron  
sus ascendientes en dho Lugar sin pechar ni con-  
tribuir como lo hazen los del estado General antes  
por el contrario gozando de las prerrogativas Exen-  
ciones de tales hijos dalgo, y tambien se compulsaron

---



las partidas de Bautismos y Casamientos que asen-  
ditan la filiacion espuesta por mi parte ya mayor  
abundamiento recibio informacion con Testigos  
de larga hedad que concluyen la filiacion fama y re-  
putacion de notorios hijos dalgo en mi parte y sus as-  
cendientes en cuya vista y junto el Conzejo y vecinos  
del estado general de dha Villa de S. Vicente y su jurisdic-  
cion reconocie.<sup>n</sup> a mi parte por tal hijo dalgo protestando  
guardarles las exenciones de tal como resulta de dha  
Vna R. Provision sus diligencias Testimonios y recono-  
cimiento que presento y fuso, en su vista a V. A. su  
plico se sirva se mandara se despache a mi par-  
te Vna R. Provision para que dho Conzejo y vecinos  
de S. Vicente Estando del mismo acuerdo y parecer  
y en conformidad de su reconocimiento guarden  
a mi parte las exenciones, franquizas y libertades  
que como a tal hijo dalgo le corresponden, y le pongan  
y asienten en las Listas nominadas y Padrones que  
a los demas de su estado noble tildandole de qualq.<sup>ra</sup>



en que por el Contrario le havia puesto, y para  
que le bulvan y restituyan qualquiera prendas y  
mã que le hayan sacado, y todo se lo den por Termin.  
para en guarda e su dño pido Justicia de Espinosa  
por Moreno: De todo lo qual por los dnos Nros Al-  
caldes de los Hijos dalgo se mandò dar y dio traslado  
al mi fiscal por quien se dio la respuesta se el tenor  
siguiente: El Fiscal de S. M. con las protestas hor-  
dinarias, ha visto esta peticion, y papeles que en ella  
se presentan, y se lleve à el Relator, Valladolid y Tu-  
no veinte y seis de mil setecientos y treinta y tres;  
Yhaviendole llevado y visto por los Nros Alcaldes  
de los Hijos dalgo, se dio el Auto siguiente: Despa-  
chare Provision de S. M. à la parte de Diego de Septi-  
en Arce y Carrillo para que la Justicia Resumi-  
ento Consejo vecinos Citado de ombres buenos em-  
padronadores y repartidores de la Villa de S. Vicente  
de la Barquera se junten segun costumbre, y  
estandolo y conferando sea la mayor parte seg.  
ta  
exp.  
Auto.



el S<sup>to</sup>. de fe<sup>o</sup>, bean la admision y reconocimiento que  
de hijo dalgo tienen hecho a el referido, y estando se  
en un mismo Acuerdo, y parezca usando se su dño por  
otra, y sin perjuicio del R. Patrimonio le aprueven  
y ratifiquen pongan y avierten en las listas nomi-  
nas y Padrones de los Hijos dalgo, y guarden las Exen-  
ciones de Tal y en caso de haberle puesto en los Padrones  
de Pecheria le tilden y borren de ellos y pongan por  
Hijo-dalgo, y si por lo referido se le han sacado alguna  
prendas o más se las vuelvan y restituyan libre-  
mente y sin cosa alguna, y todo se lo hagan dar por  
testimonio para en guarda de su dño en relacio-  
nes, Valladolid y Junio veinte y siete de mil setecien-  
tos y treinta y tres: Mercado; y conforme a lo re-  
ferido fue acordado dar esta nra R. Provision para  
por dha Nra Real Caximienta Concejo y vecinos, y estado de  
hombres buenos de esta dha villa de S. Vicente de la  
Baqueria por la qual o mandamos que luego que con  
ella se o requiera por parte del dho Diego de Septiem



Azpe y Camillo, o fúntes segun Costumbre, y Citan-  
dolo y Conferando. sea la mayor parte se que el N.º de  
feé beais la admision, y reconocimiento que de dho  
dalgo tenéis hecho á el referido, y estando del mismo Acu-  
erdo, y parecer hurando se nuestro dño por cosa y  
sin perjuicio se Nro R.º Patrimonio le aprobaréis, y  
ratificaréis, y le pondreis y le hareis se le ponga y arrente  
en las liras, nominadas y Padrones se los dho dalgo, y le  
guardareis, y hareis le sean guardadas todas las donas  
exenciones y franquicias y libertades se tales, y en ca-  
so de haberles puesto en los Padrones se fechas le tilda-  
reis y votaréis se ellos, y pondreis por tal dho dalgo  
y en caso se que le hayais sacado algunas prendas o  
mã se las volvereis y restituireis libremente y sin cosa  
alguna y todo se lo hareis dar por Testimonio para  
en guarda de su dño, y lo cumplid assi sin hazer cosa  
encontrario pena se la dña Mã, y de veinte mil mã  
para la Mã Camara; Y mandamos á qualquier  
N.º si la notifique, y de ello de feé: Valladolid y Junio



veinte y siete se mil setecientos y treinta y tres: Doc-  
tor D. Domingo Nicolás Escobedo = D. Nicolás Mo-  
reno Blasco: D. Gaspar Yáñez Collado: Yo D. Pedro  
Antonio de Mercado <sup>rio</sup> J. de S. M. Mayor y los Hijos  
dalgo de Camilla y la Audiencia del Rey Nro Señor  
la hize escribir por su mandado con Acuerdo de  
sus Alcaldes en veinte y ocho folsas con esta: Cham-  
piller: D. Félix de Estefanía, registrada D. Ma-  
nuel Blanco Peñas: Dnro ocho R. recibimiento qua-  
renta y quatro, Auto, sello diez mrs, registrado diez  
mrs, folsas veinte y quatro, Corregida Barris: Provi-  
sion de estando en un mismo Acuerdo a Pedimen-  
to de Diego de Sepriem Arze y Castillo vecino de la  
Villa de S. Vicente de la Barquera: Corregida: En  
Requerim<sup>to</sup> de la Villa de S. Vicente de la Barquera a seis dias del  
mes de Agosto año de mil setecientos y treinta y tres  
El Señor D. Antonio de Castillo Calderon de la  
Barca Alcalde, y Justicia ordinaria por S. M. (que  
Dios <sup>que</sup>) en esta dha Villa y su Jurisdiccion fue



requerido por la parte de Diego de Septem con esta  
R.<sup>a</sup> Carta Executoria de los señores Presidente y Alcal-  
des de los Hijosdalgo de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Vallado-  
lid para los efectos en ella contenidos, y visto p.<sup>a</sup> su m.<sup>a</sup>  
la obedeze con el respeto y veneracion que deve y dió en  
Testimonio de mi el S.<sup>no</sup> se notifique a el t.<sup>or</sup> general  
de esta Villa haga juntar el Consejo y vecinos de ella  
y en el se haga notoria para que se cumpla, y de lo  
que resultare se le de Testimonio a el dho Diego de Septi-  
em, y lo firmo su m.<sup>a</sup>, y en fee de ello To el S.<sup>no</sup> D.  
Antonio de Castillo Calderon: Anterni Andres Diaz  
de Barpas Bustamante: En San Vicente de la Barque-  
ta dho dia mes y año To el S.<sup>no</sup> hize saber el Auto  
antecedente y contesto por Mayor de esta R.<sup>a</sup> Carta Exe-  
cutoria, a D.<sup>o</sup> Joseph de Escandon y del Corro Procura-  
dor general de esta dha Villa y en su inteligencia, y  
obediencia dió la cumplida doy fee, y lo firmo Andres  
Diaz de Barpas Bustamante: Certifico y doy fee y  
verdadero Testimonio To el suscripto S.<sup>no</sup> que en



Cumplimiento de lo contenido en la precedente R.  
Carta Executoria, de los señores Presidente y Alcaldes  
de los Ayos de algo de la R. Chancilleria de Valladolid ga-  
nada a Pedimento de Diego de Sepriem, vecino de esta  
Villa de S. Vicente de la Barquera, y en cumplimiento  
tambien del Auto por su mand el señor Alcalde a este  
fin proveido de junto Consejo General de Vecinos en  
Testimonio de mi el d.º con asistencia de la Justicia y  
y resamiento de dha Villa en sus Casas Conventoria-  
les segun costumbre a donde se hizo saber con toda  
individualidad e inteligencia dha R. Carta Execu-  
toria de dedieron con toda veneracion como Carta  
de Nro Rey, y señor natural y dijeron confirmaban  
y ratificaban lo mismo que en el Consejo que cerca  
de lo referido se celebró a treinta y uno de Mayo del  
año presente, y que sin perjuicio de el R. Testimonio se  
ponga por Nro de algo a el dho Diego de Sepriem, y se le guar-  
den las onrras, franquicias y libertades que como a  
tal le corresponden, y se le de por Testimonio sin q



sea necesario tildarle del estado General por no haverle  
puesto en él ni haverle sacado prendas algunas, en  
feí de lo qual, y en consecuencia de lo referido doy el pre-  
sente que signo y firmo en dha villa à nueve dias del  
Mes de Agosto en que se fundo dho Conzejo año de mil re-  
tecientos treinta y tres: En Testimonio de Verdad: An-  
dres Diaz de Vargas Bustamante Concuenda esta  
Copia con la Provisión R.<sup>a</sup> Original de los señores Al-  
caldes de los dijos delgo de la R.<sup>a</sup> Audiencia y Chanci-  
leria de Valladolid que me fue enviada para efecto  
de Compulsarla por D. Francisco de la Maza Ro-  
señada Apoderado de D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem y  
Camillo para la mayor Justificacion de su noble-  
za la que se halla comprobada y confirmada a presen-  
cia de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Navier de la Mata Linarez Pror.  
Sindico general de esta villa, y nombrado por los veci-  
nos de ella para ver compulsar los instrumentos  
que por el dho Apoderado fueren presentados de  
que firma à continuacion, y en feí de ello Yo Fran.<sup>co</sup>



Navier de Barruda. Escrivano de S. M. que Dios p[ro]  
del numero perpetuo y Ayuntamiento de esta D[omi]  
Villa de San Vicente de la Barquera en cumplimien  
to de lo mandado por la R. Provision que va por Cal  
za de estas dilixencias, lo signo y firmo en ella a pri  
mero de Octubre de mil setecientos setenta y tres, en  
estas Catorze fojas primera y ultima del sello segun  
do, y las de intermedio papel comun que unas y otras  
han rubricadas de las que acostumbro, D. Francisco

Navier de la Mata Linages: En Testimonio de  
Fran. Navier de Barruda: Leon la nra R. Provision

Instrumentos y justificaciones presento por el nomi  
nado Antonio de Septim y Carrillo y su hijo en su  
nombre se volvio a ocurrir a la referida D[omi]na Corte  
y Chancilleria, y ante los expresados D[omi]nos Alcaldes  
de los Hijos dalgo de ella, y presento la peticion de

Peticion de Tenor siguiente: Mui Poderoso Senor: Joseph de la  
Marcha Fernandez en nombre de D. Antonio  
de Septim y Carrillo, vecino de la Ciudad de



Presetaro Natural y originario de la Villa de S. Vi-  
cente de la Barquera: Dijo que à mi parte se libro R.<sup>o</sup>  
Provinion para que el Consejo y vecinos de dha Villa En-  
formaren à la Sala con justificacion que motivo havian  
tenido para no haverle incluido en el Padron que for-  
maron con distincion de estado en el año pasado de  
setecientos y setenta y respondieron havian provenido  
de olvido natural dimanado de esta suerte pero  
que le continuaran en los demas mediante ser no-  
toria su Calidad, y conservar vienes como resulta  
de la misma R.<sup>o</sup> Provinion y diligencias que en debida  
forma puse, y suplico A. V. A. se sirva mandar  
librar à mi parte otra para que la Justicia Consejo  
y vecinos de la Citada Villa de S. Vicente de la Bar-  
quera le continuen en la Posesion de tal Hijo dalgo  
y anoten por tal en los Padrones que hicieren, y quan-  
den todas las onrras Exenciones y franquicias que  
le corresponden imponiendoles para que lo cumplan  
las Penas, y apercivimientos que haya lugar en X.<sup>o</sup>



que pido V<sup>ca</sup> Marcha: Ten vista de la referida Te-  
ticion la n<sup>ra</sup> R. Provision, Instrumentos y Justificacio-  
nes de que va hecha mencion por los nominados n<sup>ros</sup>  
Alcaldes de los Hijos-dalgo por Auto que proveyeron  
en diez de este presente Mes se mando dar traslado  
al n<sup>ro</sup> fiscal, por quien en su vista se dio la respuesta  
Respuesta del Tenor siguiente: El Fiscal de S. M. dice que esta  
parte mediante la ausencia de los Reynos de las Indias  
y la Circunstancia de no poseer vniuersos Raizes en el  
Pueblo de su origen en cuya contemplacion se le  
pueda concebir que goza alguna especie de vecindad  
y resulta que solo tiene el d<sup>ño</sup> de esperanza a su lex-  
tima Materna, debiera acordar su pretension, llegado  
el Caso de que dho d<sup>ño</sup> sea efectivo, o que por otro lado  
adquiera la vecindad R. Valladolid y Mayo diez  
y seis de mil setecientos setenta y quatro: Ten vista  
de dha respuesta, pretension y demas autos por los nom-  
nados n<sup>ros</sup> Alcaldes de los Hijos-dalgo se dio el del Tenor  
Auto. y siguiente: Despachare Provision de S. M. a la Parte



de D.<sup>n</sup> Antonio de Septiem Carrillo, Para que la Justicia  
Residencia, Consejo, y vecinos, estado de hombres  
buenos Empadronadores y repartidores de la Villa de S.<sup>n</sup> Vi-  
cente de la Barquera, le pongan y asienten por dho  
dalgo en el Padron executado el año pasado de setecien-  
tos y setenta en que se le omitio, y lo mismo en los que  
en adelante hicieren sin comunicarle Oficio onorifi-  
co de N.<sup>a</sup> durante su ausencia, y adquiriendo el suyo  
dho en la referida Villa vienes o vezindad le guarden  
y hagan guardar todas las demas Encomiendas, Exencio-  
nes, franquizas y libertades que como a dho Dalgo  
le corresponden, y se guardan a los demas Hijos dalgo  
y se lo hagan dar por Testimonio para en guarda de  
su dho, en relaciones Valladolid y Mayo veinte y uno de  
mil setecientos setenta y quatro Villepar: Conforme a  
lo referido fue acordado que deviamos de mandar  
dar esta N.<sup>a</sup> Carta y R.<sup>a</sup> provision para que vos  
la dha N.<sup>a</sup> Residencia, Consejo, vecinos, y estado  
de hombres buenos Empadronadores y Repartidores



de esta referida Villa de S. Vicente de la Barquera  
y demas à quien tocare su execucion y Cumplimiento  
en la dha razon, y nos lo tubimos por bien; Por la qual  
os mandamos que luego que con ella seais requerido  
por parte del nominado D.<sup>n</sup> Antonio de Septium y Camillo  
Natural, y originario de esta dha Villa, y vecino  
de la Ciudad de Guetaxo en los nros Reynos de  
las Indias, os junteis en vno Consejo ó Ayuntamiento  
segun y como lo tubierdes de huro y Consuumbre de os  
juntar, y estando, y confesando sea la mayor parte  
de los vecinos del estado General, y por ante un nro  
S.<sup>n</sup> que à ello sea presente, y de fei veais el Auto su  
miento, y le guardad Cumplid y executad en todo y p.  
todo segun y como por el se os previene y manda: Ten  
su Execucion y Cumplimiento pondreis y advertireis  
y haxis se le ponga y asiente à el mencionado D.<sup>n</sup> An  
tonio de Septium y Camillo por hijo dalgo en el Padron  
efectado el año pasado de mil setecientos y setenta  
en que se le omitio, y lo mismo executareis, y haxis



se execute en los que en adelante se hicieren en esta  
referida Villa de S. Vicente de la Barquera, sin comu-  
nicarle Oficio Onorifico de N.º durante su ausencia  
y adquiriendo el suso dho vienes ó vecindad en esta  
referida Villa le guardareis y hareis se le guarden to-  
das las demas onras, Exemciones, franquexas, y li-  
vertades que como a dho dhalpo le corresponden; Y se  
han guardado y guardan à los demas dhos dhalpo y todo  
ello se lo hareis dar por Testimonio à el suso dho funda-  
mente con esta N.ª Carta para en guarda de su  
dño: Y uno y otro lo cumplid asi sin hareis cosa en  
contrario, pena de la N.ª mrd y de veinte mil-  
mrs para la N.ª Camara sola qual manda-  
mo à qualquier N.º S.º en la Notifique, y de ello  
de fei: Dada en Valladolid à treynta y uno de Mayo  
de mil setecientos setenta y quatro: D.º Francisco  
de Roma y Rosell: D.º Christoval de Arquellada: D.º  
Bartolome de Ortega y Montenegro: D.º Francisco  
Gonzalez de Villegas <sup>rio</sup> de Camara, y Mayor de los



Hijos dalgo de Castilla de la Audiencia y Chancilleria del Rey nro señor la hizo Crevia por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes en setenta y cinco años

Requerim.<sup>to</sup> En la Villa de S. Vicente de la Barquera a seis dias del mes de Agosto año de mil setecientos setenta y quatro, el señor D. Fran<sup>co</sup> Xavier de Barreda Alcalde y Justicia ordinaria por S. M. (que Dios pue) en esta dha Villa y su Jurisdiccion, haviendo sido requerido por la parte de D. Fran<sup>co</sup> de la Maza Rosnada como Apoderado de D. Antonio de Seprien y Carrillo, con esta R.<sup>a</sup> Carta Executoria de los señores Presidente y Alcaldes de los Hijos dalgo de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Valladolid para los efectos en ella contenidos, y visto por dho su mrd la obedere con el respeto y veneracion que deve, y Dijo en Testimonio de mi el infrascripto N.º se despache las Comocatorias acostumbradas a efecto de hazer junta a Consejo general de vecinos de ella, para el dia diez del Corriente Mes, y en el se haga notoria dha Carta Executoria para el mas exacto Cum



plimiento de lo que por ella se previene y manda, y el  
lo que resultare se le de testimonio a dho Sr. Fran.<sup>co</sup>  
la Maza a nombre del recordado Sr. Antonio de  
Septim y Castillo, y lo firmo su mãd y en fe de ello  
el Sr. Fran.<sup>co</sup> Navarri de Barreda: Antemi = Ph. e  
Dilig.<sup>a</sup> de Puertas Gamonal: En dha villa y dia ocho de dho mes  
y año se despacharon las Comocatorias que se relacio-  
nan en el requerimiento que antecede para conveso  
general de vecinos, para el dia diez del Corriente y pa-  
ra que assi conite lo pongo por Diligencia la que fir-  
mo en fe de ello = Ph. e Puertas Gamonal Sr. de S. M. =  
Ph. e Puertas Gamonal Sr. de S. M. (que Dios quie del  
Número Perpetuo y Ayuntamiento de esta Villa de  
S. Vicente de la Barquera donde soy vecino, Certifi-  
co y doy verdadero testimonio como en cumplimiento  
de lo contenido en la precedente R.<sup>a</sup> Carta Execu-  
tiva de los señores Presidente y Alcaldes de los Hijos  
dalgo de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Valladolid ganada a te-  
dimento de Sr. Antonio de Septim Castillo y Carrazana  
Ocupario de esta dha Villa; En Cumplimiento tam-



bien se lo proveido por su mãd el señor Alcalde  
à este fin se junto Consejo general de vecinos en m  
testimonio con asistencia de la Justicia, Procurador  
Diputado, y Personero del Comun de ella en sus Casas  
Comunitarias segun lo tienen de Costumbre, en donde  
se hizo saber con toda individualidad e inteligencia  
dha R. Carta Executoria que obedecieron con toda  
veneracion como Carta de Nro Rey y señor Natural  
y todos de una misma conformidad Dixerun confir  
maban y ratificaban lo mismo que en el Consejo que  
cerca de lo referido se celebró en el dia veinte y siete  
de Septiembre del año pasado de mil setecientos se  
tenta y tres, y que los empadronadores que fueron  
en el año pasado de mil setecientos y setenta le año  
ten en el Padron que formaron en dho año por tal  
dho dhalgo; Como assi mismo en los demas que hi  
cieron subrepticamente, y sempre que se restituya ó ad  
quiera vezindad, ó vienes en esta recordada Villa  
están prontos à guardar y hacer que se le guarden



todas las demas onaxas, exenciones franquicias y li-  
bertades, que como a tal dho dalgo le correspondan, y go-  
zan los demas vecinos que se hallan alinados por tales  
dijos dalgo; Todo se le da p. Testimonio a el dho D. Juan.  
de la Maza, como Apoderado del referido D. Antonio  
de Septien Camillo y Carrasana en su nombre; en fe  
de lo qual y en consecuencia de lo referido que todo man  
por extenso resulta del Consejo celebrado en el dia que  
queda citado que fue el dia diez del Corruente p.  
el que resulta ser la mayor parte de los vecinos que  
ay en dha Villa y Vassion de su Jurisdiccion doy  
el presente que signo y firmo en esta expresada  
Villa a doze dias del mes de Agosto año de mil seteci-  
ento setenta y quatro; Con referencia a la acta Con-  
sejil que se halla en el Libro de Ayuntamiento  
de este dho presente año firmada por los Capitulares  
Diputados, y Personeros del Comun de ella, y se mi el  
sobre dicho Circivano = En Testimonio de Verdad: p.  
de Puertas Gamonal: Vvitta la referida Instancia)



por los del nominado mi Consejo, y el primer voto de  
pacho, en su inteligencia, y lo que expuso el mi fiscal  
por decreto que proveyeron en diez de Septiembre proxi-  
mo; Fue Acordado expedir esta mi Real Carta y  
Provision y Lo lo he tenido por bien: Por la qual os  
mando que luego que la recibais, ó ante qualquiera  
de vos se presente, ó con ella seais requerido le veais  
y reconozcáis, y en su consecuencia se la declaracion  
que en el se haze, y obediencia puesta á su conti-  
nuacion, guardades y habeis guardar al nomina-  
do D.<sup>n</sup> Antonio Vicente de Sepium Arce Camillo Ca-  
zarana y Bustamante, las onzas y Exemciones y  
preeminencias que como á tal hijo de algo notorio le  
Corresponden sin perjuicio de mi R.<sup>a</sup> Patrimonio en  
los Casos y Cosas que haya lugar en dño; Por esta asi  
resuelto, y determinado en Justicia, por los del referido  
mi Consejo y sea mi Voluntad: Y mando á qualquiera  
mi S.<sup>a</sup> que con ella sea requerido, que pena de la m.<sup>a</sup>  
mud y se cincuenta mil mrs para mi Camara la notifiq



a quien combenga, y de ello de testimonio. Dada en S. Lorenzo  
a cinco de Nov. de mil setecientos setenta y quatro =

Yo El Rey. S.

Miguel del Castillo, Sec. del Rey, nro. Senor, lo hiciera  
por mandado de  
B

80  
Dupp.

ochenta y  
ta  
co. x. p.  
A una con insercion de un Despacho librado por la Real Chanci-  
leria de Valladolid y sala de Platos de ella a instancia de D. Ant. Viz.  
de Septem Arze, Castillo y Carrizana y Bustam. vez. de la Ciudad de Murcia



Philippe de Arce  
Juan Maximiliano Jimenez  
Don Jose de Galvez

Mexico

Juan Anzures & Cerain  
B

dos. ocho x. p. ta  
B



San Francisco

Juan Anzures & Cerain  
B



